



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, lunes 13 de febrero de 2023

Año CXXXI Número 35.110

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

## SUMARIO

### Avisos Nuevos

#### Decretos

MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Decreto 71/2023</b> . DCTO-2023-71-APN-PTE - Promociones.....	3
MINISTERIO DE DEFENSA. <b>Decreto 72/2023</b> . DCTO-2023-72-APN-PTE - Promociones.....	3

#### Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Decisión Administrativa 103/2023</b> . DECAD-2023-103-APN-JGM - Designase Director Nacional de Control de Puertos y Vías Navegables.....	5
---	---

#### Resoluciones

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. <b>Resolución 187/2023</b> . RESOL-2023-187-APN-ENRE#MEC .....	7
ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. <b>Resolución 190/2023</b> . RESOL-2023-190-APN-ENRE#MEC .....	8
INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS. <b>Resolución 49/2023</b> . RESOL-2023-49-APN-INA#MJ .....	8
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. <b>Resolución 113/2023</b> . RESOL-2023-113-APN-JGM.....	10
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 45/2023</b> . RESOL-2023-45-APN-SGYEP#JGM .....	12
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 46/2023</b> . RESOL-2023-46-APN-SGYEP#JGM .....	13
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 47/2023</b> . RESOL-2023-47-APN-SGYEP#JGM .....	15
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 48/2023</b> . RESOL-2023-48-APN-SGYEP#JGM .....	17
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 50/2023</b> . RESOL-2023-50-APN-SGYEP#JGM .....	19
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 56/2023</b> . RESOL-2023-56-APN-SGYEP#JGM .....	20
MINISTERIO DE CULTURA. <b>Resolución 33/2023</b> . RESOL-2023-33-APN-MC .....	22
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. <b>Resolución 173/2023</b> . RESOL-2023-173-APN-MDS .....	24
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <b>Resolución 104/2023</b> . RESOL-2023-104-APN-MEC .....	25
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <b>Resolución 111/2023</b> . RESOL-2023-111-APN-MEC .....	27
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <b>Resolución 112/2023</b> . RESOL-2023-112-APN-MEC .....	28
MINISTERIO DE ECONOMÍA. <b>Resolución 115/2023</b> . RESOL-2023-115-APN-MEC .....	29
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. <b>Resolución 40/2023</b> . RESOL-2023-40-APN-SAGYP#MEC .....	33
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE COMERCIO. <b>Resolución 88/2023</b> . RESOL-2023-88-APN-SC#MEC.....	39
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. <b>Resolución 266/2022</b> . RESOL-2022-266-APN-MRE.....	40
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. <b>Resolución 269/2022</b> . RESOL-2022-269-APN-MRE.....	44
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. <b>Resolución 15/2023</b> . RESOL-2023-15-APN-MRE.....	47

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DRA. VILMA LIDIA IBARRA** - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

**DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO** - Directora Nacional

e-mail: [dnro@boletinoficial.gob.ar](mailto:dnro@boletinoficial.gob.ar)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Resolución 72/2023</b> . RESOL-2023-72-APN-MTR .....	48
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. <b>Resolución 131/2023</b> . RESOL-2023-131-APN-PRES#SENASA .....	50
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. <b>Resolución 411/2023</b> . RESOL-2023-411-APN-SSS#MS .....	52
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. <b>Resolución 412/2023</b> . RESOL-2023-412-APN-SSS#MS .....	52
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. <b>Resolución 413/2023</b> . RESOL-2023-413-APN-SSS#MS .....	53

## Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Resolución General 5326/2023</b> . RESOG-2023-5326-E-AFIP-AFIP - Procedimiento. Régimen de Información para Entidades Financieras. Comunicación "A" 7675. Cuenta CEPRO.Ar. Ley N° 27.701. R.G. 4.298. Norma modificatoria .....	55
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Resolución General 5329/2023</b> . RESOG-2023-5329-E-AFIP-AFIP - Procedimiento. Programa de Monitoreo Fiscal. Régimen de percepción del impuesto al valor agregado aplicable a las ventas de productos alimenticios, bebidas, artículos de higiene personal y limpieza. Su implementación. ....	56

## Resoluciones Sintetizadas

.....	60
-------	----

## Disposiciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL BAHÍA BLANCA. <b>Disposición 9/2023</b> . DI-2023-9-E-AFIP-DIRBBL#SDGOPII .....	62
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. <b>Disposición 71/2023</b> . DI-2023-71-E-AFIP-SDGRHH .....	62
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES. <b>Disposición 7/2023</b> . DI-2023-7-APN-ONC#JGM .....	63
MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA. <b>Disposición 29/2023</b> . DI-2023-29-APN-SSGA#MMGYD .....	66
MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD. SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA. <b>Disposición 31/2023</b> . DI-2023-31-APN-SSGA#MMGYD .....	67
MINISTERIO DE TRANSPORTE. SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR. <b>Disposición 2/2023</b> . DI-2023-2-APN-SSTA#MTR .....	68
SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL. <b>Disposición 41/2023</b> . DI-2023-41-APN-SMN#MD .....	71

## Concursos Oficiales

.....	73
-------	----

## Avisos Oficiales

.....	74
-------	----

## Avisos Anteriores

## Avisos Oficiales

.....	79
-------	----

## ¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con el Boletín Oficial a través de los siguientes canales:

 Por teléfono al **0810-345-BORA (2672)** o **5218-8400**

 Por mail a **atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar**

 Mediante el **formulario de contacto** en nuestra web

y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.

**Decretos****MINISTERIO DE DEFENSA****Decreto 71/2023****DCTO-2023-71-APN-PTE - Promociones.**

Ciudad de Buenos Aires, 10/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-128592547-APN-DGPYB#FAA, la Ley N° 19.101 y sus modificatorias, lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo determinado en el párrafo 172, inciso 1º), Apartado a) del Título II – Capítulo III de la Reglamentación para la FUERZA AÉREA ARGENTINA - F.A.A. de la Ley N° 19.101 para el Personal Militar (RLA 1), fue convocada la JUNTA DE CALIFICACIONES DE OFICIALES JEFES y la JUNTA DE CALIFICACIONES DE OFICIALES SUBALTERNOS para considerar al Personal Militar Superior que cumple en el grado el tiempo de permanencia deseable para ascenso, de acuerdo a la política vigente.

Que las mencionadas Juntas calificaron: “APTO PARA LAS FUNCIONES DEL GRADO INMEDIATO SUPERIOR” a determinado personal.

Que todo lo actuado por las citadas Juntas de Calificaciones fue aprobado con fecha 27 de octubre de 2022 (Junta de Calificaciones de Oficiales Jefes) y con fecha 24 de octubre de 2022 (Junta de Calificaciones de Oficiales Subalternos) por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA.

Que tomó intervención la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Personal y Bienestar de la FUERZA AÉREA ARGENTINA y emitió dictamen favorable.

Que las DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS JURÍDICOS de la FUERZA AÉREA ARGENTINA y del MINISTERIO DE DEFENSA han tomado la intervención que les compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto en el artículo 99, inciso 12 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 45 de la Ley para el Personal Militar N° 19.101 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promuévese al grado inmediato superior con fecha 31 de diciembre de 2022 al personal militar de la FUERZA AÉREA ARGENTINA – F.A.A. mencionado en el ANEXO I (IF-2022-136561463-APN-SECEYAM#MD), que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Jorge Enrique Taiana

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/02/2023 N° 7355/23 v. 13/02/2023

**MINISTERIO DE DEFENSA****Decreto 72/2023****DCTO-2023-72-APN-PTE - Promociones.**

Ciudad de Buenos Aires, 10/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-118056836-APN-DIAP#ARA, la Ley N° 19.901 y sus modificatorias, el Decreto N° 2037 del 3 de noviembre de 1992, lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 2.03.03. del Anexo II de la “Reglamentación para la Armada de la Ley para el Personal Militar N° 19.101” (parte aprobada por Decreto N° 2037/92) – Título II – Personal Militar en Actividad – Capítulo III – Ascensos se establecen los requisitos necesarios para ser ascendido al grado inmediato superior del Personal Militar Superior.

Que el Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, con el asesoramiento de la Junta de Calificaciones, calificó a los y las Oficiales Jefes y Jefas y Subalternos y Subalternas detallados y detalladas en el ANEXO I, que integra el presente decreto “PROPUESTOS PARA EL ASCENSO” al 31 de diciembre de 2022.

Que dichos y dichas Oficiales reúnen los requisitos previstos en el aludido Decreto N° 2037/92 para su promoción al grado inmediato superior.

Que la ARMADA ARGENTINA cuenta con la existencia del crédito presupuestario para hacer frente a las erogaciones que implica esta medida, como así también de las vacantes correspondientes.

Que las DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS JURÍDICOS de la ARMADA ARGENTINA y del MINISTERIO DE DEFENSA han tomado la intervención que les compete.

Que PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado de la presente medida, en virtud de lo dispuesto en el artículo 99, inciso 12 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 45 de la Ley para el Personal Militar N° 19.101 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promuévese al grado inmediato superior, con fecha 31 de diciembre de 2022, al Personal Militar de Oficiales de la ARMADA ARGENTINA mencionado en el ANEXO I (IF-2022-136561587-APN-SECEYAM#MD), que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande la presente medida se imputará con cargo al presupuesto vigente de la Jurisdicción 45 – MINISTERIO DE DEFENSA - Subjurisdicción 45.22 – ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - Jorge Enrique Taiana

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/02/2023 N° 7356/23 v. 13/02/2023

**El Boletín en tu celular**  
Accedé a toda la información desde la APP del Boletín estés donde estés.

Podés descargarla de forma gratuita desde:  

Boletín Oficial de la República Argentina

13 de ago. del 2021

Legislación y Avisos Oficiales  
Primera Sección

Sociedades y Avisos Judiciales  
Segunda Sección

Contrataciones



## Decisiones Administrativas

### MINISTERIO DE TRANSPORTE

#### Decisión Administrativa 103/2023

#### **DECAD-2023-103-APN-JGM - Designase Director Nacional de Control de Puertos y Vías Navegables.**

Ciudad de Buenos Aires, 10/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-12590147-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.701, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1740 del 22 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal, en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario o Subsecretaria, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 1740/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director o Directora Nacional de Control de Puertos y Vías Navegables de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del dictado de la presente medida y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al doctor Alejandro Fabián ECHEVARNE (D.N.I. N° 21.636.698) en el cargo de Director Nacional de Control de Puertos y Vías Navegables de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, Nivel A – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con carácter de excepción respecto a las disposiciones del artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 57 – MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur - Diego Alberto Giuliano

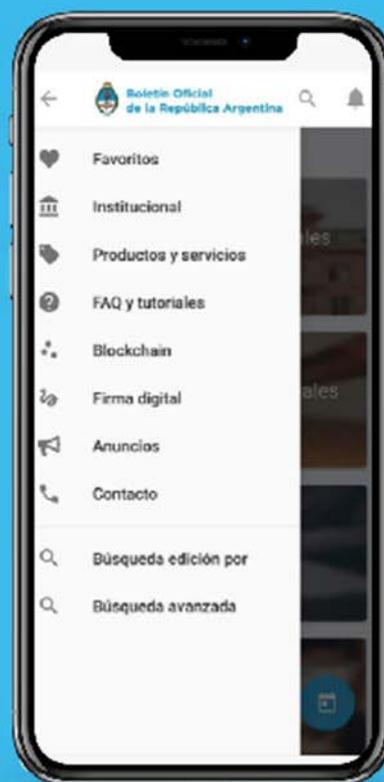
e. 13/02/2023 N° 7290/23 v. 13/02/2023

# El Boletín en tu celular

¡Accedé al Boletín Oficial desde  
cualquier lugar!

Podés buscar avisos,  
leer y descargar el diario  
estés donde estés.

Descargate la APP de forma  
gratuita desde:





## Resoluciones

### ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

#### Resolución 187/2023

#### RESOL-2023-187-APN-ENRE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2021-81301038-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 491 de fecha 17 de noviembre de 2021, se aprobaron las Tarifas de Inyección para Usuarios-Generadores de las áreas de concesión de la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) y la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.) contenidas en el Anexo (IF-2021-81374515-APNARYEE#ENRE), con vigencia a partir del 1 de agosto de 2021.

Que, como consecuencia de un error material, las tarifas de inyección de las categorías General y T2 aprobadas mediante el IF-2021-81374515-APN-ARYEE#ENRE (2,284 \$/kWh), no incluyen el Precio Estacional de Transporte (64 \$/MWh).

Que el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 T.O. 2017 determina que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que se ha emitido el correspondiente dictamen legal, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el ENRE resulta competente para el dictado de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 40 al 49 y 56 incisos a), b), y s) de la Ley N° 24.065 y en el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 T.O. 2017.

Que el Interventor del ENRE se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en los incisos a) y g) del artículo 63 de la Ley N° 24.065, en el título III de la Ley N° 27.541, en el Decreto N° 277 de fecha 16 de marzo de 2020, en el artículo 12 del Decreto N° 1020 de fecha 16 de diciembre de 2020, en el artículo 1 del Decreto N° 871 de fecha 23 de diciembre de 2021, el artículo 3 del Decreto N° 572 de fecha 1 de septiembre de 2022 y el artículo 2 del Decreto N° 815 de fecha 6 de diciembre de 2022.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Sustituir los valores de las tarifas de inyección de las categorías General y T2 aprobados mediante Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 491 de fecha 17 de noviembre de 2021 y contenidos en el IF-2021-81374515-APNARYEE# ENRE, de modo que donde dice "2,284", debe decir "2,356".

ARTÍCULO 2.- Notifíquese a EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.).

ARTÍCULO 3.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Walter Domingo Martello

e. 13/02/2023 N° 7178/23 v. 13/02/2023

**ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD****Resolución 190/2023****RESOL-2023-190-APN-ENRE#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2021-42021428-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 490 de fecha 17 de noviembre de 2021, se aprobaron las Tarifas de Inyección para Usuarios-Generadores de las áreas de concesión de la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) y la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.) contenidas en el Anexo IF-2021-42003767-APN-ARYEE#ENRE, con vigencia a partir del 1 de abril de 2021.

Que, como consecuencia de un error material, las tarifas de inyección de las categorías General y T2 aprobados mediante el IF-2021-42003767-APN-ARYEE#ENRE (2,284 \$/kWh), no incluyen el Precio Estacional de Transporte (64 \$/MWh).

Que el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 T.O. 2017 determina que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que se ha emitido el correspondiente dictamen legal, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el ENRE resulta competente para el dictado de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 40 al 49 y 56 incisos a), b), y s) de la Ley N° 24.065, el Título III de la Ley N° 27.541, en el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 T.O. 2017.

Que el Interventor del ENRE se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en los incisos a) y g) del artículo 63 de la Ley N° 24.065, en el título III de la Ley N° 27.541, en el Decreto N° 277 de fecha 16 de marzo de 2020, en el artículo 12 del Decreto N° 1020 de fecha 16 de diciembre de 2020, en el artículo 1 del Decreto N° 871 de fecha 23 de diciembre de 2021, el artículo 3 del Decreto N° 572 de fecha 1 de septiembre de 2022 y el artículo 2 del Decreto N° 815 de fecha 6 de diciembre de 2022.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Sustituir los valores de las tarifas de inyección de las categorías General y T2 aprobados mediante Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 490 de fecha 17 de noviembre de 2021 y contenidos en el Anexo IF-2021-42003767-APN-ARYEE#ENRE, de modo que donde dice "2,284", debe decir "2,356".

ARTÍCULO 2.- Notifíquese a la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.).

ARTÍCULO 3.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Walter Domingo Martello

e. 13/02/2023 N° 6903/23 v. 13/02/2023

**INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS****Resolución 49/2023****RESOL-2023-49-APN-INAI#MJ**

Ciudad de Buenos Aires, 27/01/2023

VISTO, la Ley Nacional N° 26.160, el Decreto Reglamentario N° 1.122/07; la Resolución INAI N° 587/07 y el Expediente EX-2018-45548791-APN-INAI#MJ, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Nacional establece en su Artículo 75 inciso 17 que corresponde al Congreso, entre otros derechos, reconocer la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan las Comunidades Indígenas.

Que asimismo el Art. 18 del Código Civil y Comercial de la Nación establece: “Derechos de las comunidades indígenas. Las comunidades indígenas reconocidas tienen derecho a la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan y de aquellas otras aptas y suficientes para el desarrollo humano según lo establezca la ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional.”

Que el Estado Nacional en el marco de sus Políticas Públicas Indígenas cree absolutamente necesario relevar y demarcar las tierras que ocupan las Comunidades Indígenas, para generar las condiciones tendientes a la instrumentación y efectivización del reconocimiento constitucional.

Que la Ley Nacional N° 26.160 se sancionó a fin de dar principio de cumplimiento a lo establecido en la Constitución Nacional en orden al reconocimiento de la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan, destacando que ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos.

Que el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), aprobado por la Ley Nacional N° 24.071, establece en el artículo 14.2 que los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.

Que la Ley Nacional N° 26.160 declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las Tierras que tradicionalmente ocupan las Comunidades Indígenas cuya personería jurídica haya sido inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas - Re.Na.C.I. - u organismo provincial competente o aquellas preexistentes por el término de cuatro años.

Que la norma citada fue oportunamente reglamentada por el Decreto N° 1.122/2007, ordenándose al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas realizar las tareas de relevamiento correspondiente, debiendo aprobar los programas que fueren menester para la correcta implementación del Relevamiento Técnico, Jurídico y Catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las Comunidades Indígenas del país.

Que el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, en atención a lo ordenado por la Ley Nacional N° 26.160, promovió las acciones correspondientes con el Consejo de Participación Indígena – CPI -, los Institutos Aborígenes Provinciales, Universidades Nacionales, Entidades Nacionales, Provinciales y Municipales, Organizaciones Indígenas y Organizaciones no Gubernamentales.

Que mediante Resolución INAI N° 587/07, se crea el Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas - Ejecución Ley Nacional N° 26.160, con el fin de demarcar y relevar el territorio que ocupan las Comunidades Indígenas en forma tradicional, actual y pública.

Que dicho Programa establece básicamente dos modalidades de intervención a los fines de abordar la tarea de relevamiento, a saber: descentralizada y centralizada, siendo la primera a través de un Equipo Técnico Operativo con asiento en la provincia.

Que en el caso de la provincia de Salta, y dado el número de Comunidades a abordar y la situación territorial de las mismas, el INAI resolvió realizar el relevamiento técnico-jurídico-catastral desde la modalidad de Ejecución Descentralizada.

Que atento a lo precedentemente mencionado, y conforme surge del Informe Técnico Final (ITF), este Instituto Nacional ha suscripto sendos Convenios Específicos con Organismos de la provincia de Salta, los cuales forman parte integrante del presente expediente; con el fin de conformar un Equipo Técnico Operativo (ETO) encargado de llevar adelante el Relevamiento Técnico, Jurídico y Catastral de las tierras que tradicionalmente ocupan las Comunidades Indígenas en la provincia de Salta.

Que, como resultado del relevamiento efectuado, el ETO remitió al INAI la Carpeta Técnica de la COMUNIDAD ABORIGEN SACHAPER 2 PUEBLO WEENHAYEK.

Que del presente Expediente EX-2018-45548791-APN-INAI#MJ, caratulado: “PROGRAMA NACIONAL RELEVAMIENTO TERRITORIAL DE COMUNIDADES INDIGENAS - LEY N° 26.160 - COMUNIDAD ABORIGEN SACHAPER 2 WEENHAYEK – ETNIA WICHÍ - PUEBLO WICHÍ - LOCALIDAD TARTAGAL - DPTO GRAL SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”, surge, ACTA suscripta por la autoridad de la Comunidad prestando el correspondiente consentimiento para ser beneficiaria del relevamiento previsto por la Ley Nacional N° 26.160.

Que asimismo de los instrumentos incorporados al expediente de referencia se verifica la aplicación del Cuestionario Socio-Comunitario Indígena (CUESCI), la confección de la Narrativa y el Croquis, siendo éste último el que da cuenta de la dinámica territorial de la misma.

Que como resultado de la normativa antedicha, se procedió a la confección de la cartografía georreferenciada con la demarcación de los usos internos y del perímetro que da cuenta de la superficie y elementos que sustentan la ocupación actual, tradicional y pública ejercida por la Comunidad.

Que con el objeto de manifestar la íntima relación de la COMUNIDAD ABORIGEN SACHAPER 2 PUEBLO WEENHAYEK con su territorio, en cuanto a su historia, sus aspectos materiales y espirituales, como así también el proceso de defensa a través de los distintos contextos históricos, se elaboró un Informe Histórico Antropológico.

Que mediante Dictamen Jurídico se elaboran propuestas de estrategias jurídicas y/o administrativas conforme la situación registral en que se encuentra el territorio georreferenciado, tendientes a la defensa y/o la regularización dominial del mismo.

Que el Equipo Técnico Operativo, a través de un Informe Técnico Final, suscribe que da cuenta del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nacional N° 26.160.

Que como corolario de las tareas realizadas, la Unidad Técnica de Seguimiento y Monitoreo del Área de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas - (Re.Te.C.I.) - de la Dirección de Tierras y Registro Nacional de Comunidades Indígenas de este Instituto Nacional evalúa, mediante Informe Técnico Final, que se ha dado cumplimiento a lo previsto por la Ley Nacional N° 26.160, sugiriendo el dictado de la presente resolución.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en la Ley de Ministerios y las normas modificatorias y complementarias, Ley Nacional N° 23.302 y su Decreto Reglamentario N° 155/89 y el decreto N° 838/2022.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Dése por cumplido el Relevamiento Técnico, Jurídico y Catastral dispuesto por el Artículo 3° de la Ley Nacional N° 26.160, Decreto PEN N° 1122/07 y la Resolución INAI N° 587/07 en la COMUNIDAD ABORIGEN SACHAPER 2 PUEBLO WEENHAYEK, perteneciente al Pueblo WICHI, con asiento en la provincia de Salta, con Personería Jurídica Resolución Nro. 195/202 y Reforma Resolución Nro. 286/2006 del Ministerio de Gobierno y Justicia de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°.- Reconócese la ocupación actual, tradicional y pública de la COMUNIDAD ABORIGEN SACHAPER 2 PUEBLO WEENHAYEK, perteneciente al Pueblo WICHI, con asiento en la provincia de Salta, con Personería Jurídica Resolución Nro. 195/202 y Reforma Resolución Nro. 286/2006 del Ministerio de Gobierno y Justicia de la provincia de Salta, respecto de la superficie georreferenciada, que figura como ANEXO I (IF-2022- 84329333-APN-DTYRNCI#INAI)

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Alejandro Fabián Marmoni

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/02/2023 N° 5665/23 v. 13/02/2023

## **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

### **Resolución 113/2023**

#### **RESOL-2023-113-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-11418276- -APN-SGYEP#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias), el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 - T.O. 2017, el Decreto N° 276 del 2 de febrero de 1977 y el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 13 y 15 de febrero de 2023, la titular de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Doctora Ana Gabriela CASTELLANI (D.N.I. N° 21.156.525), participará en la Cumbre Mundial de Gobiernos 2023 (World Government Summit 2023) que tendrá lugar del 13 al 15 de febrero del corriente año, en la ciudad de Dubái, EMIRATOS ÁRABES UNIDOS.

Que, en consecuencia, debe garantizarse la continuidad de la atención de las tareas que se llevan a cabo en la referida Secretaría, las que conllevan la atención de diversos trámites que tienen previstos plazos administrativos.

Que, en tal sentido, resulta necesario encomendar durante el citado plazo la atención del despacho y la firma de cuestiones de mero trámite de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO en la señora Subsecretaria de Empleo Público, Contadora Pública Viviana Judith MELAMUD (D.N.I. N° 16.902.508), designada a través del Decreto N° 176 del 6 de abril de 2022.

Que por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, creándose, entre otras, la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y estableciendo a la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO con dependencia de la precitada Secretaría.

Que se destaca que el Decreto N° 276 del 2 de febrero de 1977 faculta a los Ministros para que encomienden interinamente el despacho y resolución de asuntos concernientes de una Secretaría a otros Secretarios de su cartera cuando por cualquier causa sus titulares se ausentaran del cargo.

Que, en tal entendimiento, y atento a la jerarquía de la señora Subsecretaria de Empleo Público, corresponde encomendar la firma del despacho y la resolución de asuntos concernientes de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, en la titular de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Abogada Rita Haydee TANUZ (D.N.I. N° 14.295.382), designada a través del Decreto N° 485 del 12 de agosto de 2022.

Que, por su parte, el artículo 3° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 establece que: "La competencia de los órganos administrativos será la que resulte, según los casos, de la Constitución Nacional, de las leyes y de los reglamentos dictados en su consecuencia. Su ejercicio constituye una obligación de la autoridad o del órgano correspondiente y es improrrogable, a menos que la delegación o sustitución estuvieren expresamente autorizadas (...)"

Que el artículo 2° del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72- T.O. 2017, establece que: "El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y órganos directivos de entes descentralizados podrán dirigir o impulsar la acción de sus inferiores jerárquicos mediante órdenes, instrucciones, circulares y reglamentos internos, a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites, delegarles facultades; intervenirlos; y avocarse al conocimiento y decisión de un asunto a menos que una norma hubiere atribuido competencia exclusiva al inferior. (...)".

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y sus modificatorias, el artículo 4°, inciso b), apartado 9 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias), el artículo 2° del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017, el Decreto N° 276/77 y el Decreto N° 50/19 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Encomiéndase, desde el día 13 al 15 de febrero de 2023 inclusive, la atención del despacho y la firma de cuestiones de mero trámite de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la señora Subsecretaria de Empleo Público, Contadora Pública Viviana Judith MELAMUD (D.N.I. N° 16.902.508), designada a través del Decreto N° 176 del 6 de abril de 2022.

**ARTÍCULO 2°.-** Encomiéndase, desde el día 13 al 15 de febrero de 2023 inclusive, la firma del despacho y la resolución de asuntos concernientes de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, en la titular de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Abogada Rita Haydee TANUZ (D.N.I. N° 14.295.382), designada a través del Decreto N° 485 del 12 de agosto de 2022.

**ARTÍCULO 3°.-** La encomendación establecida en la presente resolución no resultará aplicable respecto de los supuestos en los que se haya previsto o se prevea un reemplazo específico para la firma del despacho.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Luis Manzur

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**  
**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO**

**Resolución 45/2023**

**RESOL-2023-45-APN-SGYEP#JGM**

---

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2023-07239057-APN-SGYEP#JGM y EX-2021-73770884-APN-DGDA#MEC del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del MINISTERIO DE ECONOMÍA, respectivamente, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias y de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 76 de fecha 29 de abril de 2022, ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por su parte, a través de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 76 de fecha 29 de abril de 2022, se dio inicio al proceso para la cobertura de CUATROCIENTOS DIEZ (410) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 22.431, corresponde llevar a cabo los procesos de selección respecto de los cargos reservados para ser ocupados exclusivamente por personas con discapacidad.

Que, en el marco de sus responsabilidades, los integrantes del Comité de Selección han aprobado los perfiles y las Bases de la respectiva convocatoria, las cuales reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que, en tal sentido, y a fin de dotar al MINISTERIO DE ECONOMÍA de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias que respeten los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia, corresponde proceder a la aprobación de las referidas Bases.

Que conforme el artículo 2° del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, se estableció que los procesos de selección serán organizados, convocados y coordinados por la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, conforme surge del informe IF-2023-12484999-APN-DPSP#JGM de la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, el proceso de selección para la cobertura de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN (381) cargos se ha llevado a cabo mediante el expediente de inicio del presente proceso citado en el Visto.

Que, por lo tanto, corresponde en las presentes actuaciones efectuar el llamado a Concurso mediante convocatoria interna de VEINTINUEVE (29) cargos con reserva de puestos vacantes y financiados que se integrarán dentro de la planta permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 28 del referido Reglamento de Selección para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y el artículo 28 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección N° 2 designado para la cobertura de VEINTINUEVE (29) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA de acuerdo al detalle obrante en los Anexos I IF-2023-11977717-APN-DPSP#JGM, II IF-2023-11978829-APN-DPSP#JGM y III IF-2023-11979453-APN-DPSP#JGM, que forman parte integrante de la presente medida.

**ARTÍCULO 2°.-** Llámese a concurso mediante convocatoria interna para la cobertura de VEINTINUEVE (29) cargos a incorporarse dentro de la planta permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, conforme el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aprobado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 3°.-** Fijase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 8 de marzo de 2023, a partir de las 10:00 horas, y hasta el día 17 de marzo de 2023, hasta las 16:00 horas del último día citado. La inscripción electrónica se efectuará a través del portal web en la dirección <http://www.argentina.gob.ar/concursar>.

**ARTÍCULO 4°.-** Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional, la correspondiente a la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ubicada en la calle Avenida Roque Sáenz Peña N° 511 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: [curso@jefatura.gob.ar](mailto:curso@jefatura.gob.ar).

**ARTÍCULO 5°.-** Fijase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal, con excepción de las fechas que establezcan el período de inscripción conforme las atribuciones conferidas por el artículo 22 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 13/02/2023 N° 6975/23 v. 13/02/2023

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO**

**Resolución 46/2023**

**RESOL-2023-46-APN-SGYEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2021-58902656- -APN-DGD#MDP del Registro del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, la Ley N° 27.591, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, el Decreto N° 669 de fecha 13 de agosto de 2020, el Decreto N° 480 de fecha 10 de agosto de 2022, la Decisión Administrativa N° 449 de fecha 7 mayo de 2021 prorrogada por la Decisión Administrativa N° 1086 de fecha 1 de noviembre de 2022, la Decisión Administrativa 4 de fecha 9 de enero de 2023, la Resolución

de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nros. 112 de fecha 12 de octubre de 2021, 147 de fecha 29 de noviembre de 2021 y 158 de fecha 15 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 669 de fecha 13 de agosto de 2020, se homologa el Acta Acuerdo de fecha 29 de mayo de 2020 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, estableciendo con carácter excepcional y transitorio, como otro Tipo de Convocatoria, a la Convocatoria Interna.

Que, mediante el dictado de la Decisión Administrativa N° 449 de fecha 7 mayo de 2021, prorrogada por la Decisión Administrativa N° 1086 de fecha 1 de noviembre de 2022, se incorporaron y asignaron cargos vacantes a la Planta Permanente del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA NACION con el fin de proceder a la cobertura de cargos vacantes y financiados, mediante los correspondientes procesos de selección de personal a realizarse con carácter de excepción al artículo 7° de la Ley N° 27.591.

Que por la Ley N° 27.701 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, distribuido mediante Decisión Administrativa 4 de fecha 9 de enero de 2023.

Que mediante Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que, por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 112 de fecha 12 de octubre de 2021, se dio inicio al proceso para la cobertura de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (289) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA NACION, actual SECRETARIA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO conforme Decreto N° 480/22.

Que, asimismo, en dicha instancia se designó a los integrantes del Comité de Selección N° 1 y al Coordinador Concursal y su alterno, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias.

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de N° 147 de fecha 29 de noviembre de 2021, se aprobaron las Bases del Concurso y el Llamado a Convocatoria para la cobertura de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (277) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del organismo en cuestión.

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de N° 158 de fecha 15 de diciembre de 2021 se reprogramaron los plazos y se fijó un nuevo período de inscripción, que fueron establecidos por la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 147/2021.

Que los integrantes del Comité de Selección tienen entre sus responsabilidades, las de aprobar las bases de la convocatoria, evaluar a los postulantes y elaborar el orden de mérito.

Que el Comité de Selección N° 1, en el marco de sus competencias aprobó las grillas de valoración de antecedentes, ratificó las actas de Evaluación de Antecedentes Laborales y Curriculares, y de Evaluación Técnica.

Que por Acta N° 12 de fecha 14 de junio de 2022, IF-2022-60671315-APN-DPSP#JGM, el Comité de Selección N° 1 elaboró y elevó los Órdenes de Mérito correspondientes a diversos cargos vacantes del Agrupamiento General.

Que, así también, conforme lo normado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39/10 y sus modificatorias, se propició declarar desierto el proceso de selección para diversos cargos conforme al Anexo II de la presente medida.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas del proceso de selección para la cobertura de dichos cargos, conforme el Régimen de Selección antes mencionado.

Que por todo lo expuesto, corresponde aprobar el Orden de Mérito y declarar desierto los cargos correspondientes, de conformidad a los Anexos I y II de la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 del 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébense las Órdenes de Mérito, elevadas por el Comité de Selección N° 1, correspondiente al proceso de Convocatoria Interna convocado mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 112 de fecha 12 de octubre de 2021, para la cobertura de los cargos vacantes y financiados pertenecientes a la Planta Permanente del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA NACION, actual SECRETARIA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I IF-2023-01924248-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Declárese desierto el Proceso de Selección para los cargos comprendidos en el Anexo II IF2023-01924726-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/02/2023 N° 6944/23 v. 13/02/2023

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO**

**Resolución 47/2023**

**RESOL-2023-47-APN-SGYEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2023-11744419-APN-SGYEP#JGM y EX-2021-74804583-APN-DARH#CONICET del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, respectivamente, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias y de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 95 de fecha 23 de mayo de 2022, ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por su parte, a través de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 95 de fecha 23 de mayo de 2022, se dio inicio al proceso para la cobertura de NOVENTA Y UN (91) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, corresponde llevar a cabo los procesos de selección respecto de los cargos reservados para ser ocupados exclusivamente por personas con discapacidad.

Que, en el marco de sus responsabilidades, los integrantes del Comité de Selección han aprobado los perfiles y las Bases de la respectiva convocatoria, las cuales reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que, en tal sentido, y a fin de dotar al CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias que respeten los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia, corresponde proceder a la aprobación de las referidas Bases.

Que conforme el artículo 2° del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, se estableció que los procesos de selección serán organizados, convocados y coordinados por la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, conforme surge del Informe IF-2023-12896775-APN-DPSP#JGM de la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, el proceso de selección para la cobertura de OCHENTA Y SIETE (87) cargos se ha llevado a cabo mediante el expediente de inicio del presente proceso citado en el VISTO.

Que, por lo tanto, corresponde en las presentes actuaciones efectuar el llamado a Concurso mediante convocatoria interna de CUATRO (4) cargos con reserva de puestos vacantes y financiados que se integrarán dentro de la planta permanente del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 28 del referido Reglamento de Selección para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y el artículo 28 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección N° 2 designado para la cobertura de CUATRO (4) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I IF-2023-11992669-APN-DPSP#JGM, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria interna para la cobertura de CUATRO (4) cargos a incorporarse dentro de la planta permanente del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, conforme el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aprobado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Fijase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 7 de marzo de 2023, a partir de las 10:00 horas, y hasta el día 16 de marzo de 2023, hasta las 16:00 horas del último día citado.

La inscripción electrónica se efectuará a través del portal web en la dirección <http://www.argentina.gob.ar/concursar>.

ARTÍCULO 4°.- Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional, la correspondiente a la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ubicada en la calle Avenida Roque Sáenz Peña N° 511 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: [concurso@jefatura.gob.ar](mailto:concurso@jefatura.gob.ar).

ARTÍCULO 5º.- Fijase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal, con excepción de las fechas que establezcan el período de inscripción conforme las atribuciones conferidas por el artículo 22 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/02/2023 Nº 6942/23 v. 13/02/2023

## JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

### Resolución 48/2023

#### RESOL-2023-48-APN-SGYEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2023-09230352--APN-SGYEP#JGM y EX-2021-80869607-APN-SRHYO#SSS del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, respectivamente, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados Nº 22.431 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Nº 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias y de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO Nº 86 de fecha 10 de mayo de 2022, ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que, por su parte, a través de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 86 de fecha 10 de mayo de 2022, se dio inicio al proceso para la cobertura de CIEN (100) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados Nº 22.431 y sus modificatorios, corresponde llevar a cabo los procesos de selección respecto de los cargos reservados para ser ocupados exclusivamente por personas con discapacidad.

Que, en el marco de sus responsabilidades, los integrantes del Comité de Selección han aprobado los perfiles y las Bases de la respectiva convocatoria, las cuales reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que, en tal sentido, y a fin de dotar a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias que respeten los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia, corresponde proceder a la aprobación de las referidas Bases.

Que conforme el artículo 2° del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, se estableció que los procesos de selección serán organizados, convocados y coordinados por la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, conforme surge del Informe IF-2023-11939918-APN-DPSP#JGM de la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, el proceso de selección para la cobertura de NOVENTA Y SEIS (96) cargos se ha llevado a cabo mediante el expediente de inicio del presente proceso citado en el Visto.

Que, por lo tanto, corresponde en las presentes actuaciones efectuar el llamado a Concurso mediante convocatoria interna de CUATRO (4) cargos con reserva de puestos vacantes y financiados que se integrarán dentro de la planta permanente de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 28 del referido Reglamento de Selección para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y el artículo 28 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección N° 2 designado para la cobertura de CUATRO (4) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD de acuerdo al detalle obrante en los Anexos I IF-2023-11535914-APN-DPSP#JGM y II IF-2023-11536712-APN-DPSP#JGM, que forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria interna para la cobertura de CUATRO (4) cargos a incorporarse dentro de la planta permanente de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, conforme el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aprobado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Fijase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 6 de marzo de 2023, a partir de las 10:00 horas y hasta el día 15 de marzo de 2023, hasta las 16:00 horas del último día citado. La inscripción electrónica se efectuará a través del portal web en la dirección <http://www.argentina.gob.ar/concursar>.

ARTÍCULO 4°.- Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional, la correspondiente a la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ubicada en la calle Avenida Roque Sáenz Peña N° 511 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: [concurso@jefatura.gob.ar](mailto:concurso@jefatura.gob.ar).

ARTÍCULO 5°.- Fijase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal, con excepción de las fechas que establezcan el período de inscripción conforme las atribuciones conferidas por el artículo 22 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO****Resolución 50/2023****RESOL-2023-50-APN-SGYEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 10/02/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2023-11467911-APN-SGYEP#JGM y EX-2021-91168860- -APN-DRRHH#ANMAT del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA, respectivamente, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias y de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 88 de fecha 16 de mayo de 2022, ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el "REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por su parte, a través de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 88 de fecha 16 de mayo de 2022, se dio inicio al proceso para la cobertura de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (154) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, corresponde llevar a cabo los procesos de selección respecto de los cargos reservados para ser ocupados exclusivamente por personas con discapacidad.

Que, en el marco de sus responsabilidades, los integrantes del Comité de Selección han aprobado los perfiles y las Bases de la respectiva convocatoria, las cuales reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que, en tal sentido, y a fin de dotar a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias que respeten los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia, corresponde proceder a la aprobación de las referidas Bases.

Que conforme el artículo 2° del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, se estableció que los procesos de selección serán organizados, convocados y coordinados por la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, conforme surge del informe IF-2023-13051185-APN-DPSP#JGM de la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, el proceso de selección para la cobertura de CIENTO TREINTA Y UN (131) cargos se ha llevado a cabo mediante el expediente de inicio del presente proceso citado en el VISTO.

Que, por lo tanto, corresponde en las presentes actuaciones efectuar el llamado a Concurso mediante convocatoria interna de VEINTITRÉS (23) cargos con reserva de puestos vacantes y financiados que se integrarán dentro de la planta permanente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA

MÉDICA y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 28 del referido Reglamento de Selección para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y el artículo 28 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección N° 2 designado para la cobertura de VEINTITRÉS (23) cargos vacantes y financiados de la planta permanente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA de acuerdo al detalle obrante en los Anexos I IF-2023-12497960-APN-DPSP#JGM y II IF-2023-12499288-APN-DPSP#JGM, que forman parte integrante de la presente medida.

**ARTÍCULO 2°.**- Llámese a concurso mediante convocatoria interna para la cobertura de VEINTITRÉS (23) cargos a incorporarse dentro de la planta permanente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA, conforme el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aprobado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 3°.**- Fijase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 6 de marzo de 2023, a partir de las 10:00 horas, y hasta el día 15 de marzo de 2023, hasta las 16:00 horas del último día citado. La inscripción electrónica se efectuará a través del portal web en la dirección <http://www.argentina.gob.ar/concursar>.

**ARTÍCULO 4°.**- Fijase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional, la correspondiente a la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ubicada en la calle Avenida Roque Sáenz Peña N° 511 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: [curso@jefatura.gob.ar](mailto:curso@jefatura.gob.ar).

**ARTÍCULO 5°.**- Fijase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal, con excepción de las fechas que establezcan el período de inscripción conforme las atribuciones conferidas por el artículo 22 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 6°.**- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 13/02/2023 N° 7180/23 v. 13/02/2023

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO**

**Resolución 56/2023**

**RESOL-2023-56-APN-SGYEP#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 10/02/2023

VISTO los Expedientes Nros. EX-2023-09226318-APN-SGYEP#JGM y EX-2021-58436458-APN-DRRHYYAL#IGN del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL,

respectivamente, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, la Ley del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados N° 22.431 y sus modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y las Resoluciones de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias y de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO N° 108 de fecha 6 de octubre de 2021, ambas de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias, se aprobó el “REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO”.

Que, por su parte, a través de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 108 de fecha 6 de octubre de 2021, se dio inicio al proceso para la cobertura de DIEZ (10) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL y se designó a los integrantes del Comité de Selección y al Coordinador Concursal, conforme con lo establecido por el artículo 14 del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 22.431 y sus modificatorios, corresponde llevar a cabo los procesos de selección respecto de los cargos reservados para ser ocupados exclusivamente por personas con discapacidad.

Que, en el marco de sus responsabilidades, los integrantes del Comité de Selección han aprobado los perfiles y las Bases de la respectiva convocatoria, las cuales reúnen las características de claridad y precisión que permiten identificar concretamente las tareas y acciones propias del puesto, las competencias técnicas de gestión requeridas para su desempeño, las distintas etapas de evaluación que se administrarán durante el concurso y el cronograma tentativo de implementación.

Que, por su parte, la Coordinación Concursal tiene entre sus responsabilidades, las de impulsar el proceso de selección para concluirlo dentro de los plazos previstos.

Que, en tal sentido, y a fin de dotar al INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL de personal idóneo mediante procedimientos de selección por mérito en base a competencias que respeten los principios de igualdad de oportunidades, publicidad y transparencia, corresponde proceder a la aprobación de las referidas Bases.

Que conforme el artículo 2° del Anexo I a la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias, se estableció que los procesos de selección serán organizados, convocados y coordinados por la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, conforme surge del Informe IF-2023-09366294-APN-DPSP#JGM de la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, el proceso de selección para la cobertura de SEIS (6) cargos se ha llevado a cabo mediante el expediente de inicio del presente proceso citado en el Visto.

Que, por lo tanto, corresponde en las presentes actuaciones efectuar el llamado a Concurso mediante convocatoria interna de CUATRO (4) cargos con reserva de puestos vacantes y financiados que se integrarán dentro de la planta permanente del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL y aprobar las Bases respectivas, conforme con lo establecido en el artículo 28 del referido Reglamento de Selección para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente, ha tomado la intervención de su competencia

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y el artículo 28 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Apruébanse las Bases del Concurso dictadas por el Comité de Selección N° 2 designado para la cobertura de CUATRO (4) cargos vacantes y financiados de la planta permanente del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL de acuerdo al detalle obrante en el Anexo I IF-2023-08925594-APN-DPSP#JGM que forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Llámese a concurso mediante convocatoria interna para la cobertura de CUATRO (4) cargos a incorporarse dentro de la planta permanente del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL, conforme el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, aprobado por la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Fíjase como período de inscripción electrónica de los respectivos procesos de selección, el comprendido a partir del día 27 de febrero de 2023, a partir de las 10:00 horas y hasta el día 8 de marzo de 2023, hasta las 16:00 horas del último día citado. La inscripción electrónica se efectuará a través del portal web en la dirección <http://www.argentina.gob.ar/concursar>.

ARTÍCULO 4°.- Fíjase como sede de asesoramiento y comunicación de información adicional, la correspondiente a la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ubicada en la calle Avenida Roque Sáenz Peña N° 511 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, de lunes a viernes en el horario comprendido entre 10:00 y 17:00 horas, y/o por correo electrónico a la siguiente dirección: [concurso@jefatura.gob.ar](mailto:concurso@jefatura.gob.ar).

ARTÍCULO 5°.- Fíjase como cronograma tentativo para el desarrollo del presente proceso de selección el detallado en las bases que forman parte de la presente medida, el que podrá ser modificado por la Coordinación Concursal, con excepción de las fechas que establezcan el período de inscripción conforme las atribuciones conferidas por el artículo 22 del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 39 de fecha 18 de marzo 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Ana Gabriela Castellani

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)-

e. 13/02/2023 N° 7337/23 v. 13/02/2023

## MINISTERIO DE CULTURA

### Resolución 33/2023

#### RESOL-2023-33-APN-MC

Ciudad de Buenos Aires, 12/01/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-133428935- -APN-DGD#MC, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, los Decretos N° 392 de fecha 17 de marzo de 1986 y N° 348 de fecha 22 de mayo de 2017, y su modificatorio Decreto N° 335 de fecha 4 de abril de 2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias es función de este Ministerio entender en la formulación y ejecución de políticas que estimulen y favorezcan la expresión cultural en todas sus formas.

Que en virtud de los incisos h) e i) del Artículo 1° del Decreto N° 392/86 el Titular de la cartera de cultura tiene delegada la facultad de resolver premios, designar y contratar a integrantes de jurados, respectivamente.

Que conforme el Decreto N° 348/17, entre los objetivos asignados CENTRO CULTURAL DEL BICENTENARIO "PRESIDENTE DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER" se encuentran, entre otros, el de fomentar la divulgación de la música, las artes visuales, las artes escénicas y el arte en general e impulsar las expresiones culturales emergentes, a través de la generación de espacios de intercambio multidisciplinarios.

Que los PREMIOS DE POESÍA “STORNI” 2023 surgen de una propuesta elaborada e impulsada por el CENTRO CULTURAL DEL BICENTENARIO “PRESIDENTE DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER”, con carácter de estímulo a los autores y autoras de obras literarias inéditas de género poesía, de la REPÚBLICA ARGENTINA, conforme el alcance establecido en las presentes Bases y Condiciones.

Que la finalidad es generar un espacio para el ejercicio creativo y la difusión de obras literarias inéditas que visibilicen distintas voces de un país con una enorme diversidad cultural, lingüística y estilística.

Que a efectos de promover y fomentar las distintas expresiones artísticas y emergentes del sector, se busca estimular la concurrencia y participación a nivel nacional de distintos autores literarios, del género poesía, siendo este un objetivo primordial del certamen que se convoca.

Que a los fines organizativos y operativos resulta oportuno designar al Subsecretario de Gestión de Espacios y Proyectos Especiales del MINISTERIO DE CULTURA como Autoridad de Gestión y Aplicación de los PREMIOS DE POESÍA “STORNI” 2023, autorizándolo a realizar las gestiones conducentes para la tramitación de los mismos, así como a dictar las medidas complementarias a fin de lograr su efectivo cumplimiento.

Que la evaluación de las postulaciones y selección de los y las ganadores estará a cargo de un jurado integrado por TRES (3) miembros Titulares y UN (1) miembro Suplente de reconocida trayectoria literaria en el género de poesía.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE ESPACIOS Y PROYECTOS ESPECIALES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado intervención de su competencia.

Que el gasto que demande la presente medida, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023 (DECAD-2023-4-APN-JGM).

Que el suscripto resulta competente en virtud de las facultades delegadas por los Decretos N° 392/86, artículo 1° inciso h) e i) y N° 1344/07 sus modificatorios y complementarios; y en función de las misiones y funciones establecidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convocar al certamen de los PREMIOS DE POESÍA “STORNI” 2023 del CENTRO CULTURAL DEL BICENTENARIO “PRESIDENTE DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER”, los cuales tendrán carácter de estímulo a los autores y autoras de obras literarias inéditas de género poesía, de la República Argentina, conforme el alcance establecido en la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar las BASES Y CONDICIONES de los PREMIOS DE POESÍA “STORNI” 2023 del CENTRO CULTURAL DEL BICENTENARIO “PRESIDENTE DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER” que como ANEXO I (IF-2023-02488993-APN-SSGEYPE#MC) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Designar a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE ESPACIOS Y PROYECTOS ESPECIALES del MINISTERIO DE CULTURA como Autoridad de Gestión y Aplicación de los PREMIOS DE POESÍA “STORNI” 2023 del CENTRO CULTURAL DEL BICENTENARIO “PRESIDENTE DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER”, autorizándolo a realizar las gestiones conducentes para la tramitación de los mismos, así como a dictar las medidas complementarias a fin de lograr su efectivo cumplimiento.

ARTÍCULO 4°.- Designar en calidad de miembros Titulares del Jurado de los PREMIOS DE POESÍA “STORNI” 2023 del CENTRO CULTURAL DEL BICENTENARIO “PRESIDENTE DR. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER”, a María Teresa ANDRUETTO (D.N.I. N°11.103.131), Silvio Luis MATTONI (D.N.I. N°20.998.266) y a Carlos Eduardo José BATTILANA (D.N.I. N°16.951.851) y a Alicia GENOVESE (D.N.I. N°10.139.343) en calidad de miembro Suplente.

ARTÍCULO 5°.- Fijar para el año 2023 las siguientes asignaciones monetarias: Primer Premio, la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000.-); Segundo y Tercer Premio, la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-) cada uno.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente, se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias correspondiente a la JURISDICCIÓN 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese.

Tristán Bauer

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL****Resolución 173/2023****RESOL-2023-173-APN-MDS**

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-138520675-APN-DTA#SENNAF, la Ley N° 27.701, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, los Decretos N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 y N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022, la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191 del 10 de agosto de 2022, y la Resolución N° RESOL-2022-2052-APN-MDS del 23 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 415 de fecha 30 de junio de 2021 se homologó el Acta de fecha 26 de mayo de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público, por la cual se acordó, como cláusula tercera, elaborar una Propuesta de Régimen de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por Decreto N° 2098/2008 y sus modificatorios, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera.

Que mediante el Decreto N° 103 de fecha 2 de marzo de 2022 se homologó el Acta de fecha 26 de noviembre de 2021 suscripta entre el Estado Empleador y la representación gremial en el marco de la citada Comisión Negociadora, por la cual se acordó, sustituir la cláusula tercera del acta acuerdo de dicha comisión negociadora que había sido homologada por Decreto N° 415/21.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 53 del 22 de marzo de 2022 y modificatoria, se aprobó el "RÉGIMEN DE VALORACIÓN POR EVALUACIÓN Y MÉRITO PARA LA PROMOCIÓN DE NIVEL PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO".

Que por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1191, de fecha 10 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del proceso de Valoración por Evaluación y Mérito para la Promoción de Nivel, designando en el mismo acto, a los miembros integrantes del Comité de Valoración, y al Secretario Técnico Administrativo pertinentes de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 2052 del 23 de noviembre de 2022 se le asignaron CINCO (5) grados adicionales a partir del primer día del mes siguiente al de la suscripción de esta, a la agente María Rosa CACERES CUIL (27-27440615-7).

Que la agente María Rosa CACERES (27-27440615-7), quien, revista actualmente en el Nivel D del Agrupamiento General, Grado 12, Tramo Intermedio, del Sistema Nacional de Empleo Público de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se postuló de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para ascender al Nivel C del Agrupamiento General, del SINEP.

Que en oportunidad de suscribir el formulario de certificación de cumplimiento de requisitos e identificación del puesto (CE-2022-138607011-APN-DTA#SENNAF) la unidad a cargo de las acciones de personal considera que, en caso de aprobarse la promoción vertical, la agente deberá ser designado en el puesto de "Asistente de Soporte Administrativo" del Nomenclador de Puestos y Funciones del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que mediante el Acta N° IX de fecha 28 de diciembre de 2022 (IF-2023-00156306-APN-DTA#SENNAF) el comité de valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postulara la agente María Rosa CACERES.

Que de conformidad con las previsiones del artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto N° 2098/2008 y modificatorios, el Área de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ha determinado que corresponde se asigne a la agente mencionada un Grado 13 y Tramo Intermedio.

Que el ÁREA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de su competencia.

Que el Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en consideración de las atribuciones establecidas por la Ley de Ministerios y sus modificatorias, los Decretos N° 689/2022 y N° 103/2022 y la Resolución SGyEP N° 53/22 y modificatoria.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, Acta N° IX de fecha 28 de diciembre de 2022 (IF-2023-00156306-APN-DTA#SENNAF), respecto de la postulación de la señora María Rosa CACERES (27-27440615-7), quien revista actualmente en la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en un cargo Nivel D del Agrupamiento General, Grado 12, Tramo Intermedio, del Sistema Nacional de Empleo Público.

ARTÍCULO 2°.- Dase por promovido al Nivel escalafonario C del Agrupamiento General, Grado 13, Tramo Intermedio, a la agente de la Planta Permanente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, María Rosa CACERES (27-27440615-7), en el puesto de "Asistente de Soporte Administrativo" del Sistema Nacional de Empleo Público instituido por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la agente que deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación de su promoción y que la situación de revista actualizada se hará efectiva a partir de la fecha de posesión de dicho cargo.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 – SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Victoria Tolosa Paz

e. 13/02/2023 N° 7150/23 v. 13/02/2023

## **MINISTERIO DE ECONOMÍA**

### **Resolución 104/2023**

#### **RESOL-2023-104-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-138914372-APN-DGD#MDP, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 94 de fecha 13 de febrero de 2020 se dispuso la designación transitoria del Licenciado en Administración de Servicios de Salud Fernando Horacio TABOADA (M.I. N° 16.322.651) en el cargo de Director de Carrera, Capacitación y Relaciones Laborales dependiente de la ex Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la ex SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, la que fuera prorrogada en último término mediante la Resolución N° 228 de fecha 25 de marzo de 2022 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO (RESOL-2022-228-APN-MDP).

Que mediante el Decreto N° 1.035 de fecha 8 de noviembre de 2018 se facultó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación, Secretarías/os de Gobierno en sus respectivos ámbitos, y autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, asimismo, a través del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020, se autorizó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar -por CIENTO OCHENTA (180) días- las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, con el fin de asegurar el normal

desenvolvimiento de las distintas Jurisdicciones y Entidades que conforman la Administración Pública Nacional, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 863 de fecha 29 de diciembre de 2022.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 1.080 de fecha 19 de junio de 2020 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Que mediante el Decreto N° 451 de fecha 3 de agosto de 2022 se unificaron las competencias asignadas al ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y al ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en el MINISTERIO DE ECONOMÍA, transfiriendo a su ámbito las unidades organizativas dependientes de estos organismos, con sus créditos presupuestarios, bienes y personal, con sus cargos y dotaciones vigentes; y a través del Artículo 15 del Decreto N° 480 de fecha 10 de agosto 2022 se dispuso que hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes de nivel inferior a Subsecretaría, las que transitoriamente mantendrán las acciones, dotaciones vigentes y personal con su actual situación de revista.

Que razones operativas justifican prorrogar la referida designación transitoria y/o última prórroga, por un nuevo plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 1° del Decreto N° 328/20.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM).

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el Artículo 1° del Decreto N° 426 de fecha 21 de julio de 2022, conforme lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 2° del citado decreto.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el Artículo 3° del Decreto N° 1.035/18 y sus modificatorios y en el Artículo 1° del Decreto N° 328/20.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dase por prorrogada, desde el 7 de diciembre de 2022 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria del Licenciado en Administración de Servicios de Salud Fernando Horacio TABOADA (M.I. N° 16.322.651) en el cargo de Director de Carrera, Capacitación y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del citado Convenio.

**ARTÍCULO 2°.-** La prórroga dispuesta en esta medida se efectúa en los mismos términos en los que fuera realizada la respectiva designación transitoria y/o prórroga de designación transitoria.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50, para el Ejercicio 2023.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, conforme lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sergio Tomás Massa

e. 13/02/2023 N° 7260/23 v. 13/02/2023

**¿Sabías que sumamos herramientas  
para que nuestra web sea más Accesible?**

Entrá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar),  
clickeá en el logo  y descubrilas.



**MINISTERIO DE ECONOMÍA****Resolución 111/2023****RESOL-2023-111-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2023

Visto el expediente EX-2022-112589985- -APN-DGDA#MEC, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la decisión administrativa 936 del 15 de noviembre de 2019 se dispuso la designación transitoria de Matías Fernando Silva (MI N° 29.866.837) en el cargo de Director de Recursos del Sector Externo dependiente de la Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal entonces dependiente de la ex Subsecretaría de Política Tributaria de la ex Secretaría de Ingresos Públicos del ex Ministerio de Hacienda, actualmente dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, la que fuera prorrogada en último término mediante la resolución 66 del 10 de febrero de 2022 del Ministerio de Economía (RESOL-2022-66-APN-MEC).

Que a través del decreto 1035 del 8 de noviembre de 2018 se facultó a las/los Ministras/os, Secretarias/os de la Presidencia de la Nación, Secretarias/os de Gobierno en sus respectivos ámbitos, y autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, asimismo, en el decreto 328 del 31 de marzo de 2020, se autorizó a las/los Ministras/os, Secretarias/os de la Presidencia de la Nación y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar -por ciento ochenta (180) días- las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las distintas Jurisdicciones y Entidades que conforman la Administración Pública Nacional, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el decreto 260 del 12 de marzo de 2020.

Que mediante la decisión administrativa 1314 del 22 de julio de 2020, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la Secretaría de Finanzas.

Que razones operativas justifican prorrogar la referida designación transitoria y/o última prórroga, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 1° del decreto 328/2020.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM).

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 426 del 21 de julio de 2022, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 1035/2018 y en el artículo 1° del decreto 328/2020.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dase por prorrogada, desde el 2 de noviembre de 2022 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, la designación transitoria de Matías Fernando Silva (MI N° 29.866.837), conforme se detalla en el anexo (IF-2022-119638011-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en el cargo que allí se consigna, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

**ARTÍCULO 2°.-** La prórroga dispuesta en esta medida se efectúa en los mismos términos en los que fuera realizada la respectiva prórroga de designación transitoria.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conforme lo dispuesto en el artículo 2° del decreto 328 del 31 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/02/2023 N° 7081/23 v. 13/02/2023

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### Resolución 112/2023

#### RESOL-2023-112-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2023

Visto el expediente EX-2022-128123234-APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la decisión administrativa 588 del 11 de junio de 2021 se dispuso la designación transitoria de Lucas Esteban Casagrande (MI N° 28.386.365) en el cargo de Coordinador Sistema Operativo perteneciente a la Oficina Nacional de Presupuesto de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, la que fue prorrogada en último término mediante la resolución 387 del 3 de junio de 2022 del Ministerio de Economía (RESOL-2022-387-APN-MEC).

Que mediante el decreto 1035 del 8 de noviembre de 2018 se facultó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación, Secretarías/os de Gobierno en sus respectivos ámbitos, y autoridades máximas de organismos descentralizados a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que, asimismo, través del decreto 328 del 31 de marzo de 2020, se autorizó a las/los Ministras/os, Secretarías/os de la Presidencia de la Nación y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar -por ciento ochenta (180) días- las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas, con el fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las distintas Jurisdicciones y Entidades que conforman la Administración Pública Nacional, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el decreto 863 del 29 de diciembre de 2022.

Que mediante la decisión administrativa 1314 del 22 de julio de 2020, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la Secretaría de Finanzas.

Que razones operativas justifican prorrogar la referida designación transitoria, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 1° del decreto 328/2020.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM).

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 426 del 21 de julio de 2022, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 3° del decreto 1035/2018 y en el artículo 1° del decreto 328/2020.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, desde el 29 de noviembre de 2022 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, la designación transitoria de Lucas Esteban Casagrande (MI N° 28.386.365), conforme se detalla

en el anexo (IF-2022-133956208-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en el cargo de Coordinador Sistema Operativo perteneciente a la Oficina Nacional de Presupuesto de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 2°.- La prórroga dispuesta en esta medida se efectúa en los mismos términos en los que fuera realizada la respectiva prórroga de designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento lo dispuesto en esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conforme lo dispuesto en el artículo 2° del decreto 328 del 31 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sergio Tomás Massa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/02/2023 N° 7239/23 v. 13/02/2023

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### Resolución 115/2023

#### RESOL-2023-115-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-10356917- -APN-DGD#MAGYP, los Decretos Nros. 576 de fecha 4 de septiembre de 2022 y 787 de fecha 27 de noviembre de 2022, las Resoluciones Nros. 586 de fecha 11 de septiembre de 2015 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, 21 de fecha 23 de febrero de 2017 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA (RESOL-2017-21-APN-MA) y sus modificatorias y complementarias, 356 de fecha 17 de octubre de 2008 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, sus modificatorias y complementarias, 423 de fecha 22 de septiembre de 2014 y su modificatoria, 462 de fecha 15 de octubre de 2014 y 445 de fecha 17 de septiembre de 2015 y sus modificatorias y complementarias, todas ellas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 576 de fecha 4 de septiembre de 2022 se creó el PROGRAMA DE INCREMENTO EXPORTADOR con el objetivo de fortalecer las reservas del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y estimular la generación de ingresos genuinos del ESTADO NACIONAL, producto de la exportación de mercadería con baja incidencia en las cadenas de valor de abastecimiento nacional.

Que por el Artículo 9° del mencionado Decreto N° 576/22 se creó el FONDO INCREMENTO EXPORTADOR con la finalidad de financiar una prestación monetaria extraordinaria no contributiva y de alcance nacional para la adecuada alimentación de personas en situación de extrema vulnerabilidad y, por otra parte, estimular la producción y el desarrollo de pequeños y medianos productores y de economías regionales.

Que, por el Artículo 10 del mentado Decreto N° 576/22, corresponde al MINISTERIO DE ECONOMÍA la integración del mencionado Fondo.

Que mediante el Decreto N° 787 de fecha 27 de noviembre de 2022 se restableció, de manera extraordinaria y transitoria, el PROGRAMA DE INCREMENTO EXPORTADOR creado por el citado Decreto N° 576/22 y se estableció que una proporción de las sumas que el ESTADO NACIONAL efectivamente percibiera, de manera incremental, en concepto de derechos de exportación por las mercaderías indicadas en el Anexo I del mencionado Decreto N° 576/22 y en virtud de la aplicación del contravalor excepcional y transitorio establecido por dicho régimen, en la medida establecida por el MINISTERIO DE ECONOMÍA, se destinase a financiar programas de asistencia a las economías regionales y cadenas de valor local.

Que las referidas medidas del PODER EJECUTIVO NACIONAL fueron tomadas para garantizar objetivos prioritarios de la REPÚBLICA ARGENTINA en el marco de la situación actual de la economía mundial directamente afectada en el abastecimiento global de productos agroalimentarios, combustibles y energía por la invasión de la FEDERACIÓN DE RUSIA a UCRANIA.

Que en la coyuntura antes descripta se registró un incremento del precio de la soja y sus derivados -entre los que se encuentra el alimento balanceado- en el mercado local, que afectó el equilibrio económico financiero de los productores, en tanto tales insumos productivos son esenciales en la dieta de los porcinos.

Que la incidencia de la alimentación en el costo de producción del animal en pie oscila entre el SESENTA POR CIENTO (60 %) y el SETENTA POR CIENTO (70 %) por cabeza.

Que el consumo de carne de cerdo en el mercado local ha crecido notablemente en la última década, promediando actualmente los DIECISIETE KILOGRAMOS (17 kg) por persona por año.

Que este sector cumple un rol fundamental en el desarrollo de las economías regionales, demandando insumos y servicios que dinamizan la actividad económica, dan sustento a las microeconomías locales y contribuyen, de manera directa o indirecta, a incrementar el empleo.

Que es interés del ESTADO NACIONAL acompañar el desarrollo de las condiciones de los productores porcinos, por lo que, en razón de lo expuesto, y a fin de estimular la producción, el desarrollo y el fortalecimiento de las economías regionales, asegurando además el abastecimiento de proteína animal en el mercado local, resulta necesario implementar el PROGRAMA FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO ARGENTINO SECTOR PORCINO.

Que el mencionado Programa está dirigido a asistir a los productores porcinos en la mitigación del impacto del incremento de los costos de alimentación de su sector productivo, mediante la asignación de un beneficio económico basado en la relación entre el consumo de soja para alimentación y el volumen de producción.

Que la determinación de la compensación del referido Programa se efectuará sobre la base de datos técnicos de la incidencia de la soja y/o sus derivados en la alimentación de los animales.

Que, a tales efectos, se determinará el promedio mensual del total de la producción de cada beneficiario de kilos de carne para faena e invernada, esta última sólo destinada a terceros y con relación a las categorías lechones, cachorros y cachorras, entre el 1° de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022 inclusive.

Que respecto del promedio mensual se estimará la cantidad de soja o derivados necesaria para cubrir el requerimiento de alimentación de esa producción, a cuyo efecto se utilizará el factor de conversión promedio determinado por la Dirección Nacional de Producción Ganadera dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GANADERÍA Y PRODUCCIÓN ANIMAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA (cf., IF-2023-13529074-APN-DNPG#MAGYP), en función de los indicadores técnicos formulados por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), organismo descentralizado en la órbita de la mencionada Secretaría (cf., IF-2023-13013273-APN-DGBYRM#MAGYP).

Que una vez establecida la base de toneladas de soja o sus derivados computables se determinará el beneficio a razón de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) por tonelada hasta un máximo de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000) por productor.

Que la determinación de los requisitos de acceso al beneficio y pautas de determinación de la compensación se efectuarán sobre los registros obrantes en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA), el Sistema Informático de Gestión de Sanidad Animal (SIGSA) y el Sistema Integrado de Gestión de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria-Sistema Integral de Faena (SIGICA-SIF), todos administrados por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y la información remitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en la órbita del referido Ministerio.

Que mediante la Resolución N° 356 de fecha 17 de octubre de 2008 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, sus modificatorias y complementarias, estableció que el tránsito o movimientos de mercancías sujeto a la jurisdicción del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, debe llevarse a cabo a través del Sistema de Gestión Sanitaria (SGS) o del Sistema Integrado de Gestión de Sanidad Animal (SIGSA), en el marco de los cuales se libran el Documento para el Tránsito de Animales (DTA) y el Documento de Tránsito Electrónico (DT-e), respectivamente.

Que por la Resolución N° 423 de fecha 22 de septiembre de 2014 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y su modificatoria, se impuso la inscripción obligatoria de la totalidad de los productores pecuarios y la actualización de sus actividades en forma anual.

Que por la Resolución N° 462 de fecha 15 de octubre de 2014 del referido Servicio Nacional, con la finalidad de mantener actualizado el Sistema SIGSA, se estableció la obligatoriedad de implementación de los Sistemas SIGICA y SIGCER (Sistema de Gestión de Certificados) en los establecimientos con habilitación de dicho organismo, siendo el primero de los sistemas nombrados el correspondiente a la gestión de los animales ingresados a faena.

Que mediante la Resolución N° 21 de fecha 23 de febrero de 2017 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA (RESOL-2017-21-APN-MA) y sus modificatorias y complementarias, se estableció la inscripción obligatoria en el Registro Único de Operadores de la Cadena Agroalimentaria (RUCA) de las personas humanas y jurídicas que intervengan en el comercio y/o industrialización de las cadenas agroalimentarias y de los establecimientos en los que desarrollen sus actividades, con excepción de la producción primaria agropecuaria.

Que la resolución anteriormente mencionada sustituyó el Registro Único creado por la Resolución N° 302 de fecha 15 de mayo de 2012 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y sus modificatorias y complementarias.

Que por la Resolución N° 586 de fecha 11 de septiembre de 2015 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se implementó el Sistema Integral de Faena (SIF) con carácter obligatorio para la totalidad de los establecimientos faenadores del RUCA.

Que los sistemas SIGICA y SIF funcionan de manera unificada en el ámbito del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que, por lo tanto, corresponde tomar la información obrante en tales registros para el dictado de la resolución sobre la procedencia del beneficio y la determinación del monto de compensación.

Que la totalidad de la tramitación del beneficio será realizada exclusivamente en forma electrónica por medio del servicio "SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA - AUTOGESTIÓN SAGyP" del sitio "web" de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) (<http://www.afip.gob.ar>), mediante la utilización de la Clave Fiscal obtenida en los términos de la Resolución General N° 5.048 de fecha 11 de agosto de 2021 de la citada Administración Federal (RESOG-2021-5048-E-AFIP-AFIP), sus modificatorias y complementarias.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por la Ley de Ministerios - t.o. 1992 - y sus modificaciones, y en los Decretos Nros. 576/22 y 787/22.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CREACIÓN.** Créase el PROGRAMA FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO ARGENTINO SECTOR PORCINO, en adelante el PROGRAMA, en el ámbito de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, que se financiará con los fondos provenientes del FONDO INCREMENTO EXPORTADOR creado por el Artículo 9° del Decreto N° 576 de fecha 4 de septiembre de 2022, y el Artículo 9° del Decreto N° 787 de fecha 27 de noviembre de 2022.

**ARTÍCULO 2°.- OBJETIVO.** Establécese que el objetivo del PROGRAMA creado por el Artículo 1° de la presente medida, es asistir a los productores porcinos en la mitigación del impacto del incremento de los costos de alimentación de su sector productivo, mediante la asignación de un beneficio económico basado en la relación entre el consumo de soja para alimentación y el volumen de producción.

**ARTÍCULO 3°.- BENEFICIARIOS.** Podrán ser beneficiarios del PROGRAMA todos aquellos productores de porcinos que cumplieren los requisitos siguientes:

a. Estar inscriptos en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA) del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en alguna de las siguientes actividades: "Porcinos Criador Comercial", "Porcinos Invernada" o "Porcinos Agricultura Familiar".

b. Tener declarada su actividad como productor de porcinos en la registración ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

c. Registrar existencias de porcinos entre el 28 de noviembre y el 30 de diciembre de 2022.

d. Dar cumplimiento con el procedimiento del Artículo 7° de la presente medida.

Para la comprobación de los requisitos establecidos en los incisos a) y c) se tomarán en cuenta los datos obrantes en el RENSPA del referido Servicio Nacional.

El requisito del inciso b) será determinado con la información que remita la mencionada Administración Federal.

**ARTÍCULO 4°.- EXCLUSIÓN.** El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en el Artículo 3° de la presente resolución determinará la improcedencia del beneficio y la consiguiente exclusión del solicitante del acto de asignación de beneficios.

**ARTÍCULO 5°.- DETERMINACIÓN DEL BENEFICIO.** La compensación será fijada de conformidad con las siguientes pautas:

a. Promedio Mensual de Faena (PMF): DOCEAVA (1/12) parte del total de la producción de cada beneficiario, expresada en kilos de carne porcina faenada, desde el 1° de octubre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022 inclusive.

b. Promedio Mensual de Invernada a Terceros (PMI): DOCEAVA (1/12) parte del total de cabezas de lechones, cachorros y cachorras enviadas por el beneficiario a terceros con destino a invernada desde el 1° de octubre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022, inclusive. Este promedio se expresará en kilogramos tomando como factor de conversión TREINTA KILOGRAMOS (30 kg) por cabeza.

c. Coeficiente Soja Insumo (CSI): UN KILOGRAMO (1 kg) de soja por cada kilogramo de carne para invernada o faena, correspondiente al dato técnico derivado del promedio de la cantidad de soja o sus derivados necesaria para tales fines.

d. Soja Base (SB): a la suma de PMF y PMI se la multiplica por CSI. Dicho producto convertido a toneladas es el total de SB.

e. Monto del Beneficio (MB\$): valor de la compensación en pesos para cada productor resultante de la multiplicación de SB por TREINTA MIL (30.000). En caso que el resultado fuere superior a CUATRO MILLONES (4.000.000) la asignación final quedará limitada a este monto.

A los efectos de la determinación del total de carne porcina faenada establecido en el inciso a) se tomarán los registros obrantes en el SIGICA-SIF del precitado Servicio Nacional.

La cantidad de cabezas remitidas a terceros con destino a invernada serán las registradas en el Sistema Informático de Gestión de Sanidad Animal (SIGSA) del aludido Servicio Nacional.

**ARTÍCULO 6°.- FINANCIAMIENTO.** El PROGRAMA destinará hasta la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS MILLONES (\$ 1.200.000.000) para la cobertura de los beneficios, en función de la disponibilidad presupuestaria del Servicio Administrativo Financiero 363 – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

**ARTÍCULO 7°.- PROCEDIMIENTO.** Los productores interesados en recibir el beneficio, en el plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos deberán:

a. Ingresar a través del servicio “SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA - AUTOGESTIÓN SAGyP” del sitio “web” de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) (<http://www.afip.gov.ar>), mediante la utilización de la Clave Fiscal obtenida en los términos de la Resolución General N° 5.048 de fecha 11 de agosto de 2021 de la citada Administración Federal (RESOG-2021-5048-E-AFIP-AFIP) y sus modificatorias y complementarias.

b. Solicitar expresamente el beneficio en el marco del PROGRAMA.

c. Autorizar a la referida Administración Nacional y al aludido Servicio Nacional a suministrar a la Autoridad de Aplicación la información correspondiente.

d. Constituir domicilio en una casilla de correo electrónico que será válida a todos los efectos legales, notificaciones y requerimientos de información que disponga la Autoridad de Aplicación en el marco del PROGRAMA.

e. Indicar una Clave Bancaria Uniforme (CBU) de una cuenta bancaria en moneda pesos a su nombre.

f. Ingresar los demás datos que la Autoridad de Aplicación considere necesarios para hacer efectivo el beneficio.

Vencido el plazo de presentación establecido en el presente artículo que correrá a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la resolución de la Autoridad de Aplicación que instrumente el servicio de acceso electrónico, no se recibirán más solicitudes.

**ARTÍCULO 8°.- RESOLUCIÓN.** Cumplidos los requisitos de admisibilidad del trámite por el interesado y sobre la base de la información proporcionada por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), según lo consignado en los Artículos 3° y 5° de la presente resolución, la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA aprobará la nómina de beneficiarios y determinará las compensaciones correspondientes.

ARTÍCULO 9°.- MODALIDAD DE LIQUIDACIÓN Y PAGO DE BENEFICIOS. El monto del beneficio será liquidado y efectivizado en un único pago, en función de la disponibilidad presupuestaria, mediante transferencia bancaria a la cuenta correspondiente a la Clave Bancaria Uniforme (CBU) declarada por cada interesada/o en su solicitud.

ARTÍCULO 10.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA será la Autoridad de Aplicación del PROGRAMA, y como tal, podrá dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para su debida operatividad y cumplimiento.

ARTÍCULO 11.- VIGENCIA. La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sergio Tomás Massa

e. 13/02/2023 N° 7072/23 v. 13/02/2023

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**

**Resolución 40/2023**

**RESOL-2023-40-APN-SAGYP#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-11837569- -APN-DGD#MAGYP del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA tiene entre sus funciones la de asistir y participar en el diseño y ejecución de las políticas de desarrollo, promoción, financiamiento, calidad, bioseguridad y sanidad de productos agropecuarios incluida su transformación, para consumo alimentario de origen animal o vegetal, promoviendo los estándares de comercialización respectivos, en coordinación con las áreas competentes en la materia.

Que la SUBSECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL de la citada Secretaría tiene entre sus acciones la de promover planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de la competitividad de las cadenas de valor de alimentos, con especial atención de los eslabones vinculados con sus insumos para nuevas empresas exportadoras, sobre la base de la asociatividad de pequeñas y medianas empresas (PyMES) y cooperativas productoras de alimentos para el consumo, con alto agregado de valor en origen y elevada diferenciación.

Que la SOCIEDAD ARGENTINA DE APICULTORES (C.U.I.T. N° 30-65063763-8), en adelante SADA, es una asociación civil gremial fundada en 1938 por un grupo de apicultores, para representar, capacitar y difundir lo que representa el sector apícola, y cuenta en su estructura organizativa con el Consejo Federal de la Sociedad Argentina de Apicultores que es el encargado de determinar los lineamientos políticos y estratégicos de la Sociedad, los que tienen como objetivo defender los intereses generales de la apicultura Argentina.

Que SADA es la entidad gremial más representativa y federal de los productores apícolas del país y que tiene como objeto, según su estatuto, el de atender lo cultural y científico, tendiente al estudio y divulgación de los conocimientos apícolas, fomentar la unión de todos los apicultores, fortaleciendo el vínculo de sociedad para defender los intereses generales de la apicultura argentina y en particular los suyos propios; propender el adelanto y fomento de la apicultura e industrias derivadas, prestigiando toda iniciativa oficial o privada que pueda beneficiarla en su adelanto, haciendo estudios técnicos y difundiendo sus conclusiones por medio de disertaciones, de publicaciones periódicas o en hojas volantes, propiciando la creación de escuelas de apicultura en el país y similares.

Que SADA ha manifestado a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA la necesidad y conveniencia de crear un Programa Regional de Fortalecimiento para la Cadena Apícola con el objeto de mejorar las condiciones productivas y comerciales de los apicultores asociados, y en particular, de las entidades que conforman el Consejo Federal de SADA, radicadas en las principales provincias productoras apícolas: BUENOS AIRES, SANTA FE, ENTRE RÍOS y LA PAMPA.

Que el Consejo Federal de SADA está conformado, entre otras, por la COOPERATIVA de Productores Apícolas de PI-HUÉ de la Provincia de Buenos Aires, la Cooperativa de Apicultores Unidos de Arrecifes de la Provincia de Buenos Aires; la Cooperativa Apícola Patagonia Limitada de la Provincia de La Pampa, la Cooperativa de Trabajo

Apícola Pampero Lda. de la Provincia de Buenos Aires, la Cooperativa de Producción Apícola COSAR Ltda. de la Provincia de Santa Fe y la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES APÍCOLAS DEL NOROESTE SANTAFECINO de la Provincia de Santa Fe.

Que por otro lado, SADA, a través de su Presidente y en representación del Consejo Federal de la entidad, mediante nota recibida el día 11 de enero del corriente, solicitó el apoyo económico de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para que el Programa que se crea a través de la presente, cuente entre sus instrumentos con un FONDO ROTATORIO, que será destinado a SEIS (6) de las entidades que forman parte de su Consejo Federal, para cubrir deficiencias en el orden productivo-comercial y mejorar la calidad de la actividad apícola de sus asociados.

Que la apicultura es una actividad federal, que cuenta con más de DIECISIETE MIL (17.000) apicultores inscriptos en todo el territorio argentino.

Que Argentina ocupa un puesto muy importante a nivel mundial, siendo el tercer productor y segundo exportador mundial de miel.

Que la producción apícola nacional alcanza en promedio unas SETENTA Y DOS MIL TONELADAS (72.000 tn.) anuales, siendo las Provincias de BUENOS AIRES, ENTRE RÍOS, SANTA FE, CÓRDOBA y LA PAMPA quienes representan más del SETENTA Y CINCO PORCIENTO (75%) de la producción nacional.

Que la cadena destina más del NOVENTA PORCIENTO (90%) de la producción de miel al mercado de exportación y cuenta con un total de MIL DOSCIENTAS NUEVE (1.209) salas de extracción de miel habilitadas por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la mencionada Secretaría.

Que los actores de la cadena apícola han manifestado los problemas coyunturales que han producido un cese excepcional de compra de mieles por parte del mercado internacional, principalmente de la UNIÓN EUROPEA, uno de los principales compradores de miel argentina, como consecuencia de la guerra entre la FEDERACIÓN DE RUSIA y UCRANIA, la devaluación del Euro frente al Dólar y el aumento de la inflación en los ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (otro destino muy relevante de nuestras exportaciones).

Que la UNIÓN EUROPEA eliminó por DOS (2) años el arancel de ingreso a las mieles de origen ucraniano, generando una sobre oferta de mieles que compiten con la miel argentina, reduciéndose de manera drástica la demanda de mieles oscuras teniendo en cuenta que, en las últimas campañas, Argentina tuvo un importante porcentaje producido de este tipo de mieles.

Que en ese marco, SADA ha solicitado un Aporte No Reintegrable (ANR) de PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES (\$180.000.000.-), como uno de los instrumentos que se incluyen en el Programa que se crea, que será destinado a la constitución de un fondo rotatorio administrado por entidades asociadas que conforman el Consejo Federal de la entidad - en adelante LAS SOLICITANTES -, siendo ellas: la COOPERATIVA de Productores Apícolas de PI-HUE de la Provincia de Buenos Aires, la Cooperativa de Apicultores Unidos de Arrecifes de la Provincia de Buenos Aires; la Cooperativa Apícola Patagonia Limitada de la Provincia de La Pampa, la Cooperativa de Trabajo Apícola Pampero Lda. de la Provincia de Buenos Aires, la Cooperativa de Producción Apícola COSAR Ltda. de la Provincia de Santa Fe y la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES APÍCOLAS DEL NOROESTE SANTAFECINO de la Provincia de Santa Fe; y que bajo la supervisión de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, tenga la finalidad de acompañar a los apicultores en la mejora de sus procesos productivos, en darle un mayor valor agregado a los productos, incorporar herramientas de diferenciación, el sistema de trazabilidad apícola (SITA), además de permitir la adquisición de bienes de capital, de nuevas tecnologías, mejoras en las condiciones edilicias de los establecimientos apícolas para exportar, y financiar capital de trabajo tanto para atender aspectos productivos como comerciales, facilitar el acceso al mercado externo y promover el consumo del mercado interno, especialmente en el desarrollo de la Semana de la Miel.

Que los requisitos de los mercados internacionales implican mejoras permanentes en materia de calidad e inocuidad, y que las exigencias regulatorias, los sistemas de gestión y diferenciación, las demandas de los mercados de la producción apícola, hacen oportuno y conveniente fomentar y colaborar con este tipo de asistencia financiera que permita mejorar el desarrollo productivo, estimular el acceso a crédito de pequeños productores, respetando el perfil productivo del territorio para generar desarrollo local, y el crecimiento económico regional, sin descuidar la mirada de un proyecto más integral.

Que los objetivos que se pretenden alcanzar con el desarrollo del PROGRAMA REGIONAL DE FORTALECIMIENTO PARA LA CADENA APÍCOLA, se hallan estrechamente ligados a las acciones que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que el Aporte No Reintegrable (ANR) de PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES (\$180.000.000.-) requerido por SADA para LAS SOLICITANTES, que integran el Consejo Federal de la entidad, se distribuirá en forma equitativa en un VEINTE POR CIENTO (20%) para cada una de ellas.

Que el Aporte No Reintegrable (ANR) solicitado para la constitución de un fondo rotatorio destinado a acompañar a los productores y productoras apícolas, es un instrumento adicional que viene a complementar la estrategia de un “PROGRAMA REGIONAL DE FORTALECIMIENTO PARA LA CADENA APÍCOLA” en adelante el “PROGRAMA”.

Que con el funcionamiento de dicho Fondo se contribuirá a mejorar la producción apícola regional, el sistema comercial y los procesos destinados a mitigar los efectos de condiciones adversas productivas y comerciales acontecidas en las últimas campañas, así como brindar soluciones a los problemas de comercialización de mieles oscuras, a darle un mayor valor agregado a los productos, además de permitir la adquisición de bienes de capital, mejoras en las instalaciones productivas para exportar, tecnologías de proceso y de información, el fortalecimiento del sistema de trazabilidad apícola (SITA), la mejora de la calidad, el financiamiento de capital de trabajo, el desarrollo de la producción orgánica, las Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen, el Sello Alimentos Argentinos, y el acompañamiento en esquemas y sistemas productivos - asociativos, con el enfoque en el abastecimiento nacional y para la exportación, junto con la promoción del mercado interno a través del desarrollo de acciones en el marco de la Semana de la Miel, entre otros.

Que a su vez por Resolución N° RESOL-2022-189-APN-SAGYP#MEC de fecha 14 de diciembre de 2022 de la precitada Secretaría DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA se aprobó la conformación de un Fondo Rotatorio para la FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS APÍCOLAS DE ENTRE RÍOS LIMITADA, que complementa y amplía el presente programa.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2020-187-APN-MAGYP de fecha 7 de septiembre de 2020 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se aprobó el “Reglamento de Debida Diligencia” que como Anexo registrado con el N° IF-2020-58689816-APN-SSGA#MAGYP forma parte de la mencionada resolución, el que tiene por objeto permitir una mayor eficiencia y eficacia en la utilización de los fondos públicos, y conformar un control específico adicional en la prevención y detección de riesgos.

Que con la finalidad de establecer medidas necesarias para la correcta implementación del “Reglamento de Debida Diligencia” la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO dictó la Disposición N° DI-2020-218-APN-SSGA#MAGYP de fecha 25 de septiembre de 2020, la cual en su Artículo 2° dispone que debe entenderse dentro de los lineamientos establecidos en el “Instructivo para la Debida Diligencia” aprobado como Anexo I del mencionado Reglamento, que los Receptores de los Fondos deberán incluir en el alcance de la referida debida diligencia a los beneficiarios de los Aportes Reembolsables y No Reembolsables, u otros aportes de carácter similar, siempre y cuando se encuentre previsto que dichos fondos deban ser rendidos.

Que la Resolución N° RESOL-2018-241-APN-MA de fecha 3 de agosto de 2018 del ex - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA aprobó el Reglamento para la Rendición de Cuentas de Fondos Transferidos a Provincias, Municipios y/u otras entidades.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta conforme las atribuciones que emergen de los Decretos N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Créase el “PROGRAMA REGIONAL DE FORTALECIMIENTO PARA LA CADENA APÍCOLA” en adelante el “PROGRAMA”, en el ámbito de la SUBSECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, destinado a fomentar la mejora de las condiciones productivas y comerciales de los apicultores vinculados con SADA y las entidades SOLICITANTES radicadas en las Provincias de BUENOS AIRES, ENTRE RÍOS, SANTA FE y LA PAMPA.

El PROGRAMA tiene por objetivos: I) mejorar las condiciones productivas y comerciales, impulsando la mejora de la calidad y diferenciación a través de las herramientas disponibles de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA (Orgánica, Sello Alimentos Argentinos, Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen, Buenas Prácticas Apícolas, Sistema de Trazabilidad Apícola, entre otras), la modernización tecnológica y transformación productiva y digital; II) fomentar el procesamiento y el agregado de valor en origen y la innovación organizacional en el desarrollo o mejora de nuevos productos y procesos productivos; III) aumentar las exportaciones de productos apícolas; IV) asistir financieramente a los actores de la cadena para incorporar bienes de capital y/o capital de trabajo, especialmente a aquellos afectados por situaciones adversas productivas y/o comerciales, en especial por la caída de la demanda internacional de mieles oscuras, y/o para abordar la promoción del consumo interno, como alternativa comercial, en el marco de la Semana de la Miel.

ARTÍCULO 2°.- Establécese como Autoridad de Aplicación del PROGRAMA a la SUBSECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la que tendrá a su cargo el diseño de los instrumentos adicionales a los establecidos en la presente, de promoción, asistencia técnica y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con los objetivos previstos, en articulación con SADA y LAS SOLICITANTES.

Instrúyese a la Autoridad de Aplicación para promover, en caso de resultar conveniente, que la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA suscriba convenios específicos con SADA y/o con las entidades que conforman el Consejo Federal, así como con otras entidades y organismos públicos y/o privados para potenciar esquemas de financiamiento y/o de bonificación de tasa en créditos que permitan apalancar inversiones productivas, así como otros instrumentos disponibles para la cadena apícola.

ARTÍCULO 3°.- Son personas beneficiarias, en el marco del presente PROGRAMA, conforme los Artículos 1°, 4°, 7°, 10, 13, 16 y 19 de la presente medida, los actores directos de la cadena de producción apícola relacionados con SADA y con LAS SOLICITANTES, entendiéndose por tales a aquellos productores que se encuentren inscriptos y con registro vigente en el RENAPA (Registro Nacional de Productores Apícolas), creado mediante la Resolución N° 283 de fecha 29 de junio de 2001 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias; y si se tratara de responsables de salas de extracción de miel, con el registro e inscripción correspondiente ante el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 4°.- Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable (ANR), a favor de la COOPERATIVA de Productores Apícolas de PI-HUÉ (CUIT N° 30-62777898-4) de la Provincia de Buenos Aires, sujeto a disponibilidad presupuestaria, la suma de hasta PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-), destinada de manera exclusiva a la constitución de un fondo rotatorio, con la finalidad de financiar a través del otorgamiento de créditos a los productores apícolas, para los objetivos establecidos en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5°.- Será responsable del seguimiento, fiscalización y cumplimiento del objeto establecido en el Artículo 4° de la presente resolución, un COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO que se conformará a tal fin, por UN (1) representante de cada entidad SOLICITANTE y UN (1) miembro de SADA, el que deberá remitir mensualmente a la citada Subsecretaría la siguiente información de los beneficiarios del componente ANR del programa: Nombre, domicilio, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), monto otorgado, tipo de créditos/ANR/proyecto, objeto del crédito, plazos y condiciones, N° de RENAPA y/o registro de sala extracción y/o procesamiento y otras que establezca la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 6°.- El monto aprobado por el Artículo 4° de la presente medida será aportado por la referida Secretaría a la Cuenta N° 6800-5545/1 del BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Clave Bancaria Uniforme (CBU) N° 0140410801680000554515 de titularidad de la COOPERATIVA de Productores Apícolas de PI-HUÉ de la Provincia de BUENOS AIRES, censada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 7°.- Otórgase, en concepto de Aporte No Reintegrable (ANR) a favor de la Cooperativa de Apicultores Unidos de Arrecifes LIMITADA (CUIT N° 30-70870197-8) de la Provincia de BUENOS AIRES, sujeta a disponibilidad presupuestaria, la suma de hasta PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-), destinada de manera exclusiva a la constitución de un fondo rotatorio, con la finalidad de financiar a través del otorgamiento de créditos a los productores apícolas, para los objetivos establecidos en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 8°.- Será responsable del seguimiento, fiscalización y cumplimiento del objeto establecido en el Artículo 7° de la presente resolución, un COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO que se conformará a tal fin, por UN (1) representante de cada entidad SOLICITANTE y UN (1) miembro de SADA, el que deberá remitir mensualmente a la citada Subsecretaría la siguiente información de los beneficiarios del programa: Nombre, domicilio, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), monto otorgado, tipo de créditos/ANR/proyecto, objeto del crédito, plazos y condiciones, N° de RENAPA y/o registro de sala extracción y/o procesamiento y otras que establezca la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 9°.- El monto aprobado por el Artículo 7° de la presente medida será aportado por la referida Secretaría a la Cuenta N° 191-358-009701/7 del BANCO CREDICOOP Clave Bancaria Uniforme (CBU) N° 1910358155035800970178 de titularidad de la Cooperativa de Apicultores Unidos de Arrecifes limitada de la Provincia de BUENOS AIRES, censada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 10.- Otórgase, en concepto de Aporte No Reintegrable (ANR) a favor de la Cooperativa Apícola Patagonia Limitada (CUIT N° 30-71100750-0) de la Provincia de La Pampa, sujeta a disponibilidad presupuestaria, la suma de hasta PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-), destinada de manera exclusiva a la constitución de un fondo rotatorio, con la finalidad de financiar a través del otorgamiento de créditos a los productores apícolas, para los objetivos establecidos en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 11.- Será responsable del seguimiento, fiscalización y cumplimiento del objeto establecido en el Artículo 10 de la presente resolución, un COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO que se conformará a tal fin, por UN (1) representante de cada entidad SOLICITANTE y UN (1) miembro de SADA, el que deberá remitir mensualmente a la citada Subsecretaría la siguiente información de los beneficiarios del programa: Nombre, domicilio, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), monto otorgado, tipo de créditos/ANR/proyecto, objeto del crédito, plazos y condiciones, N° de RENAPA y/o registro de sala extracción y/o procesamiento y otras que establezca la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 12.- El monto aprobado por el Artículo 10 de la presente medida será aportado por la referida Secretaría a la Cuenta N° 3810608 del BANCO DE LA PAMPA Clave Bancaria Uniforme (CBU) N° 0930301810100038106082 de titularidad de la Cooperativa Apícola Patagonia Limitada de la Provincia de La Pampa, censada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 13.- Otórgase, en concepto de Aporte No Reintegrable (ANR) a favor de la Cooperativa de Trabajo Apícola Pampero LimiTada (CUIT 30-71357880-7) de la Provincia de Buenos Aires, sujeta a disponibilidad presupuestaria, la suma de hasta PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-), destinada de manera exclusiva a la constitución de un fondo rotatorio, con la finalidad de financiar a través del otorgamiento de créditos a los productores apícolas, para los objetivos establecidos en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 14.- Será responsable del seguimiento, fiscalización y cumplimiento del objeto establecido en el Artículo 13 de la presente resolución, un COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO que se conformará a tal fin, por UN (1) representante de cada entidad SOLICITANTE y UN (1) miembro de SADA, el que deberá remitir mensualmente a la citada Subsecretaría la siguiente información de los beneficiarios del programa: Nombre, domicilio, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), monto otorgado, tipo de créditos/ANR/proyecto, objeto del crédito, plazos y condiciones, N° de RENAPA y/o registro de sala extracción y/o procesamiento y otras que establezca la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 15.- El monto aprobado por el Artículo 13 de la presente medida será aportado por la referida Secretaría a la Cuenta N° 6229-53452/9 del BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Clave Bancaria Uniforme (CBU) N° 0140305101622905345296 de titularidad de la Cooperativa de Trabajo Apícola Pampero LimiTada de la Provincia de Buenos Aires, censada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 16.- Otórgase, en concepto de Aporte No Reintegrable (ANR) a favor de la Cooperativa de Producción Apícola COSAR LIMItAda (CUIT N° 30-70816210-4) de la Provincia de Santa Fe, sujeta a disponibilidad presupuestaria, la suma de hasta PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-), destinada de manera exclusiva a la constitución de un fondo rotatorio, con la finalidad de financiar a través del otorgamiento de créditos a los productores apícolas, para los objetivos establecidos en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 17.- Será responsable del seguimiento, fiscalización y cumplimiento del objeto establecido en el Artículo 16 de la presente resolución, un COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO que se conformará a tal fin, por UN (1) representante de cada entidad SOLICITANTE y UN (1) miembro de SADA, el que deberá remitir mensualmente a la citada Subsecretaría la siguiente información de los beneficiarios del programa: Nombre, domicilio, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), monto otorgado, tipo de créditos/ANR/proyecto, objeto del crédito, plazos y condiciones, N° de RENAPA y/o registro de sala extracción y/o procesamiento y otras que establezca la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 18.- El monto aprobado por el Artículo 16 de la presente medida será aportado por la referida Secretaría a la Cuenta 191-340-028068/7 del BANCO CREDICOOP Clave Bancaria Uniforme (CBU) N° 1910340655034002806878 de titularidad de la Cooperativa de Producción Apícola COSAR Limitada de la Provincia de Santa Fe, censada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 19.- Otórgase, en concepto de Aporte No Reintegrable (ANR) a favor de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES APÍCOLAS DEL NOROESTE SANTAFECINO (CUIT N° 30-71449787-8) de la Provincia de Santa Fe, sujeta a disponibilidad presupuestaria, la suma de hasta PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-), destinada de manera exclusiva a la constitución de un fondo rotatorio, con la finalidad de financiar a través del otorgamiento de créditos a los productores apícolas, para los objetivos establecidos en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 20.- Será responsable del seguimiento, fiscalización y cumplimiento del objeto establecido en el Artículo 19 de la presente resolución, un COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO que se conformará a tal fin, por UN (1) representante de cada entidad SOLICITANTE y UN (1) miembro de SADA, el que deberá remitir mensualmente a la citada Subsecretaría la siguiente información de los beneficiarios del programa: Nombre, domicilio, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), monto otorgado, tipo de créditos/ANR/proyecto, objeto del crédito, plazos y condiciones, N° de RENAPA y/o registro de sala extracción y/o procesamiento y otras que establezca la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 21.- El monto aprobado por el Artículo 19 de la presente medida será aportado por la referida Secretaría a la Cuenta N° 14001957226374 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Clave Bancaria Uniforme (CBU) N° 0110195540019572263744 de titularidad de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES APÍCOLAS DEL NOROESTE SANTAFECINO de la Provincia de Santa Fe, censada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 22.- SADA, en forma conjunta con la COOPERATIVA de Productores Apícolas de PI-HUÉ de la Provincia de Buenos Aires, la Cooperativa de Apicultores Unidos de Arrecifes de la Provincia de Buenos Aires; la Cooperativa Apícola Patagonia Limitada de la Provincia de La Pampa, la Cooperativa de Trabajo Apícola Pampero Limitada de la Provincia de Buenos Aires, la Cooperativa de Producción Apícola COSAR Limitada de la Provincia de Santa Fe y la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES APÍCOLAS DEL NOROESTE SANTAFECINO de la Provincia de Santa Fe, deberá presentar el Reglamento Operativo, previo a la ejecución de los recursos aprobados en los Artículos 4°, 7°, 10, 13, 16 y 19 de la presente resolución, en el cual se establezcan las condiciones de funcionamiento y modalidad de giro del fondo rotatorio, que incluirá los criterios objetivos de funcionamiento, plazos, condiciones para ANR y créditos, sujetos elegibles y requisitos de acceso, y demás recaudos necesarios para lograr su operatividad.

ARTICULO 23.- La SUBSECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA designará UNA (1) persona responsable técnica para el seguimiento, evaluación y asistencia técnica en el marco de lo establecido por la presente medida, reservándose la facultad de requerir información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 24.- Cumplido el plazo de DOSCIENTOS SETENTA (270) días corridos de efectivizada la transferencia del aporte de la citada Secretaría a las cuentas indicadas en los Artículos 6°, 9°, 12, 15, 18 y 21 de la presente medida, el COMITÉ DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO conformado POR SADA y LAS SOLICITANTES, deberá presentar ante la precitada Secretaría, dentro de los NOVENTA (90) días siguientes, la rendición de cuentas en los términos del reglamento para la rendición de cuentas aprobado por la Resolución N° RESOL-2018-241-APN-MA de fecha 3 de agosto de 2018 del ex - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y al "Instructivo de Rendición de Cuentas" y modelos previstos en el Anexo I a la mencionada Resolución N° RESOL-2018-241-APN-MA.

Asimismo, tanto SADA como LAS SOLICITANTES que conforman el COMITÉ DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO, deberán preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, y deberá cumplir con la obligación de poner ello a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran. En caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, cuando ésta los solicite.

La Rendición de cuentas presentada individualmente por las beneficiarias deberá contener:

- Documento con las condiciones de funcionamiento y modalidad de giro del fondo rotatorio, criterios objetivos de funcionamiento para ANR y para crédito, plazos, condiciones y demás recaudos de operatividad.
- Listado de las personas beneficiarias de la primera rotación del fondo rotatorio, constancia de transferencias y copia de los recibos y/o cualquier comprobante que verifique la efectiva transferencia y recepción de los fondos.
- DOS (2) formularios completos que se adjuntan como Anexos registrados con el N° IF-2023-09375786-APN-DALIM#MAGYP y N° IF-2023-09377448-APN-DALIM#MAGYP, a ser suscriptos en el marco del "Instructivo para la Debida Diligencia" aprobado como Anexo I al "Reglamento de Debida Diligencia" registrado con el N° IF-2020-58689816-APN-SSGA#MAGYP y en el que se describen los lineamientos establecidos para el proceso de Debida Diligencia que deberán realizar los Receptores de los Fondos, previo a la contratación de los proveedores y/o contratistas, en el caso de que estas contrataciones sean realizadas con fondos transferidos por la SECRETARÍA, o en el marco de un acuerdo suscripto con éste, y en virtud de lo establecido en el Artículo 2° de la Disposición N° DI-2020-218-APN-SSGA#MAGYP de fecha 25 de septiembre de 2020 de la ex SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA en el caso de los beneficiarios de los Aportes Reembolsables y No Reembolsables, u otros aportes de carácter similar, siempre y cuando se encuentre previsto que dichos fondos deban ser rendidos.

En caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL.

ARTÍCULO 25.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se reserva la facultad de requerir tanto a SADA como a LAS SOLICITANTES del programa, la información adicional

que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento de lo resuelto en los Artículos 4º, 7º, 10, 13, 16 y 19 de la presente medida.

ARTÍCULO 26.- El gasto que demande la implementación de lo establecido en los Artículos 4º, 7º, 10, 13, 16 y 19 de la presente resolución se imputará a las partidas específicas del Servicio Administrativo Financiero 363 – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Ejercicio 2023, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 27.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 28.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Jose Bahillo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/02/2023 N° 7191/23 v. 13/02/2023

## **MINISTERIO DE ECONOMÍA SECRETARÍA DE COMERCIO**

### **Resolución 88/2023**

#### **RESOL-2023-88-APN-SC#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-11853007- -APN-DGD#MDP, la Ley N° 27.519, el Decreto N° 132 de fecha 19 de marzo de 2022, las Resoluciones Nros. 215 de fecha 21 de marzo de 2022 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, 355 de fecha 7 de abril de 2022, 426 de fecha 26 de abril de 2022, 439 de fecha 4 de mayo de 2022, 498 de fecha 30 de junio de 2022, todas de la entonces SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, 10 de fecha 8 de septiembre de 2022, 29 de fecha 3 de octubre de 2022, 119 de fecha 29 de noviembre de 2022, 130 de fecha 5 de diciembre de 2022 y 9 de fecha 12 de enero de 2023, todas de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 2º de la Resolución N° 355/22 de la entonces SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, se aprobó como Anexo I el Modelo de Contrato de Fideicomiso a ser suscripto por el ESTADO NACIONAL – ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, a través del entonces Secretario de Comercio Interior, y BICE FIDEICOMISOS S.A., en carácter de Fiduciario.

Que, a su vez, con fecha 8 de abril de 2002 se procedió a la suscripción del Contrato de Fideicomiso de Administración Fondo Estabilizador del Trigo Argentino entre el ESTADO NACIONAL – ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, a través de la entonces SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, en su carácter de Autoridad de Aplicación y BICE FIDEICOMISOS S.A., en su carácter de fiduciario; como así también el Manual Operativo de dicho contrato.

Que, asimismo, mediante el artículo 5º de la Resolución N° 355/22 de la entonces SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, se establecieron precios de referencia para (i) Harina 000 en bolsa de 25 kg; (ii) Harina 0000 en bolsa de 25 kg; (iii) Harina 000 por tonelada; (iv) Harina 0000 por tonelada; (v) Harina 000 calidad + por tonelada; (vi) Harina tapera por tonelada; y (vii) Semolín por tonelada, fijando sus montos en el Anexo III de esa medida.

Que, posteriormente, mediante el artículo 3º de la Resolución N° 439/22, y el artículo 2º de la Resolución N° 498/22, ambas de la entonces SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, el artículo 1º de la Resolución N° 10/22, el artículo 1º de la Resolución N° 29/22, el artículo 1º de la Resolución N° 119/22, el artículo 1º de la Resolución N° 130/22 y el artículo 1º de la Resolución N° 9/23, todas de esta Secretaría se sustituyó el Anexo III de la citada Resolución N° 355/22 de la entonces SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR y sus modificatorias.

Que la implementación del FONDO ESTABILIZADOR DEL TRIGO ARGENTINO procura garantizar un valor de referencia para el trigo en el mercado interno que permita conservar una estabilidad en la participación de la bolsa de harina como componente del costo de los productos que de esta se derivan.

Que, por otro lado, el Artículo 42 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL establece que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses

económicos, a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno, agregando que las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios.

Que es deber del ESTADO NACIONAL garantizar los derechos de la población y su goce efectivo, por lo que resulta de interés prioritario asegurar el acceso sin restricciones a los bienes básicos, especialmente a aquellos tendientes a la protección de la salud, alimentación e higiene.

Que, en el mismo sentido, el derecho del consumo procura garantizar la seguridad de los bienes que se introducen en el mercado, como una forma de regular el derecho a la salud y a la integridad física de los consumidores y usuarios.

Que la Ley N° 24.240 y sus modificatorias tiene por objeto la defensa del consumidor o usuario, entendiéndose por tal a toda persona humana o jurídica que adquiere o utiliza bienes o servicios en forma gratuita u onerosa como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social; como así también, a quien sin ser parte de una relación de consumo, como consecuencia o en ocasión de ella adquiere o utiliza bienes o servicios como destinatario final, en beneficio propio o de su grupo familiar o social, y a quien de cualquier manera está expuesto a una relación de consumo.

Que, en el marco de lo expuesto en los considerandos precedentes, el ESTADO NACIONAL viene adoptando una serie de políticas públicas que buscan estabilizar los precios de los productos a favor del consumidor, como el Programa "Precios Justos" creado por la Resolución N° 823/22 del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que, en el marco de lo expuesto en los considerandos precedentes, a fin de mejorar el impacto de la herramienta financiera tanto en la estructura de costos como en el producto al consumidor, resulta necesario aumentar la oferta de la harina con compensación en el mercado y, asimismo, actualizar sus valores para que sean consecuentes con la evolución del resto de los componentes del costo de los productos derivados de la harina de trigo.

Que, en virtud de ello, deviene preciso actualizar los valores de referencia del trigo establecidos en el Anexo III de la Resolución N° 355/22 de la entonces SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR y sus modificatorias, como también para sus productos derivados.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 132 de fecha 19 de marzo de 2022 y el artículo 1° de la Resolución N° 215 de fecha 21 de marzo de 2022 del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el Anexo III de la Resolución N° 355 de fecha 7 de abril de 2022 de la entonces SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y sus modificatorias, por el Anexo que, como IF-2023-13636456-APN-SSPMIN#MEC, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Matias Raúl Tombolini

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/02/2023 N° 7179/23 v. 13/02/2023

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,  
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO**

**Resolución 266/2022**

**RESOL-2022-266-APN-MRE**

Ciudad de Buenos Aires, 07/12/2022

VISTO los Expedientes Electrónicos Nros. EX-2022-101324882-APN-DDRH#MRE, EX-2022-101327270-APN-DDRH#MRE, EX-2022-101328642-APN-DDRH#MRE, EX-2022-101331987-APN-DDRH#MRE y EX-2022-115266865-APN-DGD#MRE, todos del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO

INTERNACIONAL Y CULTO, la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. 1992) y sus modificaciones, la Ley N° 25.164, la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2022, vigente conforme el Artículo 27 de Ley N° 24.156 y sus modificatorias, en los términos del Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002, 214 del 27 de febrero de 2006, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017, 415 del 30 de junio de 2021, 103 del 2 de marzo de 2022, las Resoluciones Nros. 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 187 del 13 de septiembre de 2022 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 415/21 y su modificatorio N° 103/22 se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), suscripta el 26 de mayo de 2021 entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya Cláusula Tercera se acordó elaborar una propuesta de Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.).

Que por la Cláusula Tercera del Acta Acuerdo del 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 103/22, se dispuso sustituir la redacción de la Cláusula Tercera del Acta Acuerdo del 26 de mayo de 2021, homologado por el Decreto N° 415/21, por la siguiente: “Por única vez y hasta el 31 de diciembre del año 2023, el personal permanente comprendido en el presente convenio colectivo de trabajo sectorial que reuniera los requisitos para el acceso a un Nivel Escalonario superior y hasta un máximo de dos niveles, podrá solicitar su reubicación manifestando por escrito su intención, conforme al régimen de valoración para la promoción por evaluación y mérito que el Estado Empleador establezca, previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Co.P.I.C. El Estado Empleador podrá disponer el cambio de Nivel Escalonario, mediante la conversión del cargo siempre que se contara con los respectivos créditos presupuestarios en cada jurisdicción u organismos descentralizado, según corresponda. En todos los casos, se valorará especialmente a quienes hayan accedido a los Tramos más elevados...”.

Que elaborada la propuesta de reglamentación en los términos de la citada acta, la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.) se ha expedido favorablemente mediante el Acta N° 172/22, la que fue aprobada por la Resolución 53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO.

Que a través del Artículo 2° de la Resolución N° 53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, que reviste en la Planta Permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E del citado convenio.

Que la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, como unidad a cargo de las acciones de personal del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), mediante Nota registrada bajo el código NO-2022-39844525-APN-DDRH#MRE.

Que mediante la Resolución N° 187/22 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, se designó a los integrantes del Comité de Valoración, y se designó al Secretario Técnico Administrativo.

Que los agentes Mariana Andrea COLLURA PAZ de la Planta Permanente de esta Jurisdicción, quien reviste actualmente en el Nivel B, Grado 13, Tramo Avanzado del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.); Gustavo Jorge PAOLELLA de la Planta Permanente de esta Jurisdicción, quien reviste actualmente en el Nivel B, Grado 13, Tramo Avanzado del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.); Diego Renato MORENO de la Planta Permanente de esta Jurisdicción, quien reviste actualmente en el Nivel B, Grado 11, Tramo Intermedio del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) y Juan Pablo SPAIRANI de la Planta Permanente de esta Jurisdicción, quien reviste actualmente en el Nivel B, Grado 12, Tramo Avanzado del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), se postularon, de conformidad con el Régimen de Valoración para la Promoción por

Evaluación y Mérito, para ascender al Nivel A del Agrupamiento Profesional del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.).

Que en oportunidad de suscribir los Formularios de Certificación de Cumplimiento de Requisitos e Identificación del Puesto (FCRRH), la unidad a cargo de las acciones de personal considera que en caso de aprobarse la promoción vertical, Mariana Andrea COLLURA PAZ debe ser designada en el puesto de Referente de Control Interno del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.); Gustavo Jorge PAOLELLA debe ser designado en el puesto de Referente de Control Interno del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.); Diego Renato MORENO debe ser designado en el puesto de Referente de Contabilidad del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) y Juan Pablo SPAIRANI debe ser designado en el puesto de Referente de Carrera del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.).

Que mediante las Actas Nros. 01/22 y 02/22, el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de esta Jurisdicción se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se postularon los agentes Mariana Andrea COLLURA PAZ, Gustavo Jorge PAOLELLA, Diego Renato MORENO y Juan Pablo SPAIRANI.

Que de conformidad con las previsiones del Artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos de esta SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR, a cargo de las acciones de personal ha determinado que corresponde se asignen los grados y tramo indicados en Informe N° IF-2022-115707614-APN-DDRH#MRE.

Que mediante la Resolución N° 450/22 de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR, se asignaron, a partir del 2 de febrero de 2022, las funciones de Supervisora de Auditoría Contable y de Sistemas, dependiente del Auditor Interno Adjunto, en el ámbito de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de este Ministerio, Nivel B, con Función Ejecutiva Nivel III, a la Contadora Pública Da. Mariana Andrea COLLURA PAZ.

Que mediante la Resolución N° 365/22 de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR, se asignaron, a partir del 2 de febrero de 2022, las funciones de Auditor Adjunto, en el ámbito de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de este Ministerio, Nivel A, con Función Ejecutiva Nivel II, al Doctor Gustavo Jorge PAOLELLA.

Que mediante Resolución N° 1075/21 de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR, se asignaron, a partir del 15 de septiembre de 2021, las funciones de Director de Contabilidad dependiente de la Dirección General de Administración, en el ámbito de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR de este Ministerio, Nivel B, con Función ejecutiva Nivel III, al Contador Público D. Diego Renato MORENO.

Que mediante Resolución N° 335/19 de este MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, se designó en la Planta Permanente de este Ministerio al Licenciado Juan Pablo SPAIRANI en el cargo de Director de Desarrollo de Recursos Humanos, Nivel B del Agrupamiento Profesional, Función Ejecutiva Nivel III, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.).

Que el Artículo 22 del Anexo II de la Resolución N° 53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, establece que al trabajador de Planta Permanente con estabilidad adquirida que se encuentre ejerciendo una Función Ejecutiva en el marco del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), ya sea a través de una asignación transitoria de funciones o mediante el respectivo proceso de selección, se le deberá instrumentar mediante el acto administrativo correspondiente la reasignación del ejercicio de dicha Función Ejecutiva a la nueva situación escalafonaria que hubiera obtenido el agente producto de su postulación y posesión del cargo en el presente régimen.

Que mediante el Memorandum N° ME-2022-116563496-APN-DP#MRE de la Dirección de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Administración de esta SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR, se ha certificado la existencia de crédito presupuestario en el ejercicio presupuestario en curso para efectivizar la medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el marco de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el Artículo 20 del Anexo II de la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito conformado por la Resolución N° 187/22 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, respecto de las postulaciones de los agentes que obran en el Anexo I bajo el código ACTO-2022-116335758-APN-DDRH#MRE que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Designanse a las personas que se mencionan en el Anexo II bajo el código N° ACTO-2022-116337107-APN-DDRH#MRE que forma parte integrante de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 21 a 24 del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el Artículo 2° de la Resolución N° 53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un cargo de Planta Permanente asignándole el Nivel, Grado, Agrupamiento y Tramo del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, puesto y dependencia del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO que se determina.

ARTÍCULO 3°.- Ratifíquese respecto de la agente Mariana Andrea COLLURA PAZ (D.N.I. N° 17.634.709) la asignación de las funciones de Supervisora de Auditoría Contable y de Sistemas, dependiente del Auditor Interno Adjunto, en el ámbito de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de este Ministerio, con Función Ejecutiva Nivel III, dispuestas por la Resolución N° 450/22 de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR. El plazo de la asignación de las funciones mencionadas es el estipulado en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.).

ARTÍCULO 4°.- Ratifíquese respecto del agente Gustavo Jorge PAOLELLA (D.N.I. N° 13.807.790) la asignación de las funciones de Auditor Adjunto, en el ámbito de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de este Ministerio, con Función Ejecutiva Nivel II, dispuestas por la Resolución N° 365/22 de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR. El plazo de la asignación de las funciones mencionadas es el estipulado en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.).

ARTÍCULO 5°.- Ratifíquese respecto del agente Diego Renato MORENO (D.N.I. N° 18.549.798) la asignación de las funciones de Director de Contabilidad dependiente de la Dirección General de Administración, en el ámbito de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR de este Ministerio, con Función ejecutiva Nivel III, dispuestas por la Resolución N° 1075/21 de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR. El plazo de la asignación de las funciones mencionadas es el estipulado en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.).

ARTÍCULO 6°.- Reasígnase al agente Juan Pablo SPAIRANI (D.N.I. N° 26.047.912) que ascendiera de nivel en los términos del artículo segundo del presente, el ejercicio de la función ejecutiva NIVEL III del cargo de Director de Desarrollo de Recursos Humanos al que accediera por la Resolución N° 335/19 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, a partir de la fecha de toma de posesión del cargo designado en el Artículo 2° de la presente medida y hasta el vencimiento del plazo de vigencia de dicha función en los términos de la designación originaria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.).

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de la medida por el Artículo 2° de la presente resolución, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la jurisdicción para el Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 8°.- Notifíquese, haciéndoles saber a los involucrados que deberán tomar posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO 9°.- Hágase saber que contra el presente acto se podrán interponer los recursos previstos en los Artículos 84 y 89 del Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017) en virtud del Artículo 11, Anexo II de la Resolución N° 53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,  
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO****Resolución 269/2022****RESOL-2022-269-APN-MRE**

Ciudad de Buenos Aires, 07/12/2022

VISTO los Expedientes Electrónicos Nros. EX-2022-96140202-APN-DDRH#MRE, EX-2022-96141244-APN-DDRH#MRE, EX-2022-96142129-APN-DDRH#MRE, EX-2022-96142960-APN-DDRH#MRE, EX-2022-96144876-APN-DDRH#MRE, EX-2022-96440717-APN-DDRH#MRE, EX-2022-96444301-APN-DDRH#MRE, EX-2022-96446164-APN-DDRH#MRE, EX-2022-96537970-APN-DDRH#MRE, EX-2022-96619595-APN-DDRH#MRE, EX-2022-96631769-APN-DDRH#MRE, EX-2022-96657339-APN-DDRH#MRE, EX-2022-96658416-APN-DDRH#MRE, EX-2022-97152629-APN-DDRH#MRE, EX-2022-97235821-APN-DDRH#MRE, EX-2022-97239789-APN-DDRH#MRE, EX-2022-97245800-APN-DDRH#MRE, EX-2022-97331118-APN-DDRH#MRE, EX-2022-98361579-APN-DDRH#MRE, EX-2022-101324217-APN-DDRH#MRE, EX-2022-101330593-APN-DDRH#MRE, EX-2022-101331283-APN-DDRH#MRE, EX-2022-102628336-APN-DDRH#MRE, EX-2022-103669745-APN-DDRH#MRE y EX-2022-115267810-APN-DDRH#MRE, del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. 1992) y sus modificaciones, la Ley N° 25.164, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2022 N° 27.591, vigente conforme al Artículo 27 de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias, en los términos del Decreto N° 882 del 23 de diciembre de 2021, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002, 214 del 27 de febrero de 2006, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 355 del 22 de mayo de 2017, 415 del 30 de junio de 2021, 103 del 2 de marzo de 2022, las Resoluciones Nros. 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 187 del 13 de septiembre de 2022 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 415 del 30 de junio de 2021 y su modificatorio N° 103 del 2 de marzo de 2022, se homologó el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) suscripta el 26 de mayo de 2021 entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales, por cuya Cláusula Tercera se acordó elaborar una propuesta de Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, por parte del Estado Empleador previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.).

Que por la Cláusula Tercera del Acta Acuerdo del 26 de noviembre de 2021 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 103/22, se dispuso sustituir la redacción de la Cláusula Tercera del Acta Acuerdo del 26 de mayo de 2021, homologado por el Decreto N° 415/21, por la siguiente "Por única vez y hasta el 31 de diciembre del año 2023, el personal permanente comprendido en el presente convenio colectivo de trabajo sectorial que reuniera los requisitos para el acceso a un Nivel Escalonario superior y hasta un máximo de dos niveles, podrá solicitar su reubicación manifestando por escrito su intención, conforme al régimen de valoración para la promoción por evaluación y mérito que el Estado Empleador establezca, previa consulta a las Entidades Sindicales en el ámbito de la Co.P.I.C. El Estado Empleador podrá disponer el cambio de Nivel Escalonario, mediante la conversión del cargo siempre que se contara con los respectivos créditos presupuestarios en cada jurisdicción u organismos descentralizado, según corresponda. En todos los casos, se valorará especialmente a quienes hayan accedido a los Tramos más elevados...".

Que elaborada la propuesta de reglamentación en los términos de la mencionada Acta Acuerdo, la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN Y CARRERA (Co.P.I.C.), se ha expedido favorablemente mediante el Acta N° 172 del 11 de febrero de 2022, registrada bajo el Informe N° IF-2022-16064393-APN-COPIC, la que fue aprobada por la Resolución N° 53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO.

Que a través del Artículo 2° de la Resolución N° 53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se aprobó el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.) comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, que reviste en la Planta Permanente, que cuente con estabilidad al momento de manifestar su voluntad de participar del citado proceso y que se encuentre en condiciones de promover a los niveles A, B, C, D y E del citado convenio.

Que la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR, como área a cargo de las acciones de personal del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), mediante la Nota N° NO-2022-39844525-APN-DDRH#MRE.

Que mediante la Resolución N° 187 del 13 de septiembre de 2022 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, se dio inicio al proceso para la implementación del Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito para el personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, se designaron a los integrantes del Comité de Valoración y al Secretario Técnico Administrativo.

Que en oportunidad de suscribir los Formularios de Certificación de Cumplimiento de Requisitos e Identificación del Puesto (FCRRH), la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos considera que en caso de aprobarse la promoción vertical, Wilfredo Aníbal GAMBINI debe ser designado en el puesto de Referente de Control Interno del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.); Carlos Alberto RINALDI debe ser designado en el puesto de Referente de Control Interno del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.); Ximena Sabrina LOZANO debe ser designada en el puesto de Referente de Administración y Gestión de Personal del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.); Laura Gimena BRAVO debe ser designada en el puesto de Analista de Presupuesto y Finanzas del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.); Mercedes CASTRUCCIO debe ser designada en el puesto Analista de Soporte Administrativo del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.); Florencia Paula IBAÑEZ debe ser designada en el puesto Analista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas con orientación en Temas de Culto del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.); Federico Pablo PIANA debe ser designado en el puesto Analista de Soporte Administrativo del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.); Sebastián Guido QUADRANA debe ser designado en el puesto Analista de Planificación e Implementación de Políticas Públicas con orientación en Políticas de Integración del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.); Ana Julia NOTARI debe ser designada en el puesto Cuidadora de Primera Infancia del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.); Noemí OGANDO GONZALEZ debe ser designada en el puesto Cuidadora de Primera Infancia del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.); Cecilia GANDÍA debe ser designada en el puesto Analista de Desarrollo de Carrera del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.); Silvia Andrea PÉREZ MENINATO debe ser designada en el puesto Analista de Administración y Gestión de Personal del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.); Mirian Gabriela CERABONA debe ser designada en el puesto Asistente de Administración y Gestión de Personal del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.); Sandra María CERABONA debe ser designada en el puesto Asistente de Soporte Administrativo del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.); Walter Oscar CUATRINI debe ser designado en el puesto Asistente de Soporte Administrativo del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.); Sandra Susana GARONE debe ser designada en el puesto Asistente de Administración y Gestión de Personal del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.); Daniel Orlando MEDINA debe ser designado en el puesto Asistente de Soporte Administrativo del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.); Emiliano MONTAGNA debe ser designado en el puesto Asistente de Contabilidad del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.); Francisco Javier PINTO debe ser designado en el puesto Asistente de Soporte Administrativo del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.); Hernán RONCATI debe ser designado en el puesto Asistente de Soporte Administrativo del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.); Lionel Matías AGÜERO debe ser designado en el puesto Asistente de Soporte Administrativo del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.); Gladys Graciela BERTONE debe ser designada en el puesto Asistente de Compras y Contrataciones del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.); Diego José CARRAL debe ser designado en el puesto Asistente de Desarrollo de Carrera del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), y Cristian Federico RIO IVANOVA debe ser designado en el puesto Asistente de Soporte Administrativo del Nomenclador de Puestos y Funciones del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.).

Que mediante las Actas Nros. 01/22 y 02/22 el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito se ha expedido favorablemente respecto del cumplimiento de los requisitos del nivel y agrupamiento al que se

postularan los agentes Wilfredo Aníbal GAMBINI; Carlos Alberto RINALDI; Ximena Sabrina LOZANO; Laura Gimena BRAVO; Mercedes CASTRUCCIO; Cecilia GANDÍA; Florencia Paula IBAÑEZ; Silvia Andrea PÉREZ MENINATO; Federico Pablo PIANA; Sebastián Guido QUADRANA; Ana Julia NOTARI; Noemí OGANDO GONZALEZ; Lionel Matías AGÜERO; Gladys Graciela BERTONE; Diego José CARRAL; Mirian Gabriela CERABONA; Sandra María CERABONA; Walter Oscar CUATRINI; Sandra Susana GARONE; Daniel Orlando MEDINA; Emiliano MONTAGNA; Francisco Javier PINTO; Cristian Federico RIO IVANOVA, y Hernán RONCATI.

Que mediante el Memorandum N° ME-2022-116564637-APN-DP#MRE de la Dirección de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Administración, se ha certificado la existencia de crédito presupuestario en el ejercicio presupuestario en curso para efectivizar la medida.

Que de conformidad con las previsiones del Artículo 31 del Convenio Colectivo Sectorial para el Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Administración, ha determinado que corresponde se asignen los grados y tramo indicados en el Informe N° IF-2022-115686635-APN-DDRH#MRE.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el marco de su competencia.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 20 del Anexo II de la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 y su modificatoria, de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito conformado por la Resolución N° 187/22 respecto de las postulaciones de los agentes que obran en el Anexo I, registrado bajo el código ACTO-2022-126855371-APN-DDRH#MRE el cual forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Designanse a las personas que se mencionan en el Anexo II, registrado bajo el código ACTO-2022-126857320-APN-DDRH#MRE el cual forma parte integrante de la presente resolución, a partir del dictado de esta medida, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito, aprobado en el Artículo 2° de la Resolución N° 53 del 22 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un cargo de Planta Permanente asignándole el Nivel, Grado, Agrupamiento y Tramo del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, puesto y dependencia del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO que se determina.

**ARTÍCULO 3°.-** Asígnase a partir de la fecha de toma de posesión del cargo designado en el Artículo 2° de la presente medida, el Suplemento por Función Específica de "Asistente, Técnico y/o Analista en Representaciones Diplomáticas y Consulares", dispuesto en el Capítulo III – Subcapítulo II.1.1 del Nomenclador de Funciones Específicas, previsto en el Artículo 87 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098/08, a los y las agentes según lo detallado en el Anexo II, registrado bajo el código ACTO-2022-126857320-APN-DDRH#MRE el cual forma parte integrante de la presente resolución, correspondiendo el mismo al VEINTE POR CIENTO (20 %) de la Asignación Básica del Nivel de revista.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la medida por los Artículos 2° y 3° de la presente resolución, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la jurisdicción para el Ejercicio 2022.

**ARTÍCULO 5°.-** Notifíquese, haciéndoles saber a los involucrados que deberán tomar posesión del cargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la notificación.

**ARTÍCULO 6°.-** Hágase saber que contra el presente acto se podrán interponer los recursos previstos en el Artículo 84 y 89 del Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017), en virtud del Artículo 11 del Anexo II de la Resolución N° 53/22 de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,  
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO****Resolución 15/2023****RESOL-2023-15-APN-MRE**

Ciudad de Buenos Aires, 30/01/2023

VISTO los Expedientes Electrónicos Nros. EX-2022-117473939-APN-DDRH#MRE, EX-2022-96659391-APN-DDRH#MRE, EX-2022-97228145-APN-DDRH#MRE, EX-2022-102769492-APN-DDRH#MRE, EX-2022-102781424-APN-DDRH#MRE, EX-2022-112504833-APN-DDRH#MRE, EX-2022-112534006-APN-DDRH#MRE, EX-2022-112558227-APN-DDRH#MRE, EX-2022-112607207-APN-DDRH#MRE, EX-2022-112802977-APN-DDRH#MRE, EX-2022-113294983-APN-DDRH#MRE, EX-2022-113344135-APN-DDRH#MRE, EX-2022-113368655-APN-DDRH#MRE, EX-2022-113374240-APN-DDRH#MRE, EX-2022-113389366-APN-DDRH#MRE, EX-2022-113805101-APN-DDRH#MRE, todos del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. 1992) y sus modificaciones, la Ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, el Decreto N° 1759 del 3 de abril de 1972 (T.O. 2017), la Resolución N° 4 del 17 de enero de 2023 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 4/23 de este Ministerio, se aprobó lo actuado por el Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito conformado por la Resolución N° 187 del 13 de septiembre de 2022 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, respecto de las postulaciones efectuadas por los agentes de este Ministerio, conforme su Anexo I.

Que asimismo, se designó a las personas que se mencionan en el Anexo II en un cargo de Planta Permanente asignándole el Nivel, Grado, Agrupamiento y Tramo del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, puesto y dependencia del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO que se determina.

Que por otra parte, se asignó a partir de la fecha de toma de posesión del cargo designado en el Artículo 2° de la medida aludida, el Suplemento por Función Específica de "Asistente, Técnico y/o Analista en Representaciones Diplomáticas y Consulares", dispuesto en el Capítulo III – Subcapítulo II.1.1 del Nomenclador de Funciones Específicas previsto en el Artículo 87 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, a los y las agentes según lo detallado en el Anexo II.

Que se autorizó al Director General de Recursos Humanos de este Ministerio a disponer la asignación final de grados conforme la normativa vigente.

Que por su Artículo 5° se estableció que el gasto que demande el cumplimiento de dicha medida sería imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la jurisdicción para el Ejercicio 2022.

Que se incurrió en un error material al consignar en dicho Artículo "2022", debiendo haberse consignado "2023" por lo que corresponde realizar la presente rectificación en los términos del Artículo 101 del Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017).

Que la Dirección de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR, ha certificado la existencia de crédito presupuestario en el ejercicio presupuestario en curso para efectivizar la medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el marco de su competencia.

Que esta medida se dicta en virtud de las atribuciones previstas en el Artículo 101 del Decreto N° 1759 del 3 de abril de 1972 (T.O. 2017).

Por ello,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sustitúyase el Artículo 5° de la Resolución N° 4/23 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO por el siguiente: "ARTICULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la medida por el Artículo 2° de la presente resolución será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la jurisdicción para el Ejercicio 2023".

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero

**MINISTERIO DE TRANSPORTE****Resolución 72/2023****RESOL-2023-72-APN-MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-82440704- -APN-DGD#MTR, las Leyes N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92), N° 24.156, N° 27.701, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, N° 799 del 30 de noviembre de 2022, la Decisión Administrativa N° 4 del 9 de enero de 2023, las Resoluciones N° 21 del 17 de septiembre de 1993 de la entonces SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, N° 98 del 28 de octubre de 2009 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado del agente Esteban Hernán ROMANO, D.N.I. N° 30.744.352, correspondiente a las Funciones Simples del año 2020 de la Unidad de Análisis "SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL" del MINISTERIO DE TRANSPORTE, conforme a lo establecido por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO" aprobado por el Anexo II de la Resolución N° 98 del 28 de octubre de 2009 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 21 del 17 de septiembre de 1993 de la entonces SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, sus modificatorias y complementarias, se aprobo el "Sistema de Evaluación de Desempeño" en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre del 2008 y modificatorios.

Que por el Decreto N° 799 del 30 de noviembre de 2022 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023 regirán a partir del 1° de enero de 2023, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Que por la Decisión Administrativa N° 4 del 9 de enero de 2023 se distribuyeron los Recursos y Créditos Presupuestarios correspondientes a la mencionada Ley N° 27.701.

Que la DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE remitió a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS el Listado de Apoyo a la Bonificación correspondiente a las Funciones Simples de la Unidad de Análisis "SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL" por el período 2020, conforme los términos de lo establecido por el artículo 28 de la Resolución N° 21 del 17 de septiembre de 1993 de la entonces SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, por medio de la Nota N° NO-2022-76263388-APN-DDYPRRH#MTR del 25 de julio de 2022.

Que, en consecuencia, la mencionada OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO informó, a través de la Nota N° NO-2022-78246608-APN-ONEP#JGM del 29 de julio de 2022, que corresponde otorgar a la Unidad de Análisis "SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL", UNA (1) bonificación, de acuerdo con el artículo 27 de la Resolución N° 21/93 de la entonces SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que, en ese marco, la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE efectuó el desempate entre los agentes seleccionados para percibir la bonificación dentro de su Unidad de Análisis mediante la Nota N° NO-2022-86725910-APN-SAI#MTR del 19 de agosto de 2022, conforme se desprende de lo indicado por la citada Nota N° NO-2022-78246608-APN-ONEP#JGM del 29 de julio de 2022 de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE informó el listado de agentes que se encuentran en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las Funciones Simples del año 2020 de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, mediante Informe de Bonificación por Desempeño Destacado N° IF-2022-87673659-APN-DGRRRH#MTR del 23 de agosto de 2022.

Que las entidades sindicales ejercieron la veeduría gremial que les compete, conforme surge del Acta del 13 de septiembre de 2022 registrada en el sistema de Gestión Documental Electrónica con el N° IF-2022-96686507-APN-DDYPRRH#MTR, en la que manifestaron que no tienen observaciones que formular respecto al procedimiento de aprobación de la Bonificación por Desempeño Destacado, en el marco de lo previsto por el artículo 1° del Anexo II a la mencionada Resolución N° 98/09 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE señaló, mediante la Providencia N° PV-2022-117660873-APN-DGRRH#MTR del 2 de noviembre de 2022, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el “RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO” aprobado por el Anexo II de la Resolución N° 98/09 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y modificatorias, y que se ha generado el listado definitivo de personal pasible de percibir dicha Bonificación, a saber, Esteban Hernán ROMANO, D.N.I. N° 30.744.352, registrado en el sistema de Gestión Documental Electrónica bajo el N° IF-2022-87673659-APN-DGRRH#MTR.

Que la COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DEL PERSONAL dependiente de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe N° IF-2022-123413294-APN-ONEP#JGM del 15 de noviembre de 2022.

Que la DIRECCIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ASISTENCIA NORMATIVA y la mentada OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO han tomado la intervención que les compete a través del Informe N° IF-2022-139267967-APN-ONEP#JGM del 27 de diciembre de 2022.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE certificó la existencia de crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto que demandará la presente medida por medio de la Nota N° NO-2023-05843369-APN-DDP#MTR del 16 de enero de 2023.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/92) y por el artículo 2° del Anexo II a la Resolución N° 98 del 28 de octubre de 2009 de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, correspondiente a las Funciones Simples del año 2020 de la Unidad de Análisis “SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL” del MINISTERIO DE TRANSPORTE al agente Esteban Hernán ROMANO, D.N.I. N° 30.744.352.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas a nivel limitativo en Programa 68 “Formulación y Ejecución de Políticas de Movilidad Integral de Transporte”, en las partidas pertinentes del Inciso 1 “Gastos en Personal”, de Fuente de Financiamiento 11 “Tesoro Nacional”, Jurisdicción 57- MINISTERIO DE TRANSPORTE, SAF 327.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese al agente alcanzado por la presente medida.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diego Alberto Giuliano

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA****Resolución 131/2023****RESOL-2023-131-APN-PRES#SENASA**

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-08353831- -APN-DGTYA#SENASA; la Ley N° 27.233; el Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-776-APN-PTE del 19 de noviembre de 2019; los Reglamentos de Ejecución Nros. 2019/2072 del 28 de noviembre de 2019 y 2022/632 del 13 de abril de 2022, ambos de la COMISIÓN EUROPEA de la UNIÓN EUROPEA (UE); la Resolución N° 56 del 12 de agosto de 2008 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Artículo 1° de la Ley N° 27.233 se declara de interés nacional la sanidad de los animales y los vegetales, así como la prevención, el control y la erradicación de las enfermedades y de las plagas que afecten la producción silvoagropecuaria nacional, la flora y la fauna, la calidad de las materias primas producto de las actividades silvo-agrícolas, ganaderas y de la pesca, así como también la producción, inocuidad y calidad de los agroalimentos, los insumos agropecuarios específicos y el control de los residuos químicos y contaminantes químicos y microbiológicos en los alimentos y el comercio nacional e internacional de dichos productos y subproductos; asimismo, quedan comprendidas en los alcances de la referida ley, las medidas sanitarias y fitosanitarias definidas en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC), aprobado por la Ley N° 24.425; dicha declaración abarca todas las etapas de la producción primaria, elaboración, transformación, transporte, comercialización y consumo de agroalimentos, y el control de los insumos y productos de origen agropecuario que ingresen al país, así como también las producciones de agricultura familiar o artesanales con destino a la comercialización, sujetas a la jurisdicción de la autoridad sanitaria nacional.

Que, del mismo modo, por el Artículo 3° de la mentada ley se establece la responsabilidad primaria e ineludible de toda persona humana o jurídica vinculada a la producción, obtención o industrialización de productos, subproductos y derivados de origen silvo-agropecuario y de la pesca, el velar y responder por la sanidad, inocuidad, higiene y calidad de su producción, de conformidad a la normativa vigente y a la que en el futuro se establezca. Esta responsabilidad se extiende a quienes produzcan, elaboren, fraccionen, conserven, depositen, concentren, transporten, comercialicen, expendan, importen o exporten animales, vegetales, alimentos, materias primas, aditivos alimentarios, material reproductivo, alimento para animales y sus materias primas, productos de la pesca y otros productos de origen animal y/o vegetal que actúen en forma individual, conjunta o sucesiva, en la cadena agroalimentaria.

Que, asimismo, a través del Artículo 4° de la citada ley se estatuye que la intervención de las autoridades sanitarias competentes, en cuanto corresponda a su actividad de control, no exime la responsabilidad directa o solidaria de los distintos actores de la cadena agroalimentaria respecto de los riesgos, peligros o daños a terceros que deriven de la actividad desarrollada.

Que mediante la Resolución N° 56 del 12 de agosto de 2008 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS se aprueba el Programa de Certificación de Fruta Fresca Cítrica para exportación a la UNIÓN EUROPEA (UE) y mercados con similares restricciones cuarentenarias.

Que dicho programa tiene como objeto dar cumplimiento a los requisitos cuarentenarios establecidos para la introducción de fruta fresca cítrica en los países de la UE.

Que durante el año 2022 el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) recibió por parte de la Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria (SANTE) de la COMISIÓN EUROPEA de la UE, notificaciones de Mancha Negra en frutos de limón y naranja durante la temporada de exportación 2022, situación que llevó a nuestro país a implementar medidas adicionales a campo relacionadas con los controles de dicha plaga.

Que de los estudios llevados adelante por los organismos de investigación especializados, surge la recomendación de incorporar las estrobilurinas en forma obligatoria en los planes de manejo fitosanitarios en las especies de cítricos dulces en todas las áreas de producción cítrica de la REPÚBLICA ARGENTINA, dado que con estos productos se obtienen mayores niveles de eficacia en los tratamientos preventivos contra la Mancha Negra.

Que el Reglamento de Ejecución N° 2022/632 del 13 de abril de 2022 de la citada Comisión, por el cual se modifica el Anexo VII del Reglamento de Ejecución N° 2019/2072 del 28 de noviembre de 2019 de la mentada Comisión, establece medidas temporales con respecto a los frutos especificados originarios de la REPÚBLICA ARGENTINA a fin de prevenir la introducción y propagación de la Mancha Negra (*Phyllosticta citricarpa*) en el territorio de la UE.

Que, ante tal marco descripto, resulta necesario actualizar el aludido Programa de Certificación a los efectos de disminuir el riesgo de detecciones de plagas cuarentenarias y otorgar mayor solidez al sistema.

Que es responsabilidad del ESTADO NACIONAL y del SENASA velar por los intereses generales de la citricultura del país y procurar todos los medios a su alcance para protegerla.

Que por el Artículo 4° de la mencionada Resolución N° 56/08 se faculta al SENASA, en el ámbito del Comité Regional del Noroeste Argentino (CORENOA) y del Comité Regional del Noreste Argentino (CORENEA), a realizar las modificaciones que considere pertinentes para actualizar el mentado Programa de Certificación y los ajustes que requiera durante su ejecución, con base en las recomendaciones técnicas que se presenten.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la suscripta es competente para dictar el presente acto de conformidad con las facultades conferidas por los Artículos 8°, inciso f) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996 y sus modificatorios, y 4° de la Resolución N° 56 del 12 de agosto de 2008 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sustitución. Se sustituye el texto del Punto 7 Bis del Anexo I de la Resolución N° 56 del 12 de agosto de 2008 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS, como medida fitosanitaria de carácter obligatorio, por el siguiente:

**“7 Bis. TRATAMIENTOS PREVENTIVOS**

El/la productor/a es responsable de realizar la aplicación de fungicidas cúpricos para proteger la fruta durante todo el período de susceptibilidad a la infección, que va desde el cuaje hasta los CINCO (5) a SEIS (6) meses posteriores a este, con una frecuencia aproximada de VEINTICINCO (25) a TREINTA (30) días corridos.

En todas las Unidades de Producción (UP), independientemente de la especie, es obligatorio incluir estrobilurinas en el plan anual de tratamientos preventivos en el período de susceptibilidad a la infección, utilizándolos siempre en mezcla de tanque con el fungicida cúprico.

En todos los establecimientos en los que se haya detectado Mancha Negra en la campaña anterior, tanto en los controles internos (campo, empaque, punto de salida) como en los realizados por la UNIÓN EUROPEA (UE), será obligatorio en todas las UP la aplicación de estrobilurinas en DOS (2) ocasiones, para los casos en que su producción tenga como destino la exportación”.

**ARTÍCULO 2°.-** Sustitución. Se sustituye el texto del Punto 8.4.3.1. del Anexo I de la mencionada Resolución N° 56/08, por el siguiente:

**“8.4.3.1. En todos los establecimientos de cítricos se deberá muestrear el VEINTE POR CIENTO (20 %) de las UP de exportación de cada establecimiento”.**

**ARTÍCULO 3°.-** Sustitución. Se sustituye el texto del Punto 8.4.3.2. del Anexo I de la aludida Resolución N° 56/08, por el siguiente:

**“8.4.3.2. En todos los establecimientos en los que se haya detectado Mancha Negra en la campaña anterior, tanto en los controles internos (campo, empaque, punto de salida) como en los realizados por la UNIÓN EUROPEA (UE), se muestrearán el CUARENTA POR CIENTO (40 %) de las UP y, además, se deberán incluir de manera obligatoria la o las UP que tuvieron detección”.**

**ARTÍCULO 4°.-** Vigencia. La presente resolución entra en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diana Guillen

e. 13/02/2023 N° 7049/23 v. 13/02/2023



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD****Resolución 411/2023****RESOL-2023-411-APN-SSS#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-112357466- -APN-SAISS#SSS, las Leyes N° 23.660, N° 23.661, los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996, y N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012, la Resolución N° RESOL-2021-1033-APN-SSS#MS de fecha 07 de junio de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 23 de junio de 2021, esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD suscribió con el MUNICIPIO DE SAN PEDRO un CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN.

Que el Convenio celebrado tiene por objeto consolidar la representación institucional del organismo en territorio, a través de la apertura de nuevas Sedes Provinciales y la planificación estratégica de acciones, actividades y procedimientos técnicos- administrativos adecuados, que permitan mejorar la calidad de gestión y promuevan la accesibilidad de los actores involucrados en la temática.

Que el presente Convenio se funda en el marco de una relación de Cooperación y Colaboración Institucional entre ambas entidades.

Que no implica erogación alguna para este Organismo.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente Acto Administrativo aprobando el convenio suscripto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996; N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012 y N° 307 de fecha 07 de mayo de 2021.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y el MUNICIPIO DE SAN PEDRO suscripto con fecha 23 de junio de 2021, que como IF-2022-112347747-APN-SAISS#SSS forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente, archívese.

Daniel Alejandro Lopez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 13/02/2023 N° 7252/23 v. 13/02/2023

**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD****Resolución 412/2023****RESOL-2023-412-APN-SSS#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-112360030-APN-SAISS#SSS, las Leyes N° 23.660, N° 23.661, los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996, y N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012, la Resolución N° RESOL-2021-1033-APN-SSS#MS de fecha 07 de junio de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 11 de julio de 2021, esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD suscribió con el MUNICIPIO DE SAN JOSE DE METAN un CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN.

Que el Convenio celebrado tiene por objeto consolidar la representación institucional del organismo en territorio, a través de la apertura de nuevas Sedes Provinciales y la planificación estratégica de acciones, actividades y

procedimientos técnicos- administrativos adecuados, que permitan mejorar la calidad de gestión y promuevan la accesibilidad de los actores involucrados en la temática.

Que el presente Convenio se funda en el marco de una relación de Cooperación y Colaboración Institucional entre ambas entidades.

Que no implica erogación alguna para este Organismo.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente Acto Administrativo aprobando el convenio suscripto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996; N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012 y N° 307 de fecha 07 de mayo de 2021.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y el MUNICIPIO DE SAN JOSE DE METAN suscripto con fecha 11 de julio de 2021, que como IF-2022-112347688-APN-SAISS#SSS forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente, archívese.

Daniel Alejandro Lopez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 13/02/2023 N° 7261/23 v. 13/02/2023

## **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**

### **Resolución 413/2023**

#### **RESOL-2023-413-APN-SSS#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-112360407-APN-SAISS#SSS, las Leyes N° 23.660, N° 23.661, los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996, y N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012, la Resolución N° RESOL-2021-1033-APN-SSS#MS de fecha 07 de junio de 2021, y

#### CONSIDERANDO

Que en fecha 19 de octubre de 2021, esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD suscribió con el MUNICIPIO DE LOS FRENTONES un CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN.

Que el Convenio celebrado tiene por objeto consolidar la representación institucional del organismo en territorio, a través de la apertura de nuevas Sedes Provinciales y la planificación estratégica de acciones, actividades y procedimientos técnicos- administrativos adecuados, que permitan mejorar la calidad de gestión y promuevan la accesibilidad de los actores involucrados en la temática.

Que el presente Convenio se funda en el marco de una relación de Cooperación y Colaboración Institucional entre ambas entidades.

Que no implica erogación alguna para este Organismo.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente Acto Administrativo aprobando el convenio suscripto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996; N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012 y N° 307 de fecha 07 de mayo de 2021.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN entre la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y el MUNICIPIO DE LOS FRENTONES suscripto con fecha 19 de OCTUBRE de 2021, que como IF-2022-112347676-APN-SAISS#SSS forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente, archívese.

Daniel Alejandro Lopez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 13/02/2023 N° 7267/23 v. 13/02/2023

# Encontrá lo que buscás

**Accedé desde la web o desde la app a Búsqueda Avanzada, escribí la palabra o frase de tu interés y obtené un resultado de forma fácil y rápida.**

## Podés buscar por:

- Frases literales entre comillas o palabras claves.
- Sección y período de búsqueda.





## Resoluciones Generales

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### Resolución General 5326/2023

**RESOG-2023-5326-E-AFIP-AFIP - Procedimiento. Régimen de Información para Entidades Financieras. Comunicación "A" 7675. Cuenta CEPRO.Ar. Ley N° 27.701. R.G. 4.298. Norma modificatoria.**

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-00170977- -AFIP-DESSFI#SDGFIS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 4.298, sus modificatorias y su complementaria, estableció un régimen de información a cargo de las entidades financieras comprendidas en la Ley N° 21.526 y sus modificaciones.

Que mediante la Comunicación "A" 7675 del 19 de enero de 2023, el Banco Central de la República Argentina, a los fines de dar cumplimiento con lo previsto por el artículo 72 de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, dispuso que los bancos comerciales de primer grado que habiliten a sus clientes a operar con cajeros automáticos propios o ajenos deberán abrir la "Cuenta Especial de Depósito y Cancelación para la Inversión y Producción Argentina (CEPRO.Ar). Ley 27.701" a nombre y a la orden exclusivamente de las personas humanas, las sucesiones indivisas y los sujetos previstos en el artículo 53 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones, residentes en la República Argentina.

Que en función de lo expuesto corresponde incorporar la aludida cuenta especial al régimen de información dispuesto por la Resolución General N° 4.298, sus modificatorias y su complementaria.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Sistemas y Telecomunicaciones.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la Resolución General N° 4.298, sus modificatorias y su complementaria, en la forma que se indica a continuación:

a) Sustituir el inciso j) del artículo 2° por el siguiente:

"j) De tratarse de las cuentas denominadas 'Cuenta especial repatriación de fondos - Resolución General AFIP N° 4816/2020 y sus modificatorias', 'Cuenta especial repatriación de fondos - Aporte solidario y extraordinario. Ley 27.605', 'Cuenta Especial de Depósito y Cancelación para la Construcción Argentina (CECON.Ar). Ley 27.613', 'Caja de Ahorros Repatriación - Ley N° 27.541', 'Cuenta Especial para Titulares con Actividad Agrícola - Comunicación 'A' 7556' y 'Cuenta Especial de Depósito y Cancelación para la Inversión y Producción Argentina (CEPRO.Ar). Ley 27.701', además de la información requerida en los incisos precedentes, deberán informarse los datos indicados en el Apartado IX del Anexo con relación a todos los créditos y débitos efectuados en dichas cuentas, sin considerar los montos mínimos previstos en los incisos de este artículo."

b) Sustituir el título del Apartado IX del Anexo (IF-2018-00075687-AFIP-DVCOTA#SDGCTI), por el siguiente:

"IX. RESPECTO DE LOS CRÉDITOS Y DÉBITOS DE LA 'CUENTA ESPECIAL REPATRIACIÓN DE FONDOS - RESOLUCIÓN GENERAL AFIP N° 4816/2020 Y SUS MODIFICATORIAS', DE LA 'CUENTA ESPECIAL REPATRIACIÓN DE FONDOS - APOORTE SOLIDARIO Y EXTRAORDINARIO. LEY 27.605', DE LA 'CUENTA ESPECIAL DE DEPÓSITO Y CANCELACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN ARGENTINA (CECON.Ar). LEY 27.613', DE LA 'CAJA DE AHORROS REPATRIACIÓN - LEY 27.541', DE LA 'CUENTA ESPECIAL PARA TITULARES CON ACTIVIDAD AGRÍCOLA - COMUNICACIÓN 'A' 7556' Y DE LA 'CUENTA ESPECIAL DE DEPÓSITO Y CANCELACIÓN PARA LA INVERSIÓN Y PRODUCCIÓN ARGENTINA (CEPRO.Ar) - Ley 27.701'."

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y resultarán de aplicación a partir de la información correspondiente al período enero de 2023.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Carlos Daniel Castagneto

e. 13/02/2023 N° 7052/23 v. 13/02/2023

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

### Resolución General 5329/2023

#### **RESOG-2023-5329-E-AFIP-AFIP - Procedimiento. Programa de Monitoreo Fiscal. Régimen de percepción del impuesto al valor agregado aplicable a las ventas de productos alimenticios, bebidas, artículos de higiene personal y limpieza. Su implementación.**

Ciudad de Buenos Aires, 10/02/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-00251440- -AFIP-SECCDECNRE#SDGREC, y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo permanente de esta Administración Federal optimizar su capacidad operativa y de control, contribuyendo de esa manera a una mayor eficiencia en la gestión de los tributos a su cargo.

Que, en orden a su consecución, resulta conveniente desarrollar modalidades de control que permitan inferir anticipadamente la magnitud de las obligaciones fiscales y que, a su vez, impliquen un proceso de cambio y modernización en la prestación de servicios a los administrados.

Que estas nuevas acciones prevén maximizar la explotación de los recursos informáticos del Organismo, realizando cruces sistémicos inteligentes de los datos colectados, entre otras fuentes, a través de los distintos regímenes de información vigentes.

Que a tal fin corresponde establecer el "Programa de Monitoreo Fiscal" mediante el cual se controlarán en tiempo real las declaraciones juradas que presenten los contribuyentes y responsables.

Que el programa que se implementa por la presente complementa las restantes acciones de investigación y fiscalización que habitualmente ejecuta esta Administración Federal, promoviendo además el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y profundizando la transparencia de la relación fisco-contribuyente.

Que por otra parte, razones de administración tributaria tornan aconsejable implementar un régimen de percepción del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de venta de productos alimenticios para consumo humano (excepto carnes, frutas y hortalizas), bebidas, artículos de higiene personal y limpieza que se realicen entre sujetos que revistan la calidad de responsables inscriptos en el gravamen.

Que dicha herramienta permitirá un mayor control de las transacciones concertadas y/o perfeccionadas, así como reducir las posibilidades de evasión y la informalidad verificada.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Recaudación, Fiscalización, Servicios al Contribuyente y Sistemas y Telecomunicaciones y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 y 24 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, por el artículo 27 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones y por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:

TÍTULO I

PROGRAMA DE MONITOREO FISCAL

ARTÍCULO 1°.- Implementar el "Programa de Monitoreo Fiscal" mediante el cual se controlarán de manera sistémica, instantánea y permanente las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes y responsables.

En una primera etapa dicho control se efectuará sobre las declaraciones juradas de los impuestos al valor agregado y a las ganancias para personas jurídicas.

ARTÍCULO 2°.- El referido programa se instrumentará mediante una Matriz de Riesgo de Indicadores Fiscales, que determinará un índice aplicable para efectuar los controles pertinentes al momento de la presentación de las declaraciones juradas de cada período fiscal -según el tipo de impuesto de que se trate- y que será confeccionado a partir de la totalidad de las declaraciones juradas presentadas en los últimos DOCE (12) meses para los impuestos de período fiscal mensual y en los últimos TRES (3) años para los impuestos con período fiscal anual.

ARTÍCULO 3°.- Respecto del impuesto al valor agregado, el índice a aplicar se determinará en base a la relación -por actividad económica- entre los débitos y los créditos fiscales totales de cada período fiscal, además de otras variables.

ARTÍCULO 4°.- Con relación al impuesto a las ganancias correspondiente a las personas jurídicas, el índice a aplicar se determinará en base a la relación -por actividad económica- entre el impuesto determinado y el total de los ingresos declarados de cada período fiscal, entre otras variables.

ARTÍCULO 5°.- Toda la información relativa al programa, al cronograma de los nuevos impuestos que se irán implementando y al detalle de los parámetros e índices aplicables se podrá consultar en el micrositio "Programa de Monitoreo Fiscal" (<https://www.afip.gob.ar/monitoreo-fiscal>).

## TÍTULO II

### RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

#### A - ALCANCE

ARTÍCULO 6°.- Establecer un régimen de percepción del impuesto al valor agregado aplicable a las operaciones de venta de productos alimenticios para consumo humano -excepto las citadas en los puntos 2. 3. y 7. del inciso a) del artículo 28 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones-, bebidas, artículos de higiene personal y limpieza.

#### B - SUJETOS OBLIGADOS A ACTUAR COMO AGENTES DE PERCEPCIÓN

ARTÍCULO 7°.- Quedan obligados a actuar como agentes de percepción los responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado que realicen las operaciones de venta indicadas en el artículo precedente.

#### C - SUJETOS PASIBLES DEL RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN

ARTÍCULO 8°.- Serán pasibles de este régimen de percepción los responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado que adquieran los productos detallados en el artículo 6°.

#### D - EXCEPCIONES

ARTÍCULO 9°.- Los agentes de percepción no deberán efectuar la misma cuando:

1. Se encuentren exceptuados de actuar en tal carácter respecto de dichas operaciones por encontrarse alcanzados por las obligaciones establecidas en la Resolución General Nº 2.408 y sus modificatorias, o realicen ventas a sujetos incluidos en las nóminas de la Resolución General Nº 2.854, sus modificatorias y complementarias.
2. Los adquirentes sean beneficiarios de certificados de exclusión vigentes emitidos en los términos de la Resolución General Nº 2.226, sus modificatorias y complementarias, siempre que se verifique su autenticidad mediante consulta al sitio "web" institucional. Esta excepción alcanza solo a los períodos y porcentajes por los que se ha acreditado la exclusión.
3. Los adquirentes se encuentren inscriptos en el "Registro de Sujetos no Alcanzados - Productos de Consumo Masivo" que se implementa a través del Título III de la presente.

#### E - OPORTUNIDAD EN QUE DEBE PRACTICARSE LA PERCEPCIÓN

ARTÍCULO 10.- La percepción deberá practicarse al momento de perfeccionarse el hecho imponible, conforme a lo dispuesto en los artículos 5° y 6° de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

#### F - DETERMINACIÓN DEL IMPORTE A PERCIBIR. ALÍCUOTAS APLICABLES

ARTÍCULO 11.- El importe de la percepción a practicar se determinará aplicando, sobre el precio neto de la operación que resulte de la factura o documento equivalente -de acuerdo con lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones-, la alícuota del TRES POR CIENTO (3%).

El porcentaje indicado en el párrafo precedente será del UNO CON CINCUENTA CENTÉSIMOS POR CIENTO (1,50%), en los casos de operaciones que se encuentren gravadas con la alícuota equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la establecida en el primer párrafo del artículo 28 de la ley del gravamen.

Corresponderá efectuar la percepción únicamente cuando el monto de la misma supere los PESOS SESENTA (\$ 60.-), límite que operará en relación a cada una de las transacciones alcanzadas por el presente régimen.

#### G - INFORMACIÓN E INGRESO DE LA PERCEPCIÓN

ARTÍCULO 12.- La información e ingreso de las percepciones practicadas se efectuará de acuerdo con lo normado en la Resolución General N° 2.233 -Sistema de Control de Retenciones (SICORE)-, sus modificatorias y complementarias, con el código 602.

#### H - CARÁCTER Y CÓMPUTO DE LA PERCEPCIÓN

ARTÍCULO 13.- El monto de las percepciones que se les hubiera practicado, tendrá para los responsables el carácter de impuesto ingresado y será computable en la declaración jurada del período fiscal en que se efectuaron.

En aquellos casos en que las percepciones efectuadas generen saldo a favor en el impuesto al valor agregado, éste tendrá el carácter de ingreso directo y podrá ser aplicado a las situaciones mencionadas en el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

#### I - CONSTANCIA DE LA PERCEPCIÓN REALIZADA

ARTÍCULO 14.- Al momento de emitir la factura o documento equivalente -conforme a la normativa de facturación vigente- se consignará en esta última el importe percibido, en forma discriminada y con mención expresa al presente régimen, constituyendo la misma el único documento válido para el cómputo previsto por el artículo anterior.

Los responsables que utilicen "Controladores Fiscales" de "Nueva Tecnología" -a efectos de cumplir con lo establecido en el párrafo precedente- deberán utilizar el apartado "Otros Tributos"; cuando no puedan cumplir con la mención expresa del régimen dentro del apartado mencionado, deberán identificarla en un campo de "texto libre".

### TÍTULO III

#### REGISTRO DE SUJETOS NO ALCANZADOS - PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO

ARTÍCULO 15.- Implementar el "Registro de Sujetos no Alcanzados - Productos de Consumo Masivo" -en adelante "Registro"-, que formará parte de los Registros Especiales que integran el "Sistema Registral" aprobado por la Resolución General N° 2.570, sus modificatorias y complementarias, en el que podrán inscribirse los sujetos pasibles de la percepción prevista en el Título II a fin de solicitar su exclusión.

Dicha solicitud se efectuará a través del sitio "web" de este Organismo (<https://www.afip.gob.ar>), ingresando al servicio "Sistema Registral" menú "Registro Tributario", opción "Administración de Características y Registros Especiales", debiendo seleccionar la caracterización "Registro de Sujetos no Alcanzados - Productos de Consumo Masivo".

A tal fin se utilizará la respectiva Clave Fiscal habilitada con Nivel de Seguridad 3, como mínimo, obtenida de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución General N° 5.048.

ARTÍCULO 16.- A efectos de aprobar la solicitud de incorporación, este Organismo efectuará controles respecto de las siguientes cuestiones:

- a) La constitución del Domicilio Fiscal Electrónico de acuerdo con lo previsto por la Resolución General N° 4.280 y su modificatoria.
- b) La inexistencia o marcas en el "Sistema Registral" respecto de los domicilios fiscales, legales y/o comerciales que deban declararse o mantenerse actualizados conforme a los términos establecidos por el artículo 3° de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y a las disposiciones de las Resoluciones Generales Nros. 10 y 2.109, sus respectivas modificatorias y complementarias.
- c) Los incumplimientos formales de falta de presentación de declaraciones juradas determinativas e informativas.
- d) El estado administrativo de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) según la Resolución General N° 3.832 y sus modificatorias.
- e) El resultado de los controles sistémicos previstos en el Anexo de la Resolución General N° 4.132.
- f) El "Sistema Perfil de Riesgo" creado por la Resolución General N° 3.985.
- g) La relación existente entre los indicadores por actividad económica mencionados en la presente resolución general y los que surjan de las presentaciones efectuadas por los contribuyentes y responsables.

ARTÍCULO 17.- De superarse los controles mencionados en el artículo anterior, se procederá a confirmar la inclusión en el "Registro", consignando la caracterización 555. Caso contrario será rechazada la solicitud.

El resultado de la solicitud será comunicado al Domicilio Fiscal Electrónico, surtiendo efectos a partir del primer día del mes siguiente al de la notificación.

ARTÍCULO 18.- La solicitud de inscripción en el “Registro” se realizará del 1 al 10 de cada mes calendario y su exclusión tendrá efectos para las operaciones que se realicen a partir del primer día del mes inmediato siguiente a aquél en que este Organismo confirme la incorporación.

ARTÍCULO 19.- Este Organismo podrá dar de baja del “Registro” a los sujetos que dejen de cumplir con algunas de las cuestiones mencionadas en el artículo 16, como consecuencia de los controles periódicos que realice.

Dicha baja será comunicada al Domicilio Fiscal Electrónico del contribuyente, surtiendo efectos a partir del primer día del mes siguiente al de la notificación.

ARTÍCULO 20.- Rechazada la solicitud conforme a lo indicado en el artículo 17 o en caso de haber sido excluido conforme a lo previsto en el artículo 19, el contribuyente podrá efectuar una solicitud de reconsideración a través del servicio “web” de este Organismo denominado “Sistema Registral”, seleccionando “Solicitud de Reconsideración”.

Dentro de los SIETE (7) días corridos de efectuada dicha solicitud, se realizará un nuevo proceso con la información actualizada, y dicho resultado será informado al Domicilio Fiscal Electrónico. Sólo podrá realizarse una solicitud por período mensual calendario, a través del citado servicio “web”.

ARTÍCULO 21.- De persistir la disconformidad, el contribuyente podrá efectuar un reclamo dentro de los QUINCE (15) días corridos contados a partir de la fecha de comunicación del resultado del nuevo proceso, ingresando al servicio “web” de este Organismo -indicado en el artículo anterior- seleccionando “Presentación de Disconformidad”.

Luego de confirmado el envío, se someterá el reclamo a validaciones preliminares cuya admisión o rechazo será puesto en conocimiento del contribuyente y/o responsable en su Domicilio Fiscal Electrónico dentro del plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas.

Dentro de los DIEZ (10) días corridos posteriores a la comunicación indicada en el párrafo anterior mediante la cual se admita la presentación de la disconformidad, a fin de dar continuidad al trámite el contribuyente y/o responsable deberá efectuar una presentación a través del servicio con Clave Fiscal denominado “Presentaciones Digitales”, acompañando la documentación respaldatoria que fundamente su reclamo. La falta de presentación se considerará como desistimiento tácito de la disconformidad iniciada, produciéndose sin más trámite el archivo del mismo.

Esta Administración Federal podrá requerir el aporte de otros elementos que considere necesarios para evaluar su situación. La falta de cumplimiento del requerimiento, dentro del plazo de QUINCE (15) días corridos contados a partir del día siguiente al de su comunicación en el Domicilio Fiscal Electrónico, será considerado como desistimiento tácito de lo solicitado y dará lugar sin más trámite al archivo de las respectivas actuaciones.

Una vez analizados los nuevos elementos y de resultar procedente lo manifestado por el contribuyente y/o responsable, se modificará dentro de los QUINCE (15) días corridos contados desde la fecha de presentación de la Presentación Digital o del cumplimiento del requerimiento, en su caso, la categoría asignada la que tendrá efecto a partir del primer día del mes siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 22.- A efectos de lo dispuesto en la presente, también resultará aplicable el recurso previsto por el artículo 74 del Decreto N° 1.397 del 12 de junio de 1979 y sus modificaciones.

#### TÍTULO IV

##### DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 23.- Lo dispuesto por la presente no obsta al ejercicio de las acciones de fiscalización que esta Administración Federal estime convenientes.

ARTÍCULO 24.- Esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

No obstante, el régimen de percepción previsto en el Título II resultará aplicable para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del día 1 de abril de 2023, inclusive.

Inicialmente, la inscripción prevista en el artículo 18 podrá solicitarse entre los días 15 de febrero y 15 de marzo del 2023. El resultado de la evaluación se pondrá a disposición con posterioridad al cierre del plazo mencionado, y será aplicable a las percepciones que correspondan practicarse desde el 1 de abril de 2023.

ARTÍCULO 25.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Carlos Daniel Castagneto



## Resoluciones Sintetizadas

### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución Sintetizada 224/2023

RESOL-2023-224-APN-ENACOM#JGM 09/02/2023

EX-2022-101970039-APN-SDYME#ENACOM

El Presidente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar la reubicación del agente Jorge Gustavo BARROS (D.N.I. N° 23.561.929) en el marco del Acta Acuerdo del Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de este organismo respecto a su postulación. 2.- Promover al agente de Planta Permanente del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) - Agrupamiento General - Nivel C - Grado 11 - Tramo Intermedio, Jorge Gustavo BARROS (D.N.I. N° 23.561.929), al Nivel B - Grado 12 – Tramo Intermedio - Agrupamiento General, en el puesto de “Técnico de Control de Servicios de Comunicación Audiovisual “. 3.- El agente deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación de su designación en el nuevo Nivel B – Grado 12. La nueva situación de revista se hará efectiva a partir de la fecha de posesión del nuevo puesto. 4.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo al presupuesto del ENACOM – ENTIDAD 207. 5.- Dar intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS para su implementación y notificación correspondiente. 6.- Notifíquese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gov.ar/normativas](http://www.enacom.gov.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 13/02/2023 N° 7270/23 v. 13/02/2023

### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución Sintetizada 225/2023

RESOL-2023-225-APN-ENACOM#JGM 09/02/2023

EX-2022-99203798-APN-SDYME#ENACOM

El Presidente del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar la reubicación de la agente Roxana Maris CIGLIUTI (D.N.I. N° 16.119.857) en el marco del Acta Acuerdo del Comité de Valoración para la Promoción por Evaluación y Mérito de este organismo respecto a su postulación. 2.- Promover a la agente de Planta Permanente del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) - Agrupamiento General - Nivel C - Grado 9 - Tramo Avanzado, Roxana Maris CIGLIUTI (D.N.I. N° 16.119.857), al Nivel B - Grado 10 – Tramo Avanzado - Agrupamiento General, en el puesto de “Asistente de Control de Servicios de Comunicación Audiovisual”. 3.- La agente deberá tomar posesión del nuevo cargo dentro de los 30 días hábiles siguientes a la notificación de su designación en el nuevo Nivel B – Grado 10. La nueva situación de revista se hará efectiva a partir de la fecha de posesión del nuevo puesto. 4.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo al presupuesto del ENACOM – ENTIDAD 207. 5.- Dar intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS para su implementación y notificación correspondiente. 6.- Notifíquese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gov.ar/normativas](http://www.enacom.gov.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 13/02/2023 N° 7268/23 v. 13/02/2023

**ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD****Resolución Sintetizada 188/2023**

Resolución RESOL-2023-188-APN-ENRE#MEC

ACTA N° 1823

Expediente EX-2020-05100987-APN-SD#ENRE

Buenos Aires, 9 de ENERO de 2023

El Señor Interventor del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Emitir el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) solicitado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANÓNIMA (DISTROCUYO S.A.) a requerimiento de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEMESA), para la realización de la obra consistente en la adecuación del campo de 132 kV Villanueva en la Estación Transformadora (ET) Cruz de Piedra, reemplazando seccionadores de barra, seccionadores de línea y transformadores de intensidad. 2.- Establecer que DISTROCUYO S.A. y EDEMESA, en lo que les fuera respectivamente ordenado, deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5, 6 y 7 de la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 470 de fecha 22 de septiembre de 2022. 3.- Notifíquese a EDEMESA, a DISTROCUYO S.A., a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMESA) y al ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO (EPRE) de la Provincia de MENDOZA. 4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Interventor del ENRE, Sr. Walter Domingo Martello.-.

Lohana Arturo, Asistente Administrativa, Secretaria del Directorio.

e. 13/02/2023 N° 6898/23 v. 13/02/2023





## Disposiciones

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL BAHÍA BLANCA

Disposición 9/2023

DI-2023-9-E-AFIP-DIRBBL#SDGOPII

Bahía Blanca, Buenos Aires, 09/02/2023

VISTO, las necesidades de tipo funcional y

CONSIDERANDO,

Que de acuerdo con la propuesta presentada desde la DIV. FISCALIZACIÓN ACTIVIDA AGROPECUARIA (DI RBBL), surge la necesidad de establecer el régimen de reemplazos para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de División y Supervisión en áreas de la citada División perteneciente a esta jurisdicción.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4°, 9° y 10° del Decreto N° 618/97 y por DI-2020-128-E-AFIP-AFIP

LA DIRECTORA A CARGO DE LA DIRECCION REGIONAL BAHIA BLANCA  
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS  
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Modificar el Régimen de Reemplazos para casos de ausencia o impedimento, en las unidades de estructura pertenecientes a la Dirección Regional Bahía Blanca que a continuación se detallan, el que quedará establecido de la siguiente forma:

JEFE DE DIVISION FISCALIZACIÓN ACTIVIDAD AGROPECUARIA (DI RBBL):

1° Reemplazo: Jefe de División Fiscalización N° 3 (DI RBBL) (\*)

2° Reemplazo: Sup. Equipo Actividad Agropecuaria "A" (DI RBBL) (\*)

(\*) Con carácter de Juez Administrativo

SUPERVISOR EQUIPO ACTIVIDAD AGROPECUARIA A (DI RBBL):

1° Reemplazo: Cra. Roxana Patricia BEILMAN – Legajo N° 39.420/96

2° Reemplazo: Cra. Maira Gisele AMIGO - Legajo N° 45.327/24

SUPERVISOR EQUIPO ACTIVIDAD AGROPECUARIA B (DI RBBL):

1° Reemplazo: Sup. Equipo Actividad Agropecuaria "A" (DI RBBL)

2° Reemplazo: Ing. Agrónomo Rodolfo Raúl POLETTI - Legajo N° 38.384/80

ARTÍCULO 2°: Déjese sin efecto lo establecido con anterioridad al dictado del presente acto.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación y archívese.

Silvana Patricia Quinteros

e. 13/02/2023 N° 7048/23 v. 13/02/2023

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición 71/2023

DI-2023-71-E-AFIP-SDGRHH

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2023

VISTO el EX-2023-00234658- -AFIP-SEASDVGEPE#SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente electrónico mencionado en el VISTO, se gestiona dar por finalizadas funciones y designar a diverso personal para desempeñarse en el cargo de Jefatura Interina de distintas unidades de estructura, en el ámbito de la Subdirección General de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la citada Subdirección General y de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades otorgadas a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS por el Decreto Nro. 1399 del 4 de noviembre de 2001, las facultades delegadas por la Disposición N° DI-2018-7-E-AFIP-AFIP del 5 de enero de 2018 y la Disposición N° DI-2022-269-E-AFIP-AFIP del 22 de diciembre de 2022.

Por ello,

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por finalizadas y asignadas las funciones del personal que a continuación se detalla, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Abgda. Florencia Esther WOLLUSCHEK	27265921855	Jefe/a de división técnico jurídico - DIV. REVISIÓN B (DE IMPR)	Jefe de división Int. - DIV. LEGAL Y TÉCNICA (DI ACOT)
Abog. Gastón Alejandro SPARI	20314690541	Jefe de sección técnico jurídico - SEC. REVISIÓN B (DV REVB)	Jefe de división Int. - DIV. REVISIÓN B (DE IMPR)
Abgda. Daniela Paola GONZÁLEZ SORIANO	27361719617	Analista de revisión, recursos e impugnaciones - SEC. REVISIÓN B (DV REVA)	Jefe de sección Int. - SEC. REVISIÓN B (DV REVB)

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Mauro Augusto Izzi

e. 13/02/2023 N° 7208/23 v. 13/02/2023

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES**

**Disposición 7/2023**

**DI-2023-7-APN-ONC#JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 06/02/2023

VISTO, el Expediente Electrónico EX-2023-05921911- -APN-DNCBYS#JGM, los Decretos Nros. 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, las Disposiciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la ex - SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 62 y 63 ambas de fecha 27 de septiembre de 2016 sus respectivas normas modificatorias y complementarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 1023/01 el PODER EJECUTIVO NACIONAL instituyó el RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL. Que por el Decreto N° 1030/16 se aprobó la reglamentación del Decreto N° 1023/01 para los contratos comprendidos en el inciso a) del artículo 4° de este último.

Que por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la ex - SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 62 de fecha 27 de septiembre de 2016 se aprobó el "Manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional".

Que por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la ex - SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 63 de fecha 27 de septiembre de 2016 se aprobó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional".

Que mediante el Decreto N° 811, de fecha 2 de diciembre de 2022, se sustituyeron los artículos 66, 67, 102 y 106 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Que tanto en el “Manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” como en el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, se referencia a artículos que fueron modificados por el Decreto N° 811/22.

Que, en consecuencia, corresponde adecuar los artículos pertinentes tanto del “Manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” como del “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, a los fines que remitan a los incisos pertinentes de los artículos modificados del reglamento aprobado por el Decreto 1030/16.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 23, inciso a), del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y del artículo 115, incisos c) y f) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.030/16.

Que tomó la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Por ello,

**EL TITULAR DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sustitúyese el inciso e) del artículo 51 del Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el número DI-2016-01712523-APN-ONC#MM, que constituye el “Manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” aprobado por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la ex - SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 62 de fecha 27 de septiembre de 2016, por el siguiente: “e) Podrá prescindirse del período de vista, de la confección del cuadro comparativo y de la intervención de la Comisión Evaluadora. En ese caso, la Unidad Operativa de Contrataciones, deberá verificar que la oferta cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones particulares, y en caso de corresponder intimará al oferente a subsanar los defectos de la oferta, aun cuando aquellos encuadren en los incisos d), e), f), g), h) e i) del artículo 66 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, y emitirá un informe, en el cual recomendará la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.”.

**ARTÍCULO 2°.-** Sustitúyese el inciso e) del artículo 52 del Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el número DI-2016-01712523-APN-ONC#MM, que constituye el “Manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” aprobado por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la ex - SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 62 de fecha 27 de septiembre de 2016, por el siguiente: “e) Podrá prescindirse del período de vista, de la confección del cuadro comparativo y de la intervención de la Comisión Evaluadora. En ese caso, la Unidad Operativa de Contrataciones deberá verificar que la oferta cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones particulares, y en caso de corresponder intimará al oferente a subsanar los defectos de la oferta, aun cuando aquellos encuadren en los incisos d), e), f), g), h) e i) del artículo 66 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, y emitirá un informe, en el cual recomendará la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.”.

**ARTÍCULO 3°.-** Sustitúyese el inciso d) del artículo 57 del Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el número DI-2016-01712523-APN-ONC#MM, que constituye el “Manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” aprobado por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la ex - SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 62 de fecha 27 de septiembre de 2016, por el siguiente: “d) La Unidad Operativa de Contrataciones deberá verificar la información y documentación presentada y en caso de corresponder intimará al oferente a subsanar los defectos de la oferta, aun cuando aquellos encuadren en los incisos d), e), f), g), h) e i) del artículo 66 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.”.

**ARTÍCULO 4°.-** Sustitúyese el inciso g) del artículo 86 del Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el número DI-2016-01712523-APN-ONC#MM, que constituye el “Manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” aprobado por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la ex - SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 62 de fecha 27 de septiembre de 2016, por el siguiente: “g) La Unidad Operativa de Contrataciones deberá verificar que el oferente cumpla con los requisitos exigidos en la normativa aplicable y en caso de corresponder intimará al oferente a subsanar los defectos de la oferta aun cuando ellos encuadren en los incisos e), f), g), h) e i) del artículo 66 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de

la Administración Nacional, y emitirá un informe, en el cual recomendará la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.”.

ARTÍCULO 5°.- Sustituyese el artículo 25 del Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el número DI-2016-01712506-APN-ONC#MM, que constituye el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” aprobado por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la ex - SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 63 de fecha 27 de septiembre de 2016, por el siguiente: “ARTÍCULO 25.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES. Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a. Cuando contenga documentación o información falsa o adulterada.
- b. Cuando fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, a excepción de la causal prevista en su inciso f), que se regirá por lo dispuesto en el artículo siguiente.
- c. Si el oferente fuera ilegible de conformidad con lo establecido en los artículos 16 del Decreto Delegado N° 1023/01 y 68 del presente reglamento.
- d. Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
- e. Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f. Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
- g. Si contuviera condicionamientos.
- h. Si contuviera cláusulas en contraposición con las disposiciones que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- i. Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- j. Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.
- k. Por incurrir en las conductas descriptas en el artículo 10 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.

En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

Todas las causales de desestimación antes enumeradas serán evaluadas por la Comisión Evaluadora de las Ofertas en la etapa de evaluación de aquéllas o, en su caso y de corresponder, por el titular de la Unidad Operativa de Contrataciones en oportunidad de recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.”.

ARTÍCULO 6°.- Sustituyese el artículo 26 del Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el número DI-2016-01712506-APN-ONC#MM, que constituye el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” aprobado por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la ex - SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 63 de fecha 27 de septiembre de 2016, por el siguiente: “ARTÍCULO 26.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, o bien el titular de la citada Unidad Operativa en forma previa a recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se fijara un plazo mayor.

Vencido ese plazo sin que los errores u omisiones sean subsanados corresponderá la desestimación de la oferta.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.”.

ARTÍCULO 7°. - La presente disposición entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Roberto Raúl Gilbert

e. 13/02/2023 N° 7262/23 v. 13/02/2023

**MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD  
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

**Disposición 29/2023**

**DI-2023-29-APN-SSGA#MMGYD**

Ciudad de Buenos Aires, 08/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-90886968- -APN-DDRRHH#MMGYD , el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y la Resolución N° 21 del 17 de septiembre de 1993 de la ex SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la Resolución N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorios de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y la Resolución del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD N° 175 del 7 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado del personal de la planta permanente del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, correspondiente a la Función Simple por el Período 2021.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, establece la Bonificación por Desempeño Destacado.

Que el artículo 89° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) estableció que la Bonificación por Desempeño Destacado será percibida por hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) del personal evaluado en cada Jurisdicción o Entidad descentralizada.

Que la Resolución N° 21/93 establece en su Título VI, el procedimiento para la asignación y tramitación de las Bonificaciones por Desempeño Destacado.

Que mediante la Resolución N° 98/09 y sus modificatorias, se aprobó el RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que, de conformidad a dicho régimen, se ha elaborado el Listado Definitivo de la Bonificación por Desempeño Destacado con Función Simple, correspondiente al año 2021 de la Unidad de Análisis: SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Que de conformidad a lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° 98/09 y sus modificatorias, se ha ejercido la veeduría que le compete a las entidades sindicales expresando su conformidad.

Que ha tomado intervención la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de este Ministerio ha certificado la existencia de las partidas presupuestarias necesarias para solventar la medida que se propicia.

Que el Servicio Jurídico de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de la Resolución N° 175/20 del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO  
DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Asígnase la Bonificación por Desempeño Destacado al personal de planta permanente del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, correspondiente a la Función Simple por el Período

2021 de la Unidad de Análisis: SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, conforme se detalla en el Anexo IF-2023-09409001-APN-DDRRHH#MMGYD, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 86 - S.A.F. 386 - MINISTERIO DE MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese y archívese.

Mauro Ceratto

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/02/2023 N° 6894/23 v. 13/02/2023

## **MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

### **Disposición 31/2023**

**DI-2023-31-APN-SSGA#MMGYD**

Ciudad de Buenos Aires, 08/02/2023

VISTO el Expediente N° EX-2022-90883990- -APN-DDRRHH#MMGYD , el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y la Resolución N° 21 del 17 de septiembre de 1993 de la ex SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la Resolución N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorios de la entonces SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y la Resolución del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD N° 175 del 7 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado del personal de la planta permanente del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD correspondiente a la Función Simple por el Período 2020.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, establece la Bonificación por Desempeño Destacado.

Que el artículo 89° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) estableció que la Bonificación por Desempeño Destacado será percibida por hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) del personal evaluado en cada Jurisdicción o Entidad descentralizada.

Que la Resolución N° 21/93 establece en su Título VI, el procedimiento para la asignación y tramitación de las Bonificaciones por Desempeño Destacado.

Que mediante la Resolución N° 98/09 y sus modificatorias, se aprobó el RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que, de conformidad a dicho régimen, se ha elaborado el Listado Definitivo de la Bonificación por Desempeño Destacado con Función Simple, correspondiente al año 2020 de la Unidad de Análisis: SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Que de conformidad a lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° 98/09 y sus modificatorias, se ha ejercido la veeduría que le compete a las entidades sindicales expresando su conformidad.

Que ha tomado intervención la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de este Ministerio ha certificado la existencia de las partidas presupuestarias necesarias para solventar la medida que se propicia.

Que el Servicio Jurídico de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de la Resolución N° 175/20 del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO  
DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Asígnase la Bonificación por Desempeño Destacado al personal de planta permanente del MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD correspondiente a la Función Simple por el Periodo 2020 de la Unidad de Análisis: SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, conforme se detalla en el Anexo IF-2023-08988492-APN-DDRRHH#MMGYD, que forma parte integrante de la presente medida.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 86 - S.A.F. 386 - MINISTERIO DE MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, notifíquese y archívese.

Mauro Ceratto

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/02/2023 N° 6897/23 v. 13/02/2023

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR  
Disposición 2/2023  
DI-2023-2-APN-SSTA#MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 09/02/2023

VISTO, el Expediente N° EX-2022-126284251- -APN-DGD#MTR, las Leyes N° 24.449 y sus modificatorias, N°24.653, N°26.363 y N°27.445, los Decretos N° 779 de fecha 20 de noviembre de 1995 y sus modificatorios, N° 1035 de fecha 14 de junio de 2002, N° 1716 de fecha 23 de octubre de 2008 y N° 32 de fecha 11 de enero de 2018, la Disposición N°58 de fecha 17 de octubre de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Tránsito N°24.449 estableció los principios que regulan el uso de la vía pública y la circulación de personas, animales y vehículos terrestres, así como también a las actividades vinculadas con el transporte, los vehículos, las personas, la estructura vial y el medio ambiente en cuanto fueren con causa en el tránsito, siendo su ámbito de aplicación la jurisdicción federal.

Que la ley N°24.653, estableció, entre otros temas, las definiciones y clasificación del Transporte Automotor de Cargas y creó el REGISTRO ÚNICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR R.U.T.A.-.

Que la ley N°27.445, en su Capítulo III, introdujo modificaciones a la citada Ley N°24.449.

Que el Decreto N°779 de fecha 20 de noviembre de 1995, reglamentario de la ley N°24.449, fue modificado por el Decreto N° 1716 de fecha 20 de octubre de 2008, que además reglamentó la ley N°26.363 y por el Decreto N°32 de fecha 11 de enero de 2018.

Que los Anexos A y B del Decreto N°779/95, establecen los requisitos técnicos en los modelos de vehículos de pasajeros y de carga, y sus respectivos procesos de ensayo para tramitar la Licencias de Configuración de Modelo (LCM).

Que, asimismo, en el Anexo R del Decreto N°779/95, se regula lo relativo a Pesos y Dimensiones de los Vehículos de Carga.

Que la Disposición N° 58 de fecha 17 de octubre de 2018 de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, aprueba el Instructivo para la realización de la Revisión Técnica Obligatoria en forma inicial para tipificar las unidades escalables, por parte de los talleres de revisión técnica habilitados y/o terminales automotrices y/o fabricantes de unidades tractoras y/o arrastradas. Asimismo, se aprueba el Instructivo para la emisión del Certificado de Seguridad Vehicular de determinadas unidades.

Que a través de la presentación identificada como IF-2022-135038747-APN-DNTAC#MTR de fecha 29 de octubre de 2022, la ASOCIACIÓN DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DEL AUTOMOTOR -AITA-, envía como respuesta a lo solicitado por la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE TRANSPORTE DE CARGAS -CATAC-, en lo referente a la relación Potencia / Peso (CV/t) que deben cumplir los vehículos para poder escalar las cargas, así como también mencionan sobre la incorporación de una nueva categoría para transportar hasta CINCUENTA Y DOS COMA CINCO (52,5) toneladas, un Informe Técnico sobre la "Evaluación de desempeño y performance de los Vehículos de transporte de carga circulando con un Peso Bruto Total Combinado (PBTC) de CINCUENTA Y DOS COMA CINCO ( 52,5) toneladas, con una relación potencia peso de CINCO (5) CV/t.

Que el día 16 de noviembre de 2022, se llevó a cabo una reunión en el MINISTERIO DE TRANSPORTE de la que participaron autoridades de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE, de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, de la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL organismo desconcentrado de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR y, del sector privado, se contó con la presencia de la ASOCIACIÓN DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DEL AUTOMOTOR -AITA-,

la FEDERACIÓN DE TRANSPORTISTAS ARGENTINOS (FE.TR.A), la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES EMPRESARIAS DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (FADEEAC) y la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE TRANSPORTE DE CARGAS - CATAC-.

Que, en dicha reunión entre otras cuestiones se dio tratamiento a la solicitud planteada por las Cámaras de Transporte de Carga sobre la necesidad de prorrogar los plazos establecidos por la Disposición N° 58 de fecha 17 de octubre de 2018 de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, en lo referente a la relación Potencia/Peso (CV/t) que deben cumplir los vehículos para poder escalar las cargas, así como también incorporar una nueva categoría para transportar hasta 52,5 t.

Que asimismo, la CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE TRANSPORTE DE CARGAS -CATAC-, en materia de renovación de flotas, planteo la necesidad de prorrogar los plazos establecidos por la Disposición N°58 fecha 17 de octubre de 2018 de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, en lo referente a la relación Potencia / Peso (CV/t) que deben cumplir los vehículos para poder escalar las cargas, proponiendo disminuir la relación de potencia efectiva al freno- peso bruto total combinado de SEIS (6) CABALLOS VAPOR DIN/t, para transportar hasta CINCUENTA Y CINCO COMA CINCO (55,5) toneladas, la cual comenzaría a regir a partir del 1° de enero de 2023.

Que, además se solicitó modificar la Disposición N°58/18 de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, incorporando una nueva relación potencia efectiva al freno- peso bruto total combinado /intermedia entre CUATRO COMA VEINTICINCO (4,25) CABALLOS VAPOR DIN/t y SEIS (6,0)DIN/t, la cual sería de CINCO (5,0) CABALLO VAPOR DIN/t como una alternativa que contemple la no factibilidad de seguir escalando las configuraciones de vehículos con potencias comprendidas entre CIENTO NOVENTA Y UN (191) y DOSCIENTOS VEINTE (220) CABALLOS VAPOR DIN, más allá del 31 de diciembre de 2022 y de esa forma poder acceder a camiones con gamas de potencias intermedias entre DOSCIENTOS SESENTA (260) y TRESCIENTOS VEINTE (320) CABALLOS VAPOR DIN.

Que la ASOCIACIÓN DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DEL AUTOMOTOR -AITA-, a la vez presento en la mesa de dialogo un informe de "Estudio de Performance Camiones Rígidos y Tractores."

Que, al cierre de la mencionada reunión, se procedió a elaborar una minuta en la cual se plasmó lo manifestado por las Cámaras participantes, identificada como IF-2022-135022791-APN-DNTAC#MTR.

Que, a través del Informe IF-2022-140000901-APN-CNTYSV#MTR, la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, organismo desconcentrado de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, indicó que vista las dificultades por las que atraviesa el sector de transportistas para la renovación de sus flotas por camiones pesados de mayor potencia y considerando lo peticionado por las distintas CÁMARAS DE TRANSPORTE DE CARGAS recomienda proceder por un período acotado de tiempo, no mayor a CUATRO (4) años, a implementar una relación intermedia de potencia efectiva al freno- peso bruto total combinado igual o superior a CINCO (5) CABALLOS VAPOR DIN/t, de aplicación exclusiva a las configuraciones de vehículos nuevos o usados que soliciten escalar la carga entre las CUARENTA Y CINCO (45) toneladas y las CINCUENTA Y DOS COMA CINCO (52,5) toneladas.

Que los Anexos A y B del Decreto N°779/95, a su vez mencionan, delegan en la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, organismo desconcentrado dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, la facultad de modificar y disponer las normas en relación a los modelos de vehículos destinados a transporte de pasajeros y de carga.

Que el Anexo VIII del Decreto N°1716/08, el cual sustituyó el Anexo T del Decreto N°779/95, establece que la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL es el organismo de coordinación en Jurisdicción Nacional en lo relativo al tránsito de los vehículos afectados a los servicios de Transporte de Pasajeros y Cargas de carácter interjurisdiccional.

Que conforme lo establece el Punto 9.5 del referido Anexo T, la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL está facultada para disponer las normas de especificación técnica y de calidad a que deben ajustarse los componentes de seguridad activa y pasiva de los vehículos afectados a los servicios de transporte de pasajeros y cargas de carácter interjurisdiccional y para aprobar la documentación técnica que certifique el cumplimiento de esta normativa.

Que, a su vez, el artículo 31 del Decreto N°32 de fecha 11 de enero de 2018 determina que la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, queda facultada para establecer los requisitos que deberán cumplir las configuraciones relativas a vehículos de transporte de pasajeros y de carga que el mismo describe.

Que el artículo 40 de la misma norma establece que la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL es la autoridad de aplicación, control y fiscalización de los artículos 53 y 57 de la Ley N° 24.449.

Que las medidas de excepción previstas persiguen la paulatina adaptación del pequeño y mediano transportista, salvaguardando cuestiones de seguridad vial, simplificando los requisitos que deben cumplir para poder llevar adelante su actividad.

Que, en ese contexto, la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS tomó intervención prestando conformidad con la propuesta de la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL.

Que la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL organismo desconcentrado de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR ha tomado la intervención de su competencia.

Que, asimismo la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en su carácter de Presidente de la COMISIÓN NACIONAL DEL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, se encuentra facultada para efectuar la modificación solicitada en los presentes actuados y ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente norma se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N°24.449 y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N°779/95 modificado por los Decretos Nros.1716/2008 y el 32/2018.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.** - Establécese que las unidades nuevas – CERO KILÓMETRO (0 km.)- que se incorporan al parque automotor y las usadas escaladas con límites de antigüedad, para poder continuar escalando sus cargas hasta el límite máximo de CINCUENTA Y DOS COMA CINCO (52,5) toneladas, deberán cumplir con una relación potencia neta al freno peso bruto total combinado igual o superior CINCO (5) CABALLOS VAPOR DIN/t +/-2%.

**ARTÍCULO 2°.** - Modifícase el segundo párrafo del inciso 13) del Apartado 1 – Instructivo del Anexo I de la Disposición N° 58 de fecha 17 de octubre de 2018, de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, por el siguiente:

“Las unidades tractoras podrán ‘escalar’ con las etapas intermedias de potencia efectiva al freno peso bruto total combinado igual o superior a CINCO (5,0) CABALLOS VAPOR /DIN/t +/-2% y SEIS (6,0) CABALLOS VAPOR DIN/t +/-2% descriptas en el ARTICULO 1°, hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir de esta fecha toda unidad motriz nueva o usada que soliciten tipificar la carga en las categorías ‘C’, ‘D’ y ‘E’ deberán contar con una relación potencia efectiva al freno- peso bruto total combinado igual o superior a SEIS (6) CABALLOS VAPOR DIN/t”.

**ARTÍCULO 3°.** - Sustitúyese el Apartado 3 - TRACTORES y TRACTO CAMIONES del Anexo I de la Disposición N° 58 de fecha 17 de octubre de 2018 de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE que como Anexo I (IF-2022-139794146-APN-CNTYSV#MTR) forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4°. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la hora CERO (0) del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese la presente disposición a la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 6°. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

María Laura Labat

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 13/02/2023 N° 7155/23 v. 13/02/2023

## SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL

### Disposición 41/2023

#### DI-2023-41-APN-SMN#MD

Ciudad de Buenos Aires, 08/02/2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-10722666-APN-DGAD#SMN, los Decretos N° 1432 de fecha 10 de octubre de 2007 y N° 328 del 31 de marzo de 2020, modificatorios y complementarios, las Decisiones Administrativas N° 696 del 14 de agosto de 2019 y N° 1246 del 21 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1432/07, se estableció que el SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL desarrollará su acción como organismo descentralizado en el ámbito de la ex SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO –actual SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POLÍTICA INDUSTRIAL Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA- del MINISTERIO DE DEFENSA, con autarquía económica financiera, personalidad jurídica propia y con capacidad de actuar en el ámbito del derecho público y privado.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 696/19 se aprobó la estructura organizativa del primer y segundo nivel operativo del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL, y se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los cargos pertenecientes al mencionado Organismo.

Que por conducto de la Decisión Administrativa N° 1246/21 se designó transitoriamente al Mg. Andrés ANNUNZIATA (DNI N° 31.896.749) como DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de este SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1 de septiembre de 2021.

Que la aludida designación transitoria fue prorrogada en idénticas condiciones y plazo de vigencia por la Disposición de este Organismo N° 87 del 17 de mayo de 2022, cuyo vencimiento operará el día 8 de febrero de 2023.

Que a los fines de no afectar el normal desenvolvimiento del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL, resulta necesario prorrogar nuevamente la designación del Mg. Andrés ANNUNZIATA (DNI N° 31.896.749) en el cargo de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de este SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 09 de febrero de 2023.

Que el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL informó que se cuenta con el crédito presupuestario necesario para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por la presente.

Que la DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL tomó la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 6° inciso j) del Decreto N° 1432/07, por el artículo 1° del Decreto N° 405 del 14 de julio de 2022, y por el artículo 1° del Decreto N° 328/20 y complementarios.

Por ello,

LA DIRECTORA DEL SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada en idénticas condiciones y por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 09 de febrero de 2023, la designación transitoria del Mg. Andrés ANNUNZIATA (DNI N° 31.896.749) aprobada por la Decisión Administrativa N° 1246/21 y prorrogada por la Disposición de este Organismo N° 87/22, en el cargo de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias específicas correspondientes a la Jurisdicción 45, MINISTERIO DE DEFENSA; Entidad 452 SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL.

ARTÍCULO 3°.- La designación prorrogada por el artículo 1° de este acto, deberá ser comunicada a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días de su suscripción.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Celeste Saulo

e. 13/02/2023 N° 6928/23 v. 13/02/2023

**¿Tenés dudas o  
consultas?**

**Escribinos por mail a**

**[atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar)**

**y en breve nuestro equipo de  
Atención al Cliente te estará respondiendo.**





## Concursos Oficiales

**NUEVOS**

### HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. “PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN”

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”

Llama a CONCURSO ABIERTO

UN (1) CARGO DE BIOQUÍMICO/A Y/O BIÓLOGO/A Y/O BIOTECNÓLOGO/A CON 42 HORAS SEMANALES  
SERVICIO CENTRO REGIONAL DE HEMOTERAPIA  
RESOLUCIÓN N° 215/CA/2023

Fecha de Inscripción: desde el 13 al 21 de febrero de 2023.

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos – Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria – Combate de los Pozos 1881 C.A.B.A. – Planta Baja Oficina N° 5323

Bases y Condiciones: Disponibles en [www.garrahan.gov.ar](http://www.garrahan.gov.ar) (Sección “Recursos Humanos”)

Consultas: Conmutador 4122-6456

E-Mail: [concursos@garrahan.gov.ar](mailto:concursos@garrahan.gov.ar)

Diego G. Negrete, Jefe Depto. de Carrera Hospitalaria.

e. 13/02/2023 N° 7059/23 v. 13/02/2023

## ¿Tenés dudas o consultas?

1- Ingresá en [www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

2- Hacé click en **CONTACTO**

3- **Completá el formulario** con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.

CONTACTO

**Nombre \***

Apellido

**Email \***

Correo electrónico

**Teléfono \***

C. área  Teléfono de contacto

**Tema \***

Tema / Asunto (31 mensajes)

**Organismo / Empresa \***

Organismo / Empresa / a qué pertenece

**Mensaje \***

Mensaje a ser enviado

No soy un robot





## Avisos Oficiales

NUEVOS

**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 15/03/2021, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 5 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 15/03/2021, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 10 ppa.

TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA		30	60	90	120	150	180				
Desde el	06/02/2023	al	07/02/2023	78,83	76,28	73,83	71,49	69,26	67,11	55,74%	6,479%
Desde el	07/02/2023	al	08/02/2023	77,92	75,42	73,03	70,74	68,55	66,46	55,30%	6,404%
Desde el	08/02/2023	al	09/02/2023	78,38	75,85	73,43	71,12	68,90	66,78	55,52%	6,442%
Desde el	09/02/2023	al	10/02/2023	77,71	75,23	72,85	70,58	68,40	66,31	55,20%	6,387%
Desde el	10/02/2023	al	13/02/2023	78,04	75,54	73,14	70,85	68,65	66,55	55,36%	6,414%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	06/02/2023	al	07/02/2023	84,30	87,21	90,27	93,46	96,81	100,31		
Desde el	07/02/2023	al	08/02/2023	83,25	86,09	89,07	92,18	95,44	98,85	123,71%	6,842%
Desde el	08/02/2023	al	09/02/2023	83,77	86,65	89,67	92,82	96,12	99,58	124,81%	6,885%
Desde el	09/02/2023	al	10/02/2023	83,02	85,85	88,81	91,90	95,14	98,53	123,23%	6,823%
Desde el	10/02/2023	al	13/02/2023	83,40	86,25	89,24	92,36	95,63	99,05	124,02%	6,854%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral son: (a partir del 22/11/22) para: 1) Usuarios tipo “A”: MiPyMEs con cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A.: Se percibirá una Tasa de Interés Hasta 90 días del 57% TNA, de 91 a 180 días del 60,50%TNA, de 181 días a 270 días del 64,50% y de 181 a 360 días - SGR- del 62%TNA. 2) Usuarios tipo “B”: MiPyMEs sin cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 63% TNA, de 91 a 180 días del 66,50%, de 181 a 270 días del 68,50%TNA. 3) Usuarios tipo “C”: Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 63% TNA, de 91 a 180 días del 67,50% y de 181 a 270 días del 69,50% TNA. 4) Usuarios tipo “D”: Condiciones Especiales Com “A” 7600 - Productores Sojeros: Se percibirá una Tasa de interés hasta 270 días: 90,00%

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Pablo Ganzinelli, Subgerente Departamental.

e. 13/02/2023 N° 7147/23 v. 13/02/2023

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación “A” 7686/2023**

02/02/2023

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,  
A LAS CASAS DE CAMBIO:

Ref.: Circular CAMEX 1-952:

Exterior y cambios. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución con vigencia a partir del 02.02.23:

- Establecer que, en la medida que la operación de importación de bienes se encuentre asociada a una declaración en el Sistema de importaciones de la República Argentina (SIRA) en estado "SALIDA", las siguientes posiciones arancelarias quedarán excluidas del listado previsto en el punto 10.10.1. de las normas de "Exterior y cambios":

0710.10.00	0710.21.00	0710.22.00	0710.29.00
0710.30.00	0710.40.00	0710.80.00	0710.90.00
0712.20.00	0712.31.00	0712.32.00	0712.33.00
0712.39.00	0712.90.10	0712.90.90	0801.11.00
0801.12.00	0801.19.00	0801.22.00	0801.32.00
0802.11.00	0802.12.00	0802.22.00	0802.31.00
0802.32.00	0802.52.00	0802.70.00	0804.10.20
0804.20.20	0804.30.00	0804.40.00	0804.50.20
0810.40.00	0810.50.00	0810.70.00	

Asimismo, les informamos que posteriormente les haremos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponderá incorporar en las normas de referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Eva E. Cattaneo Tibis, Gerenta de Normas de Exterior y Cambios - Oscar C. Marchelletta, Gerente Principal de Exterior y Cambios.

e. 13/02/2023 N° 6978/23 v. 13/02/2023

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA TUCUMÁN

### EDICTO

De conformidad a lo establecido en el art. 1013 inc. h) del Código Aduanero, se notifica que ante la falta de domicilio cierto de los infractores que a continuación se detallan, se procedió a la formulación de los cargos, intimando al pago de los montos adeudados en concepto de Multas y tributos (de corresponder) liquidados al 15.02.2023. La no cancelación de la deuda intimada, implicara la aplicación del Art. 1122 del C.A y sus subsiguientes. La presente tiene carácter de interrupción del plazo de prescripción en los términos del Art. 806 inc. a de C.A. El plazo para impugnar la presente es de 10 días a partir de la publicación conforme al Art. 1055 del C.A. y ante la Aduana de Tucumán, sita en calle San Martín 608/610, 3° piso, San Miguel de Tucumán. Queda usted Notificado.

Firmado: Cr. Dario Javier Tanus

Administrador División Aduana de Tucumán.

SUMARIO	IMPUTADO	CUIT/CUIL	CARGO N°	CAPITAL MAS INTERESES
074SC-086-2020/3	ALBORNOZ JORGE EMILIO	20309079044	039/2023	\$2.932.438,28
076SC-760-2018/9	ALBORNOZ JORGE EMILIO	20309079044	206/2020	\$447.976,81
074SC-099-2020/6	ALBORNOZ ROBERTO OMAR	20435644857	018/2023	\$992.681,77
074SC-094-2020/5	ALEMAN GUSTAVO GABRIEL	20281932609	321/2022	\$747.325,93
074SC-060-2020/9	ARAGON VILMA CAROLINA	27280664273	035/2023	\$381.379,76
074SC-059-2020/3	ARRIETA JULIO CESAR	23186846729	054/2023	\$514.698,14
074SC-329-2020/9	ARRIETA JULIO CESAR	23186846729	053/2023	\$396.753,22
074SC-191-2018/6	ARROYO BRUNO FRANCISCO	20368393224	058/2020	\$283.051,06
074SC-297-2018/9	ARROYO BRUNO FRANCISCO	20368393224	082/2022	\$216.792,50
074SC-085-2018/2	BALLEJOS GUSTAVO EZEQUIEL	20350391534	380/2021	\$252.254,11
074SC-078-2020/1	BALLEJOS GUSTAVO EZEQUIEL	20350391534	030/2023	\$1.596.755,59
074SC-191-2020/3	BAREA VICTOR HUGO	23328276909	421/2022	\$2.322.245,16
074SC-131-2018/1	BARRIONUEVO JESICA BELEN	27355794089	020/2023	\$702.428,80
074SC-112-2020/0	BRANDAN CARMEN ALCIRA	23185746534	024/2023	\$444.534,94
074SC-028-2020/1	BUSTOS RODOLFO ANTONIO	20253723921	401/2022	\$1.202.625,25
074SC-253-2020/5	CASON EVA	27240095144	390/2022	\$590.468,66
074SC-292-2020/K	CATARI ABRAHAM ISMAEL	20302589179	313/2022	\$826.249,09
074SC-482-2020/8	CATARI ABRAHAM ISMAEL	20302589179	392/2022	\$281.508,07

SUMARIO	IMPUTADO	CUIT/CUIL	CARGO N°	CAPITAL MAS INTERESES
074SC-081-2018/K	CHINO CRISPIN DAVID	20604247900	206/2021	\$1.211.767,23
074SC-093-2020/8	CHINO CRISPIN DAVID	20604247900	403/2022	\$482.540,67
074SC-309-2018/4	CHUQUILLAMPA MARCIA SILVANA	27377283037	365/2022	\$459.136,07
074SC-159-2018/9	COLQUE EVA IRMA	23407100034	055/2022	\$112.211,84
074SC-223-2018/9	COLQUE EVA IRMA	23407100034	494/2021	\$133.416,81
074SC-037-2020/1	CONDORI CHAMBI FLORENTIN	20954802729	022/2023	\$764.359,85
074SC-070-2018/3	CONTRERAS BAUTISTA LOURDES	27940819097	261/2022	\$118.725,00
074SC-240-2018/K	CONTRERAS BAUTISTA LOURDES	27940819097	207/2022	\$141.109,21
074SC-131-2018/1	CORDOBA JONATHAN ARIEL	20351092905	019/2023	\$702.428,80
074SC-034-2019/1	CORDOBA JONATHAN ARIEL	20351092905	050/2022	\$137.668,18
074SC-058-2020/5	CORTES JUAN GONZALO	20333321875	337/2022	\$1.372.859,90
074SC-037-2020/1	DECIMA JONATHAN AGUSTIN	20387429132	021/2023	\$764.359,85
074SC-112-2020/0	DECIMA JONATHAN AGUSTIN	20387429132	023/2023	\$444.534,94
074SC-334-2018/8	DIAZ RAMON ALBERTO	20371385321	211/2021	\$131.253,95
074SC-133-2020/0	DIAZ RAMON ALBERTO	20371385321	037/2023	\$94.200,39
074SC-002-2018/3	FIGUEROA NORMA MARIELA	27333264051	041/2023	\$1.009.542,49
074SC-152-2020/9	FIGUEROA NORMA MARIELA	27333264051	044/2023	\$2.901.838,57
074SC-044-2018/1	FLORES HERBAS NARDY	27947704147	472/2021	\$902.710,09
074SC-248-2018/0	FLORES HERBAS NARDY	27947704147	014/2020	\$409.768,09
074SC-257-2020/8	GUARAYO FLORES CARMEN	27926941106	415/2020	\$744.265,71
074SC-093-2020/8	GUEVARA IRMA AMANDA	27340225347	406/2022	\$482.540,67
074SC-100-2018/9	GUTIERREZ JURADO ALCIRA	27957264668	352/2021	\$1.171.913,71
074SC-099-2020/6	HERRERA ROQUE JOSE	20418168499	017/2023	\$992.681,77
074SC-002-2018/3	IBARRA BAYON GILDO CRISTIAN	20322500735	042/2023	\$1.009.542,49
074SC-321-2018/K	JUAREZ RAMON HERNAN	20281508750	074/2022	\$144.448,00
074SC-062-2019/K	JUAREZ RAMON HERNAN	20281508750	230/2022	\$122.319,98
074SC-057-2018/4	LEGUIZAMON CARLOS DARIO	20186080964	225/2022	\$310.040,75
074SC-227-2018/6	LEGUIZAMON CARLOS DARIO	20186080964	224/2022	\$312.411,55
074SC-319-2018/2	LEGUIZAMON CARLOS DARIO	20186080964	223/2022	\$629.640,24
074SC-020-2018/3	LEGUIZAMON MARTA MARIA GRACIELA	27207067437	264/2022	\$337.253,46
074SC-078-2018/9	LEGUIZAMON MARTA MARIA GRACIELA	27207067437	262/2022	\$414.987,70
074SC-222-2018/K	LEGUIZAMON MARTA MARIA GRACIELA	27207067437	265/2022	\$608.977,60
074SC-341-2018/1	LEGUIZAMON MARTA MARIA GRACIELA	27207067437	263/2022	\$272.993,10
074SC-029-2020/K	LOBO ROBERTO PAUL	20387446886	413/2022	\$800.194,72
074SC-065-2020/K	MAMANI MAMANI JOSE NILO	20942274212	032/2023	\$660.861,16
074SC-060-2020/9	MAMANI MAMANI JOSE NILO	20942274212	036/2023	\$381.379,76
074SC-399-2020/2	MANUEL OLGA PAOLA	27274896901	336/2022	\$525.561,06
074SC-028-2020/1	MASCAREÑO ADRIAN ALBERTO	20244326170	399/2022	\$1.202.625,25
074SC-190-2020/5	MASCAREÑO ADRIAN ALBERTO	20244326170	402/2022	\$3.679.112,73
074SC-028-2020/1	MASCAREÑO JUAN EMANUEL	20394799948	400/2022	\$1.202.625,25
074SC-268-2020/K	MENDEZ WALTER ORLANDO	20217455007	397/2022	\$164.187,83
074SC-275-2020/8	MENDEZ WALTER ORLANDO	20217455007	398/2022	\$328.227,78
074SC-002-2018/3	MORALES ALFREDO DANIEL	23257985709	040/2023	\$1.009.542,49
074SC-152-2020/9	MORALES ALFREDO DANIEL	23257985709	043/2023	\$2.901.838,57
074SC-117-2020/7	MORALES DARIO LUIS	20290611823	048/2023	\$707.298,44
074SC-099-2020/6	MORENO SIMON ENRIQUE	20183577876	015/2023	\$992.681,77
074SC-239-2020/8	MORENO SIMON ENRIQUE	20183577876	427/2022	\$4.925.030,56
074SC-100-2018/9	OCHOA CUELLAR SIMONA	27946042310	350/2021	\$1.171.913,71
074SC-082-2018/8	PACHECO BENEGAS JOSE LUIS	20313533477	250/2022	\$312.000,42
074SC-350-2018/1	PACHECO MAMANI ALBERTO	20929551665	008/2020	\$326.956,16
074SC-041-2019/5	PEREZ SERGIO DANIEL	20277359848	226/2022	\$376.604,20
074SC-288-2018/9	POLO ARIEL ORLANDO	20278343457	041/2020	\$541.591,74
074SC-368-2018/5	POLO ARIEL ORLANDO	20278343457	394/2022	\$127.188,41
074SC-204-2017/1	PUENTEDURA GUILLERMO GABRIEL	20224504382	491/2021	\$140.098,72
074SC-029-2020/K	RAMOS SANDRA ALEJANDRA	27230201779	414/2022	\$800.194,72
074SC-086-2020/3	RESTOM JORGE EMILIO	20224299029	038/2023	\$2.932.438,28
074SC-058-2020/5	RIOS NANCY SILVINA	27390049051	338/2022	\$1.372.859,90
074SC-060-2020/9	RIOS NIEVES GABRIELA MARILYN	27330422861	034/2023	\$381.379,76
074SC-085-2018/2	ROBLES CECILIA DEL CARMEN	27282903771	381/2021	\$252.254,11

SUMARIO	IMPUTADO	CUIT/CUIL	CARGO N°	CAPITAL MAS INTERESES
074SC-078-2020/1	ROBLES CECILIA DEL CARMEN	27282903771	031/2023	\$1.596.755,59
074SC-233-2018/1	ROCHA FABIAN ALEJANDRO	20250035765	059/2022	\$859.032,54
074DN-475-2020/8	ROCHA FABIAN ALEJANDRO	20250035765	047/2023	\$77.817,19
074SC-117-2020/7	RODRIGUEZ CRISTIAN EDUARDO	20303570595	049/2023	\$707.298,44
074SC-082-2018/8	RUIZ NAHUEL MAXIMILIANO	20424675602	251/2022	\$312.000,42
074SC-094-2018/2	RUIZ NAHUEL MAXIMILIANO	20424675602	337/2021	\$1.233.276,61
074SC-205-2018/8	SALAZAR FRANCO FERNANDO	20187956189	451/2021	\$182.481,80
074SC-212-2018/1	SALAZAR FRANCO FERNANDO	20187956189	338/2021	\$280.668,54
074SC-036-2019/8	SALAZAR FRANCO FERNANDO	20187956189	205/2022	\$103.765,63
074SC-010-2020/2	SALAZAR FRANCO FERNANDO	20187956189	389/2022	\$173.336,27
074SC-323-2020/9	SALTO AMBROSIO FLORENTIN	20284867182	391/2022	\$477.367,37
074DN-542-2017/6	SANCHEZ CHAVEZ BEYMAR DAVID	20929869363	445/2021	\$2.782,97
074SC-333-2020/7	SANCHEZ CHAVEZ BEYMAR DAVID	20929869363	426/2022	\$558.989,85
074SC-347-2018/0	SANDES CARLOS ORLANDO	20164253563	270/2021	\$732.007,30
074SC-029-2020/K	SANDES CARLOS ORLANDO	20164253563	412/2022	\$800.194,72
074SC-356-2020/8	SANTOS MARILIN	27334294590	422/2022	\$587.587,19
074SC-404-2020/9	SANTOS MARILIN	27334294590	424/2022	\$352.890,92
074SC-267-2020/1	SOLIZ ESPERANZA	27188368110	393/2022	\$154.703,57
074SC-099-2020/6	SUAREZ JULIO EDUARDO	20259283192	016/2023	\$992.681,77
074SC-060-2020/9	TICONA AYALA BASILIO	20953825563	033/2023	\$381.379,76
074SC-154-2018/8	VELA CASIA EDWIN	20939233017	260/2022	\$357.955,96
074SC-313-2018/8	VELA CASIA EDWIN	20939233017	034/2020	\$350.930,15
074SC-059-2020/3	VIZCARRA RAMON HUGO	20207609324	055/2023	\$514.698,14

Darío Javier Tanus, Administrador de Aduana.

e. 13/02/2023 N° 6934/23 v. 13/02/2023

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DIVISIÓN SECRETARÍA N° 4

EDICTO - LEY 22.415 Art. 1013 Inc. I

Por ignorarse domicilio, se cita a la persona física que más abajo se menciona, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificada, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se indica del CA, cuyos expedientes tramitan en la División Secretaría N° 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros – AZOPARDO 350 PLANTA BAJA CABA, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del citado texto legal. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (art. 930, 931 y 932 del C.A.). Finalmente se hace saber que de conformidad con lo dispuesto en la Res. Gral. AFIP N°3271/12 y las disposiciones DE PRLA N°16/2012 y 15/2013 se ha modificado la moneda de la obligación tributaria conforme se indica a continuación, y que en el caso de los tributos reclamados en dólares estadounidenses se utilizará para su conversión en pesos el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago.

SIGEA	IMPUTADO	DESTINACIÓN	INFR	MULTA	FIRMADO POR
17990-766-2017	GUTIERREZ, MARIANA GABRIELA, (CUIT: 27-22531256-2)	17001PI04000337V y 17001PI04000335T	965 INC. A) C.A.	COMISO DE LA MERCADERIA	HERNAN WITKOVSKI - JEFE División Secretaría 4
17990-272-2017	WALTER CRISTIAN ALCAINO, (CUIT: 20-26662469-8)	16001PI04001784E y 16001PI04001783D	965 INC. A) C.A.	COMISO DE LA MERCADERIA	HERNAN WITKOVSKI - JEFE División Secretaría 4

Tamara Gisela Strancar, Firma Responsable, División Secretaría N° 4.

e. 13/02/2023 N° 7144/23 v. 13/02/2023

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que mediante IF 2023-06858285-APN-CSCYM INAES, dictado en el expediente N° 6096/10 correspondiente a la entidad: ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS DE SERVICIOS EMPRESARIOS. Matricula. BA 2115, se ha resuelto dar por concluido el periodo de prueba, otorgándosele a la entidad sumariada el plazo de DIEZ (10) días, para que de considerarlo pertinente, la entidad proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Art. 60 del Decreto N° 1759/72.

El presente deberá publicarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991).FDO: DRA Geraldine Mac Cormack SUMARIANTE.-----

Geraldine Elena Mac Cormack, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 13/02/2023 N° 7170/23 v. 15/02/2023

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER que se ha dispuesto instruir sumario la entidad ASOCIACIÓN MUTUAL CÍVICO POLICIAL MATRICULA N°CF 2355 mediante Resolucion N° RESFC -2019-2708-APN-DI-INAES habiendo sido designada la suscripta como instructora sumariante. En tal carácter se emplaza a la nombrada, por el término de DIEZ (10) días, para la presentación del descargo y el ofrecimiento de prueba de la que intente valerse en los términos reglados por el Art. 1° inc. "f" ap.1 y 2 de la Ley 19549 (T.O 1991).-Ello bajo apercibimiento de tenerla como no presentada y seguir las actuaciones sin la intervención suya o de su apoderado. Intímasele, asimismo, para que dentro del plazo precedentemente señalado, proceda a denunciar su domicilio real, en los términos y a los efectos bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 19 a 22 del Decreto 1759/72, reglamentario de la Ley 19549. Fdo Geraldine E. Mac Cormack

Geraldine Elena Mac Cormack, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 13/02/2023 N° 7171/23 v. 15/02/2023

**¿Tenés dudas o  
consultas?**

**Comunicate con nuestro equipo  
de Atención al Cliente al:**



**0810-345-BORA (2672)  
5218-8400**



**Boletín Oficial**  
de la República Argentina



## Avisos Oficiales

### ANTERIORES

#### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida ALEGRE, NINA MORA (D.N.I. N° 22.327.207), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos al correo electrónico: fallecimiento@afip.gob.ar.

Asimismo quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida deberán contactarse a los siguientes correos electrónicos: nabalde@afip.gob.ar - apinieyro@afip.gob.ar - rarolfo@afip.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

E/E Myriam Cristina Puig Beltzer, Consejera Técnica. Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 09/02/2023 N° 6392/23 v. 13/02/2023

#### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida TAKAHASHI, MARIEL VANESA (D.N.I. N° 27.280.992), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos, al correo electrónico: fallecimiento@afip.gob.ar.

Asimismo quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte de la agente fallecida deberán contactarse a los siguientes correos electrónicos: nabalde@afip.gob.ar - apinieyro@afip.gob.ar - rarolfo@afip.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos

E/E Myriam Cristina Puig Beltzer, Consejera Técnica, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 09/02/2023 N° 6482/23 v. 13/02/2023

#### BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

##### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita a prestar declaración, como presuntos infractores, al representante legal de la firma ARASARI S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70950633-8) y a la señora Patricia Noemí FIGUEREDO (D.N.I. N° 23.556.393) -en el marco del Sumario N° 7514 Expte. N° 8.256/16, caratulado "ALLANAMIENTOS PUERTO IGUAZÚ MISIONES (CALLE BRASIL L. 3 Y 9, VICTORIA AGUIRRE 266 L. 7 Y 25 DE MAYO 738)"- conforme a los términos del artículo 5°, inciso c) de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), ante la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario de este Banco Central, sito en la calle Reconquista N° 250, 6° piso, Oficina 8601, de la Ciudad de Buenos Aires, para el día 03 de marzo de 2023, a las 10:00 hs. y 10:30 hs., bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías, haciéndoles saber que podrán, en su defecto, presentar defensa escrita con el servicio de las Defensorías y Unidades de Letrados Móviles dependientes del Ministerio Público de la Defensa. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 08/02/2023 N° 6034/23 v. 14/02/2023

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****EDICTO**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Juan Christian Gabriel LOZANO (D.N.I. N° 26.620.704), para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7825, Expediente N° 383/313/22, caratulado "JUAN CHRISTIAN GABRIEL LOZANO", que se le instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar la rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Gustavo Oscar Ponce de León, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 08/02/2023 N° 6040/23 v. 14/02/2023

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
ADUANA RÍO GALLEGOS**

(Art. 1101 y 1013 inc. "h" C.A.)

**EDICTO**

Se notifica los interesados que abajo se detallan de la corrida de vista por presunta infracción al Código Aduanero, para que en plazo de diez (10) días hábiles de publicada la presente, comparezcan a estar a derecho, produzcan su defensa y ofrezcan las pruebas que hacen a su descargo, bajo apercibimiento de decretar la rebeldía (arts. 1101 y 1105 del Código Aduanero). Se les hace saber de la aplicación del artículo 1001 del C.A. Que en su primera presentación deberán constituir domicilio en el radio urbano de la ciudad de Río Gallegos, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta dependencia (arts. 1001 al 1004 y 1013 del C.A.). Se les hace saber el detalle a los fines del pago del importe en concepto de multa y tributo que deben abonar, y que en caso de abonarse dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la presente publicación, se dictará la extinción de la acción penal según lo establecido en los artículos 930/932 del Código Aduanero. Asimismo que se aplicará la pena de comiso de la mercadería. Notifíquese. Fdo. Pablo Daniel Arguello – Administrador Aduana Río Gallegos. –

ACT.SIGEA	CAUSANTE	DOCUMENTO	MULTA	TRIBUTO	ART C.A.	PENA ACC.
17601-7-2022	TRANSPORTE DON NESTOR	CUIT 30-71619028-1	\$404.765,26	NO	ART.962	CORRER VISTA
17601-7-2022	FALCONI MARIO	DNI 26.677.602	\$404.765,26	NO	ART.962	CORRER VISTA
17601-9-2022	TRANSPORTE PYTSA GROUP S.A.	CUIT 30-71421252-0	\$383.711,70	NO	ART.962	CORRER VISTA
17601-9-2022	ALBEITE NICOLAS	DNI 26.626.433	\$383.711,70	NO	ART.962	CORRER VISTA

Pablo Daniel Arguello, Administrador de Aduana.

e. 10/02/2023 N° 6673/23 v. 14/02/2023

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
ADUANA RÍO GALLEGOS**

(Art. 1112 inc. "a" C.A.)

**EDICTO**

Se notifica a los interesados que abajo se detallan, que se han emitido Resolución de Condena conforme los artículos 1112 inciso a. del Código Aduanero. Contra el presente pronunciamiento podrá interponer demanda contenciosa ante Juez Competente en el plazo de quince (15) días hábiles de notificado del presente decisorio, según lo establecido en los artículos 1132 y 1133 del Código Aduanero, debiendo en tal caso comunicar tal circunstancias a esta Aduana, conforme la Ley 26784, que ha modificado el artículo 1025 del C.A., se podrá apelar al Tribunal Fiscal de la Nación cuando la condena implicare un importe que excediere de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000) : Fdo. Pablo Daniel Arguello – Administrador Aduana Río Gallegos. –

ACT SIGEA	RESOLUCION	CAUSANTE	DOCUMENTO	MULTA	TRIBUTOS	ART C.A.	PENA ACC.
17598-9-2022	085-22	GALLARDO ANTONIO EDUARDO	CI 11504886	\$16279,73	NO	ART.977	CONDENA

Pablo Daniel Arguello, Administrador de Aduana.

e. 10/02/2023 N° 6674/23 v. 14/02/2023

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DVSAPLA 2

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101).-

EDICTO

VISTO que en las siguientes actuaciones no consta imputado alguno, se procede a anunciar la existencia y situación jurídica de la mercadería de conformidad con lo normado en el art. 417 del Código Aduanero. Fdo. Abog. Marcos Mazza, Jefe División Secretaría N°2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

EXPEDIENTE: 18032-32-2018

MERCADERIA Descripta en el Acta Lote y Acta de Verificación y Aforo 17622ALOT001324C.

PROCEDIMIENTO: Policía Federal, Sumario 755/2017

Marisa Carla Dardik, Analista, División Secretaría N° 2.

e. 10/02/2023 N° 6601/23 v. 14/02/2023

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (art. 42 del DEC. 1759/72)

Notifíquese a los señores TUCUMAN FRECUENCIA MODULADA S.A. (CUIT 30-70765777-0) EX-2022-23276355-APN-SDYME#ENACOM; SILVIA IRIS CASTILLO (CUIT 27-14746229-3) EX-2022-23834142-APN-SDYME#ENACOM; ASOCIACION IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL AMOR Y MISERICORDIA (CUIT 30-70735424-7) EX-2022-21809167-APN-SDYME#ENACOM; ELISA SUSANA KADER (CUIT 27-11553994-4) EX-2022-24126127-APNSDYME#ENACOM; que se ha dictado la RESOLUCIÓN-2023-149-APN-ENACOM#JGM, de fecha 6/1/2023, que en su parte resolutive dice:

1 - Declarar de oficio la caducidad de los procedimientos relativos a las opciones tendientes a obtener una prórroga por el plazo de DIEZ (10) años en los términos del Artículo 20 del Decreto N° 267/15, de las licencias correspondientes a los servicios de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, identificadas junto con sus antecedentes administrativos en el Anexo identificado como IF-2022-54259654-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte integrante de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos. 2 - Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes y cumplido, archívese. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente del Ente Nacional de Comunicaciones.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 09/02/2023 N° 6484/23 v. 13/02/2023

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (art. 42 del DEC. 1759/72)

Notifíquese a la firma QUIÑONES SAAVEDRA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE (en formación), que en el EX-2019-37654424-APN-SDYME#ENACOM se ha dictado la RESOL-2020-1215-ENACOM#JGM, que en su parte resolutive dice:

1 - Declarar la caducidad de la Resolución N° 467-COMFER/01, mediante la cual se adjudicó a la firma QUIÑONES SAAVEDRA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE (en formación), integrada por las señoras Nicasia QUIÑONES de SAAVEDRA (D.N.I. N° 6.272.235 – C.U.I.T. N° 27-06272235-0) e Irene Justina Rosario SAAVEDRA (D.N.I. N° 21.938.449 – C.U.I.T. N° 27-21938449-7), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, con categoría F, en el canal 237, frecuencia 95.3 MHz., en la localidad de LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, provincia de JUJUY, identificada con la señal distintiva LRK390, en atención a lo expuesto en los considerandos. 2 - Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes y cumplido, archívese. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente del Ente Nacional de Comunicaciones.

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 09/02/2023 N° 6411/23 v. 13/02/2023

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las entidades que a continuación se detallan: “ASOCIACION MUTUAL ALIANSA SOLIDARIA AMAS MAT. SF.1736 – Expediente 3301-2015; “COOPERATIVA DE TRABAJO UNIDOS POR EL TRABAJO MTC LTDA. MAT N° 40822 –Expediente N°2288-2016 Todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como Instructora Sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). Notifíquese en la forma prevista por el art. 42 del Decreto reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: Dra. Patricia Elsa Urga.

Patricia Urga, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 09/02/2023 N° 6375/23 v. 13/02/2023

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las RESFC-2020-968-APN-DI#INAES se ha ordenado instruir sumario a la entidad “COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECER LIMITADA, MATRICULA. 351.17.

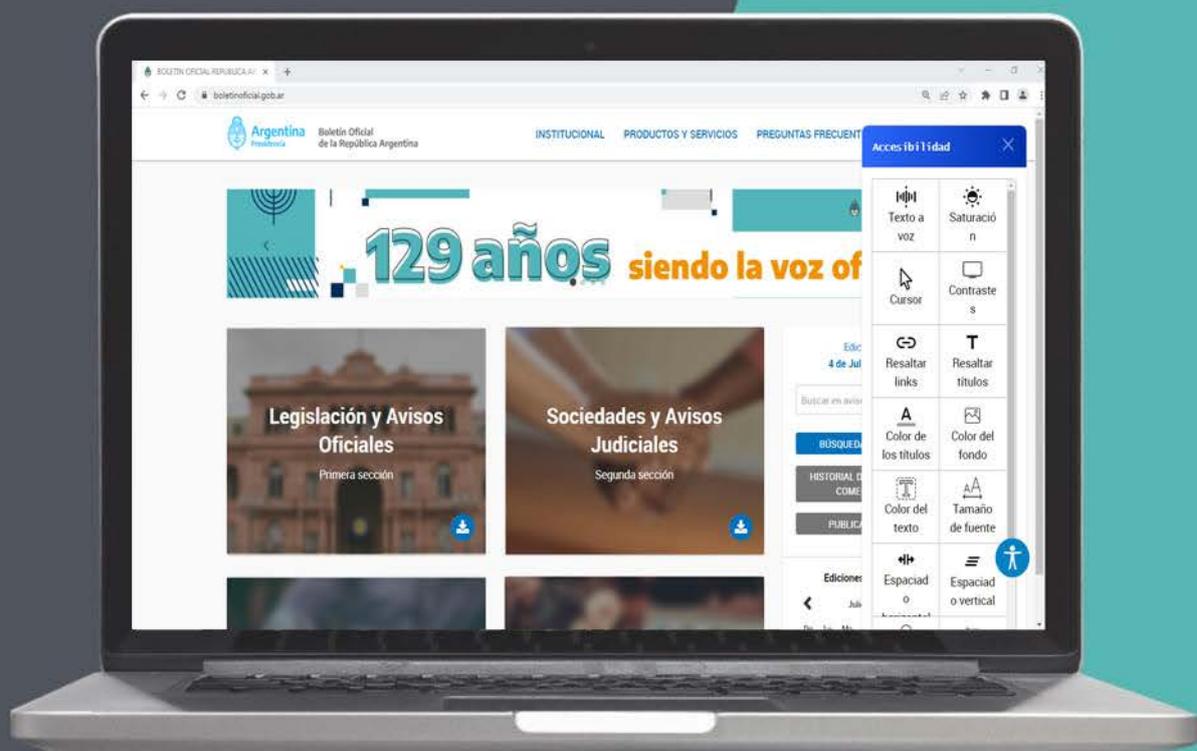
De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc.f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). Se hace saber a las Autoridades del Consejo Directivo y a la Junta Fiscalizadora que, de no ser desvirtuadas las mentadas imputaciones de las resoluciones mencionadas, podría recaer sobre las mismas la medida prescripta en el Art. 101 inc. 3) de la Ley N° 20.337.

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991) FDO: Dra. Melina Guassardo. Instructora sumariante.

Melina Guassardo, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 09/02/2023 N° 6385/23 v. 13/02/2023

# ¿Sabías que sumamos herramientas para que nuestra web sea más Accesible?



**Entrá** a [www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar),  
**clikeá** en el logo  y **descubrilas.**

